

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS– DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DECLARO EL INICIO DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DICE: BUENAS TARDES SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL.

Me permito informarle Señor Presidente, que con la asistencia de veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal, se ha dado cumplimiento al pase de lista.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: los puntos que contienen el Orden del Día son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV.- Aprobación del Acta de Cabildo de fecha:
 - ❖ Sesión Ordinaria: catorce de Agosto
- V. Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de Agosto.
- VI. Lectura del Informe que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables y de Educación Superior Arte y Cultura, con relación al Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Marzo del año en curso, respecto del proyecto de audio libro que lleva por título "475 Aniversario de la Fundación de nuestra Ciudad de Puebla".

- VII.** Lectura del Informe que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, por el que se da a conocer el estado que guarda el asunto relacionado con el inmueble marcado con el número 1206 de la Calle 14 Norte esquina con la Avenida 14 Oriente, identificado como “El Portalillo del Alto”
- VIII.** Lectura del Informe que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Servicios Públicos, con relación al fenómeno hidrogeológico (formación de cavernas en las calles 3 Sur y 3 Poniente) en la Junta Auxiliar de la Libertad.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se actualiza la estructura administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de pensión por jubilación en favor de la C. María Del Pilar Méndez y Palacios.
- XI.** Lectura, del Informe que presenta el Secretario del Honorable Ayuntamiento Ignacio Mier Velasco con relación a las actividades del Organismo Público Descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla, respecto de sus actividades correspondientes al periodo comprendido del 14 de mayo al 15 de agosto del año en curso.
- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que presenta el Dr. Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de Puebla, por el que se destina al servicio del Sistema Municipal DIF, por término indefinido, el predio ubicado en Boulevard Xonacatepec sin número, esquina con Calle Ocotál, campo deportivo Colón, ex Hacienda Bosques de San Sebastián de la Ciudad de Puebla, con el fin de construir la Unidad Médica integral Zona Norte y desarrollar el proyecto de equinoterapia.

XIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se autoriza la modificación de la denominación de “Dirección de Protección Civil” por la de “Unidad Operativa Municipal de Protección Civil” (UOMPROCI), así como la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIV. Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, mediante el cual se aprueba que el expedientillo relativo al Juicio de Amparo 1060/2005, sea turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a efecto de que emita el dictamen correspondiente.

XV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2006, del ejercicio fiscal correspondiente.

XVI. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, antes de pasar al punto III del Orden del Día, quisiera dar la bienvenida al Grupo Punta de la Universidad Popular Autónoma de Puebla, que está constituido por alumnos de distintas carreras elegidos por sus Directores debido a su excelencia académica, tienen promedio superior a nueve y aptitud de liderazgo, y que nos acompañan hoy en la Sesión de Cabildo, les damos la bienvenida por parte de los Señores Regidores.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que está a su consideración el proyecto del Orden del Día.

Gerardo Corte

Tiene la palabra el Regidor.:

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, comenta: gracias Señor Presidente, con su permiso, quisiera yo pedirle a este Honorable Cabildo, que el punto número IX que está en el Orden del Día, sea retirado para mayor análisis se regrese a la Comisión de Gobernación.

El Presidente Municipal, pregunta: ¿alguna otra intervención?,

De no existir intervenciones y con la solicitud del Regidor Gerardo Corte de retirar del Orden del Día el punto IX, con lo cual los puntos subsecuentes se recorrerían en el orden que se tiene planteado, proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, dice: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del proyecto del orden del día, con las consideraciones hechas por el Presidente Municipal, en el sentido de que sea retirado de la misma el punto IX, que es el dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

¿Algún o alguna Regidora que esté por la negativa?.

O en abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El Presidente Municipal, indica: gracias, en virtud de que se circularon previamente, el Acta de la Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha catorce de Agosto del año en curso, Dictámenes, Informes, Acuerdo y Punto de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de Agosto del año en curso, informes, considerandos y antecedentes de los Dictámenes, Acuerdo y Punto de Acuerdo, incluyendo aquellos que se enlisten en su caso, en Asuntos Generales; para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria del catorce de Agosto del año en curso, considerandos y antecedentes de los Dictámenes, Informes, Acuerdo y Punto de Acuerdo, incluyendo aquellos que se enlisten en su caso, en Asuntos Generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Los que estén por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura del proyecto de Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria del catorce de Agosto del año en curso, informes, considerandos y antecedentes de los Dictámenes, Acuerdo y Punto de Acuerdo, incluyendo aquellos que se presenten en Asuntos Generales, para dar lectura exclusivamente a los resolutivos de los mismos.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, menciona: con relación al punto IV del Orden del Día, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura del proyecto de Acta de Cabildo de fecha:

❖ Sesión Ordinaria del catorce de Agosto del año en curso.

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido del Acta, en la inteligencia de que la misma es versión estenográfica de la Sesión de referencia.

Si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento tome y registre la votación correspondiente a la aprobación del acta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del Acta de fecha catorce de Agosto de dos mil cinco, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos.

Por la negativa.

En abstención.

¿Algún o alguna Regidora que no haya votado?.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Acta de Cabildo de la Sesión, Ordinaria de fecha catorce de Agosto del año en curso.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, señala: con relación al punto V del orden del día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I, II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo a ustedes que fue remitida con la anticipación requerida, la carpeta que considera la noticia administrativa y estadística, correspondiente al período del uno al treinta y uno de Agosto de dos mil seis.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, comenta: el punto VI del orden del día, es lectura del Informe que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables y de Educación Superior Arte y Cultura, con relación al Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de Marzo del año en curso, respecto del proyecto de audio libro que lleva por título "475 aniversario de la fundación de nuestra Ciudad de Puebla".

INFORME QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES REGIDORES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GRUPOS VULNERABLES Y EDUCACIÓN SUPERIOR ARTE Y CULTURA CON RELACIÓN AL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTO DEL PROYECTO DE AUDIO LIBRO QUE LLEVA POR TÍTULO “475 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE NUESTRA CIUDAD DE PUEBLA” Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 78 FRACCIÓN XV, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VI, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 27, 28 Y 29 FRACCIONES VI, VII Y VIII Y 98 CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL CABILDO MUNICIPAL, EN SESIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN DONDE SE APROBÓ QUE TRABAJARAN DE MANERA CONJUNTA DICHAS COMISIONES A EFECTO DE PRESENTAR EL PROYECTO DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA A LOS POBLANOS CON ALGUNA DISCAPACIDAD VISUAL QUE PERTENEZCAN A ALGÚN GRUPO VULNERABLE, DIRIGIDO DE MANERA ESPECÍFICA A LOS HABITANTES DE LAS 17 JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO: MANIFESTAMOS A ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

Con el fin de dar cabal cumplimiento al artículo 100 del código reglamentario para el municipio de Puebla se presenta el siguiente:

I N F O R M E

Que derivado del convenio signado entre el H Ayuntamiento y diversas Universidades el pasado 16 de Mayo de 2005, cuyo objetivo es brindar apoyo en proyectos de investigación, promoción y difusión de la cultura; la **Universidad Realística de México y el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la “BUAP”** asumen el compromiso de producir el audio libro denominado “475 Aniversario de la fundación de nuestra ciudad de Puebla”, correspondiendo al maestro Agustín Grajales Porrás Director del Instituto, realizar las investigaciones, estudios y definir el texto de la “Historia de la Fundación de Puebla” y a la Universidad Realística la producción correspondiente.

Así mismo las Comisiones Unidas informan que la producción será de un original y 50 copias que se distribuirá en el mes de Septiembre a débiles visuales y a las 17 Juntas Auxiliares.

**ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE Z., 14 DE AGOSTO DE 2006.-
COMISIONES UNIDAS DE GRUPOS VULNERABLES Y
EDUCACIÓN SUPERIOR ARTE Y CULTURA.- REG. MARÍA LUISA
DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.- REG. MARÍA
ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- SECRETARIA.- REG.
JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ.- VOCAL.- REG. AMANDA
BEATRIZ OLIVARES PHILLIP.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA
MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.-
REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.-
SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.-
REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura, pasamos al siguiente punto.

PUNTO SIETE

El Presidente Municipal, señala: el punto siete del Orden del Día, es la lectura del Informe que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, por el que da a conocer el estado que guarda el asunto relacionado con el inmueble marcado con el número 1206 de la Calle 14 Norte esquina con la Avenida 14 Oriente, identificado como “El Portalillo del Alto”.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES I, II, VI, VIII, Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 30 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE INFORME POR EL QUE DOY A CONOCER EL ESTADO QUE GUARDA EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 1206 DE LA CALLE 14 NORTE ESQUINA CON AVENIDA 14 ORIENTE, IDENTIFICADO COMO “EL PORTALILLO DEL ALTO”

I N F O R M E

1. Que, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, de fecha 15 de marzo de 1991, se creó el Consejo del Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, como un órgano auxiliar de la Administración Pública Estatal, encargado de proteger, preservar, custodiar y mejorar dicha zona histórica y monumental; publicado en el Periódico Oficial el 19 de abril de 1991.
2. Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de 4 de octubre de 1991, se aprobó la expropiación a favor del Municipio, del Inmueble marcado con el número 1206 de la calle 14 norte, esquina con avenida 14 oriente e identificado como “PORTALILLO DEL ALTO” el cual fue destinado a la sede del “CONSEJO DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA”.
3. Que, mediante decreto 11 de julio de 2002, se aprobó la creación del “INSTITUTO DEL PATRIMONIO ARTISTICO, ANTROPOLÓGICO, HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO DE PUEBLA” suprimiéndose el organismo denominado “CONSEJO DEL CENTRO HITÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA”, abrogándose el decreto por el que se creó, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de abril de 1991.

4. Que, mediante decreto 10 de marzo de 2005, se aprobó la extinción del organismo público descentralizado, denominado “INSTITUTO DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO, ANTROPOLÓGICO, HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO DE PUEBLA”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de abril de 2005.
5. Que, el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal, establece:
“La transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes propiedad del Municipio se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social.

Si se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de la declaración judicial la reversión de los derechos a favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio”.

Considerando lo anterior; en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de agosto del año 2005, este órgano colegiado se impuso de los hechos antes referidos, determinando por unanimidad de votos que; el Organismo Público Descentralizado, denominado “Instituto del Patrimonio Artístico, Antropológico, Histórico y Arquitectónico del Estado de Puebla”, antes, “Consejo del Centro Histórico de la Ciudad de Puebla”, se declaró extinguido en consecuencia, se ha suprimido la finalidad para la cual se otorgó el uso del inmueble que nos ocupa al servicio de dicho Instituto; instruyendo a esta Sindicatura para que se realizaran las gestiones pertinentes.

6. Que, mediante oficio No. 4884/2005 de fecha once de octubre 2005, se solicitó al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, Gerardo Pérez Salazar girara instrucciones a quien considerara pertinente, para que a la brevedad posible se restituya a este H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la posesión del inmueble ubicado en avenida 14 norte, número 1206, esquina con avenida 14 oriente de esta ciudad, que se identifica como “Portalillo del Alto”.
7. Así mismo; con fecha primero de agosto de 2006, en alcance al oficio antes referido, se le solicitó nuevamente al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que tomara las medidas conducentes, con el objeto de restituir a este H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla la posesión del inmueble mencionado con anterioridad; del que se anexó copia para su conocimiento al Lic. Mario Marín Torres, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla y, al Licenciado Javier López Zavala, Secretario de Gobernación, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.
8. Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de mantener debidamente informado a este cuerpo colegiado del

seguimiento que se le da a su instrucción de fecha quince de julio del 2006.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”.-
HEROICA PUEBLA DE Z., A 14 DE AGOSTO DE 2006.-
ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA.- RÚBRICA.**

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura, pasamos al siguiente punto

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto VIII del orden del día, es la lectura del Informe que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Servicios Públicos, con relación al fenómeno hidrogeológico (formación de cavernas en las calles 3 Sur y 3 Poniente) en la Junta Auxiliar de la Libertad.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS RÉGIDORES JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, DAVID BARBOZA CORTÉS, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, JOAQUÍN MOISES LEZAMA CASTILLO, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO Y MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 85, 92 FRACCIONES I, V ,VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; RENDIMOS INFORME CON RELACIÓN AL FENÓMENO HIDROGEOLÓGICO (FORMACIÓN DE CAVERNAS EN LAS CALLES 3 SUR Y 3 PONIENTE), EN LA JUNTA AUXILIAR DE LA LIBERTAD, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los

Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contemplan las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que en la Sesión Ordinaria de fecha quince de julio del año en curso, en el Asunto General 13 del orden del día referente a la Propuesta presentada por el Regidor José Luis Rodríguez Salazar, se autorizó por **MAYORÍA** de votos la comparecencia del Director de Protección Civil Municipal para que informe los riesgos que se pudieran tener más allá de lo que ha sucedido en este momento en esa zona de la Junta Auxiliar de la Libertad.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de julio del año dos mil seis, mediante escrito de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se citó al Director de Protección Civil, Maestro Ramón Balderas Ruiz.

SEGUNDO.- El día veintiséis de Agosto del año en curso, sesionaron los Regidores Integrantes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y la de Servicios Públicos; estando presentes los Regidores José Luis Rodríguez Salazar, Ana María Jiménez Ortiz, María Altagracia Zamora Specia, Gabriela Escobar del Razo, Joaquín Lezama Castillo, Jacqueline Littardi Melendez y Jesús Encinas Meneses; compareciendo el Maestro Ramón Balderas Ruíz, Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección, dando cuenta del estado que guarda el asunto de la **Junta Auxiliar de la Libertad**, relacionado al fenómeno hidrogeológico, (formación de Cavernas en las calles 3 Sur y 3 Poniente de la citada población).

TERCERO.- El Director de Protección Civil, Mtro. Ramón Balderas Ruiz, informa que el 26 de septiembre de 2005, en sus oficinas se recibió una llamada, y en pocos minutos llegó el personal de la Dirección a su cargo, al lugar en que se les solicitó (la Junta Auxiliar de la Libertad) realizando todo un diagnóstico previo, lo que es una evaluación del aire, en la que se detectaron que habían salido 2 casas dañadas y 2 más en forma indirecta por el mismo fenómeno; se procedió a hacer diferentes medidas de seguridad, como lo es la evacuación inmediata, la notificación por escrito y el acordonamiento, así como la notificación a todos los vecinos; en un segundo tiempo todos los esfuerzos que hizo el Ayuntamiento, para hacer una solicitud técnico científica a instancias Estatales y Federales que es un proceso que así lo requieren estas instancias, y la tercera todo el soporte y el apoyo jurídico.

CUARTO.- El Maestro Ramón Balderas Ruiz, expreso que se encontró una caverna que tiene muchos años de existir ahí, sin embargo con la lluvia se reblandece el techo de la bóveda, y este techo esta soportando una casa, además hay corriente de agua lo cual va socavando a los lados; es una grieta que se conecta a esta casa con el Instituto Deportivo del IMSS, que también tiene una caverna similar y están conectadas. Es aquí donde se observa este tipo de cavernas, que son normales consideradas como un fenómeno biológico normal, dentro del tipo de suelo travertino, que es un subsuelo poroso, el que permite el paso del agua, pero al momento que el agua va pasando va socavando dentro del cual deja un hueco que se le llama caverna.

QUINTO.- Que en las cavernas de la Junta Auxiliar de la Libertad se encontraron con un fenómeno de casticidad, es decir, que debajo de esta caverna existe otra gran caverna, y la grieta que fractura el travertino-quebradizo, es muy poroso, y los estudios que se realizaron solamente llegaron a 19 metros de profundidad, por lo que esta caverna puede estar muy por debajo de los 50 metros; por eso nuestra medida inmediata fue de evacuar 50 metros a la redonda, se cerraron 2 calles aledañas al asunto; hubo vigilancia permanente de una patrulla de transito que solicitamos; se recibió el apoyo del Dr. Morgado que en su momento era el Secretario de Administración Urbana Obra Pública y Ecología, y se realizo el estudio; inicialmente

se evacuaron a 4 familias, posteriormente a 2 mas, siendo en total 6 familias evacuadas, se notificó por escrito a 58 familias aledañas a 50 metros alrededor de este problema.

SEXTO.- Resultará necesario hacer un estudio de mecánica de suelo y un estudio de polo-dipolo, el primero que consiste en realizar una perforación que se hace por medio de una maquina rotaría, esto nos va a dar la estetigrafía o los mantos como están acomodados en un punto específico; el segundo nos va a permitir tener por medio de una continuidad eléctrica nos va a plasmar como se encuentra en extracto entre un polo y un dipolo.

En la Ciudad de Puebla genéricamente estamos asentados sobre lo que es travertino que es una roca muy resistente; el lugar donde están asentadas las casas de la Junta Auxiliar la Libertad eran unas fosas, donde incluso la gente se iba a bañar; la gente que adquirió o heredó, rellenó las fosas cuando se disecaron, cuando sucedió el proceso que ahora se esta repitiendo; ellos rellenaron con un material que no es adecuado.

SÉPTIMO.- Dentro de las detecciones de subsuelo se encontró un paleo cause, que es un flujo de agua que de alguna manera arrastró la capa de arena que existía entre capa y capa de travertino, pero además se detecta la capa primaria de travertino y la inferior también es de travertino, ésta a partir de unos 20 ó 25 metros, entonces este paleo cause esta vivo, es decir vuelve a tomar el cause natural; lo que traería como consecuencia, que se van a seguir asentando las casas aledañas en toda esta zona, por que el paleo cause que existe va a seguir asentando, arrastrando el agua y arrastrando el material compresible que existían entre las dos capas de travertino, entonces como conclusión se continúan presentando y se seguirán presentando asentamientos o hundimientos, a mediano y largo plazo, así como daños en las estructuras de las edificaciones colindantes; por lo que resulta necesario e indispensable que el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal se unan para prevenir desastres futuros.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- REG. DAVID BARBOZA CORTÉS.- SECRETARIO.- REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.- VOCAL.- REG. FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- VOCAL.- REG. JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- SECRETARIO.- REG. GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO.- VOCAL.- REG. MA. ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura, pasamos al siguiente punto.

Tiene la palabra la Regidora Jacqueline Littardi.

La **Regidora Jacqueline Littardi Meléndez**, indica: gracias Señor Presidente, una observación adicional al informe que presentaron las Comisiones Unidas, y que no está incluido, es que se llegó al acuerdo de que se iba a enviar un nuevo documento al Secretario de Gobernación del Estado, para que declare zona de riesgo ese predio de la Junta Auxiliar de La Libertad, además de que íbamos a enviar una Comisión de Regidores para hacer la solicitud de manera personal a nombre de los habitantes del predio, con la finalidad de que quede asentado en esta Acta de Cabildo.

Eso es todo, gracias.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señora Regidora, ¿algún otro Regidor?

Queda asentada en el acta su intervención, se tomará nota de las medidas por parte de la administración municipal.

PUNTO NUEVE

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de pensión por jubilación en favor de la C. María Del Pilar Méndez y Palacios.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIÓN VIII Y IX, 1982, 1984, 1985, 1986, 1989 Y 1990 DE CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL

DICTAMEN RESPECTO A LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL PILAR MÉNDEZ Y PALACIOS, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que como lo establece el artículo 78 en su fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, **es facultad del Ayuntamiento** conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- II. Que considerando que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo dispone el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. **Que por jubilado o pensionado se entiende** al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo indica el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que el artículo 1984 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla menciona que los Servidores del Municipio que consideren reunir los requisitos para que se les conceda su jubilación o pensión, a su solicitud deben acompañar:
 - I. Los comprobantes de los datos de su solicitud;
 - II. Los nombramientos expedidos a su favor: funcionario, empleado o trabajador del municipio; y
 - III Su acta de nacimiento.
- VI. Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha veintinueve de junio del año dos mil seis, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de la C. MARÍA DEL PILAR MÉNDEZ Y PALACIOS, de una pensión por jubilación.
- VII. Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice:

“Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite; de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida.”

“Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día”.

“Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas”.

“Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados”.

- VIII.** Que en cumplimiento a lo estipulado en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de acuerdo al oficio. No. S.G./D.J./CE-040/05 de fecha seis de diciembre del año dos mil cinco, expedido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, se acreditan los **treinta y cuatro años once meses y dos días de servicio** de la C. MARÍA DEL PILAR MÉNDEZ Y PALACIOS y se comprueba con su último talón de pago un salario de \$ 3,564.54 (tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional) mensuales; más \$ 1,417.90 (mil cuatrocientos diecisiete pesos, con noventa centavos moneda nacional) mensuales por quinquenios; más \$ 1,112.50 (mil ciento doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional) mensuales de compensación por honorarios; más \$ 1,000.00 (mil pesos cero centavos moneda nacional) mensuales por compensación gravada; que dan un total de \$ 7,094.94 (siete mil noventa y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional) mensuales.
- IX.** De lo anterior se desprende que la solicitante MARÍA DEL PILAR MÉNDEZ Y PALACIOS está en el supuesto del artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus treinta y cuatro años once meses y dos días de servicio, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$ 7,094.94 (siete mil noventa y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional) mensuales.
- X.** El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece además que: el “artículo 1989 fracción III.- La Sindicatura hará la propuesta a los Regidores que integran la H. Comisión de Hacienda, quienes por unanimidad o por mayoría, emitirán el dictamen que proceda, el que se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.”; “artículo 1990.- Para determinar el monto de la pensión se tomará como base el último sueldo que perciba el jubilado.”; y “artículo 1991.- La comprobación del tiempo de servicio se hará

por medio de las nóminas de pago, de los registros y archivos oficiales”.

- XI.** En consideración de lo anterior y con base en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: “La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, aportación de seguridad social, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte”; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se concede a la C. MARÍA DEL PILAR MÉNDEZ Y PALACIOS, una pensión por jubilación por la cantidad de \$ 7,094.94 (siete mil noventa y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al noveno de los considerandos, por sus treinta y cuatro años once meses y dos días de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- En consideración a lo anterior, se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al presupuesto de egresos en vigor, aplique la jubilación anterior a la partida presupuestal correspondiente.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.-VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo por la negativa?.

En abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún

Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

PUNTO DIEZ

El **Presidente Municipal**, señala: el punto X del Orden del Día, es la lectura, del Informe que presenta el Secretario del Honorable Ayuntamiento Ignacio Mier Velasco con relación a las actividades del Organismo Público Descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla, respecto de sus actividades correspondientes al período comprendido del catorce de mayo al quince de agosto del año en curso.

HONORABLE CABILDO

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, IGNACIO MIER VELASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO “F” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 104 INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 129 Y 138 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTÓ A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MAYO AL 15 DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que los artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.
- II.** Que los artículos 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios del rastro.
- III.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los organismos públicos descentralizados del Municipio deberán

rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, del ejercicio de sus funciones.

- IV. Que una de las facultades del Secretario del Ayuntamiento, es la de instar que los encargados de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley, como lo establece el artículo 138 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que una de las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento es la de asistir a las Sesiones de Cabildo teniendo voz informativa, tal y como lo establece el artículo 31 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

UNICO: En cumplimiento al artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se rinde el Informe Trimestral del Organismo Público Descentralizado Denominado Industrial de Abastos Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 16 de mayo al 15 de agosto de dos mil seis, en términos del anexo que se agrega al presente, como si a la letra se insertare

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- IGNACIO MIER VELASCO.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura, pasamos al siguiente punto.

PUNTO ONCE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que presenta el Dr. Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de Puebla, por el que se destina al servicio del Sistema Municipal DIF, por término indefinido el predio ubicado en Boulevard Xonacatepec sin número, esquina con Calle Ocotal, campo deportivo Colón, ex Hacienda Bosques de San Sebastián de la Ciudad de Puebla, con el fin de construir la Unidad Médica integral Zona Norte y desarrollar el proyecto de equinoterapia.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del Acuerdo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Acuerdo.

DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; con fundamento en lo establecido en los artículos, 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 78, fracciones I, III y LVII, 79, 82, 91, fracciones II, III, VI, XXII, XLVI y XLVII, 101, 118, 119, 120, 152 fracción II y VI, y 158 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica Municipal; 342 fracciones VI y X, 344 fracción III, 346 y 382 del Código Fiscal y Presupuestario para el municipio de Puebla; y

CONSIDERANDO

1.- Que, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 primer párrafo y 103 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio es una entidad con personalidad jurídica base de la división territorial del Estado de Puebla y de su organización política y administrativa.

2.- Que, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, son obligaciones de los Presidentes Municipales, en su carácter de representantes de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso, las sanciones que los mismos establezcan.

3.- Que, de conformidad con el artículo 91, fracciones II, III, VI, XXII, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos, municipales; así como suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento los convenios y actos que sean de interés para el Municipio.

4.- Que, por virtud del dictamen aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, en el desahogo del punto IV del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria celebrada el día nueve de marzo del año dos mil cinco, se autorizó mediante acuerdo al Presidente Municipal, suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean de interés para el Ayuntamiento, propiciando así, que los trámites que realice el Ayuntamiento, sean más ágiles, procurando una administración pública eficiente y expedita.

5.- Que, tal y como se acredita con el testimonio de escritura No. 442, de los de la Notaría 3, de esta Ciudad, de fecha 12 de noviembre de 1919 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a fojas 296-301, Tomo 185, Libro 5to., el H. Ayuntamiento adquirió la propiedad de 50 ha. de terreno de la Hacienda de Manzanilla, por donación que en su favor realizó el Sr. Saúl Colombres.

6.- Que, dentro de la superficie del predio antes descrito, se encuentra el predio conocido como Campo Deportivo Colon, ubicado en Boulevard Xonacatepec, sin número, esquina calle Ocotál, Exhacienda Bosques de San Sebastián, con una superficie de 4900

m2, identificado como terreno número 2, en el plano que documenta el dictamen de factibilidad de uso de suelo, expedido por la Dirección de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Puebla, el 9 de agosto de 2006 y, con las medidas y colindancias que en el plano referido se describen.

7.- Que, **el Sistema Municipal DIF, es un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal, con patrimonio y personalidad jurídica propia**, rector de la asistencia social y, el cual tiene por objeto la promoción de la misma, la prestación de servicios en este campo, procurando la interrelación sistemática de acciones en esta materia con instituciones públicas y privadas.

8.- Que, actualmente en la zona norte del municipio, existe un déficit en relación a equipamiento para la salud, lo cual origina una serie de desplazamientos viales y peatonales innecesarios, siendo necesario, contar con un espacio destinado a dar servicios integrales de salud, abarcando la prevención, detección y tratamiento de las enfermedades, en beneficio de la población marginada y de los grupos vulnerables.

9.- Que, así las cosas, el proyecto propuesto no se limita a la construcción de una Unidad Médica Integral, propone el desarrollo de un proyecto de equinoterapia, ya que, no existe en Puebla, un espacio especializado que brinde dicho servicio, misma que es indicada especialmente en una amplia gama de alteraciones de la salud: distintos tipos de parálisis, síndrome de Dawn, esclerosis, epilepsia, autismo, alzheimer, entre otras patologías neurológicas, además indicada en trastornos ortopédicos y traumatismos en general.

10.- Que, de conformidad con los artículos 152 fracciones II y VI de la Ley Orgánica Municipal, así como, el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el municipio de Puebla; **son bienes de dominio público municipal, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equipados a estos conforme a la ley**, así como los que se utilicen para la operación de las dependencias y órganos desconcentrados.

11.- Que, de conformidad con los artículos 344 fracción III y 346 del Código Fiscal y Presupuestario para el municipio de Puebla, **los bienes de dominio privado pasan a formar parte del dominio público, cuando se destinan al uso común, al servicio público, a la operación de las dependencias de la administración pública centralizada o de los organismos o, algunas de la actividades que se equipara a los servicios públicos o de hecho se utilicen en esos fines.**

12- Que, acorde con lo establecido por los artículos 342 fracción II y 382 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, **están destinados a un servicio público y, por tanto, se encuentran comprendidos en la fracción II del artículo 342 de este Código, los inmuebles utilizados por los organismos públicos descentralizados, para su funcionamiento y los que se encuentran afectos al cumplimiento de sus fines**, siendo facultad del Presidente formalizar mediante acuerdos, el destino de inmuebles municipales para el servicio de las distintas dependencias o

entidades del Estado, de la Federación, de otros municipios u organismos auxiliares.

13.- Que, de conformidad con el artículo 138 fracciones V, VII, XIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal, son facultades del Secretario del Ayuntamiento, coordinar y atender en su caso, los encargos que le sean encomendados, así como, validar con su firma los acuerdos y documentos oficiales.

En mérito de lo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades conferidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se *destina al servicio del Sistema Municipal DIF, por tiempo indefinido, el predio ubicado en Boulevard Xonacatepec, sin número, esquina calle Ocotál, de esta Ciudad, propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla, que será utilizado para la construcción de la “Unidad Médico Integral, Zona Norte” y desarrollo del Proyecto de Equinoterapia, con la finalidad de proporcionar servicios integrales de salud, que comprendan el tratamiento de distintas patologías neurológicas, trastornos ortopédicos y traumatismos en general, entre otros, en beneficio de la población marginada y de grupos vulnerables*

SEGUNDO.- El *destino de los inmuebles municipales aquí referidos, no transmite la propiedad de los mismos*, ni otorga derecho real alguno sobre estos, en consecuencia; *el destinatario no podrá realizar ningún acto de disposición, ni de variación de destino de los inmuebles, sin autorización previa del otorgante*; su inobservancia, producirá la nulidad del pleno derecho del acto relativo y el Ayuntamiento procederá a su recuperación.

TERCERO.- El destinatario se *obliga a usar diligentemente el inmueble referido, siendo a su cargo, la conservación y mantenimiento del mismo; así como, el deterioro y los daños que el inmueble sufra por culpa, negligencia, dolo o cualquier otro hecho que le sea imputable.*

CUARTO.- *El otorgante podrá exigir la devolución de los bienes, cuando le sobrevenga necesidad urgente de los mismos*, sin estar obligado a justificar esta causa, notificando al destinatario con treinta días naturales de anticipación.

QUINTO.- Para los efectos del acuerdo y, bajo la observancia legal de la Tesis Jurisprudencial, P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época, Instancia en Pleno, fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, agosto de 2003, página 1251, bajo el rubro: “BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL.(INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCION II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999), se aprueba el presente acuerdo de destino en los términos referidos.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo, a la Directora del Sistema Municipal DIF, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 16 DE AGOSTO DE 2006.- DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO.- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA.

El **Presidente Municipal**, señala: está a su consideración el Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Fermín Castillo, el Regidor Loyola, el Regidor Cruz Lepe, la Regidora María Luisa Meza, la Regidora Altagracia, el Regidor Joaquín Lezama, el Regidor Ernesto Lara, el Regidor César Sotomayor.

¿Alguien más?.

El Regidor Janeiro.

Tiene la palabra el Señor Regidor Castillo.

El **Regidor Fernando Fermín Castillo Carvajal**, plantea: Señoras y Señores Regidores, el punto sobre el predio en el Parque Colón que está ubicado en la Junta Auxiliar de Santa María Xonacatepec, quiero mencionarles que ese predio lo tiene en comodato cuatro equipos de béisbol de Junta Auxiliar de Santa María Xonacatepec, hay documentación que ellos se han acercado hacia mí y que más adelantito será presentada ante este Honorable Ayuntamiento, pido a mi petición que se regrese a comisión para revisarlo bien. Es mi punto de vista, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente.

Compañeros Regidores, Señoras y Señores, últimas fechas nos hemos dado cuenta de que cuando se va a llevar a cabo alguna obra en beneficio de alguna comunidad, como es el caso de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche, pues se presenta toda una serie de inconformidades, derivadas tal vez incluso de lo que hace

un rato acaba de mencionar el Regidor Fermín Castillo, es por eso que creo que deberíamos revisar si en verdad lo que se acaba de mencionar en el sentido de que dicho predio que se encuentra ubicado en la Junta Auxiliar de Xonacatepec, y denominado Campo Deportivo Colón pues tiene ya algún destino distinto al que se pretende dar ahora.

Es por eso que yo creo también que por ningún motivo, yo pienso que aquí exista alguien o alguna posición encontrada en el sentido de que este nuevo destino que se le pretende dar y que es efectivamente para una actividad que requiere incluso la propia comunidad en general, puesto que una de las prioridades de cualquier administración pues es el de la propia salud.

Sabemos de la actitud, sabemos del trabajo que en esta administración ha desarrollado el Sistema Municipal DIF, y es por eso que nosotros plantearíamos aquí en primera, una revisión, si bien es cierto, que el propio Presidente tiene las facultades para llevar a cabo esta donación o la entrega del mismo, pues también es cierto que se presentan una serie de inconformidades a lo largo de lo que ya nosotros anteriormente hemos conocido.

Es por eso que, a lo mejor adelantándonos un poquito también a lo que será un punto más adelante en el sentido de las propias transferencias que ha sido discutido en las propias comisiones, haremos mención sobre lo que es el Sistema DIF Municipal y cómo ha trabajado en esta Administración.

La observación en lo particular, es en el sentido de que si hay algún destino distinto, pues no vayamos a caer en una dualidad de atribuciones en este caso, a como ya se dice que, está en comodato, y que al dar la donación, o si hay alguna situación legal que pueda resolver lo del comodato, pues, no habría ninguna oposición, dado que lo que se pretende aquí es, como lo dije anteriormente el de dotar al Sistema DIF para dotar la clínica de equinoterapia, desde luego será de bastante beneficio para la comunidad en general.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, comenta: desisto de hablar acerca del tema del condado de Xonacatepec, gracias.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: gracias Señor Regidor, tiene la palabra la Regidora María Luisa Meza Viveros.

La **Regidora María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros**, manifiesta: buenas tardes compañeros Regidores, quiero felicitar a nombre de las Regidoras que integramos la Comisión de Grupos Vulnerables de este Honorable Ayuntamiento, al Presidente Municipal Enrique Doger Guerrero, por tan importante decisión y apoyo al Sistema Municipal DIF, ya que con este acuerdo se logrará disminuir el déficit que existe en la zona norte del Municipio, en materia de equipamiento de salud contando con un espacio que brindará un importante servicio de salud en beneficio, como lo señala el mismo documento de la población marginada y de los grupos vulnerables que tanto requieren de nuestro esfuerzo.

El proyecto de esta Unidad Médica Integral, propone el desarrollo de una unidad de equinoterapia, lo que lo convierte en la primera unidad en su tipo en nuestra ciudad.

En este tipo de terapias el animal desempeña un papel fundamental funcionando como un poderoso estímulo, el caballo es un animal fuertemente ligado al hombre desde tiempos remotos, su belleza, inteligencia y capacidad de trabajo, pero sobretodo su lealtad y compañerismo para con las personas, los transforman en un aliado ideal para el tratamiento de diversos tipos de patologías neurológicas.

Muchas felicidades por tan importante iniciativa y me permito ser la voz de los ciudadanos que se verán favorecidos con esta medida y que agradecen de la misma manera el importante trabajo que este Honorable Ayuntamiento realiza en su beneficio. Es cuanto Señor.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: gracias Señora Regidora, tomo la palabra de acuerdo al artículo 52, para que quede en el acta por las faltas temporales del Presidente, de acuerdo al artículo 52.

Tiene la palabra la Regidora Altagracia Zamora.

La **Regidora María Altagracia Zamora Specia**, menciona: muchas gracias.

Únicamente para reforzar lo que dijo la Regidora María Luisa Meza, en cuanto a la situación de que efectivamente debemos de tomar en cuenta que en la zona norte de la Ciudad, existe un gran déficit en cuanto a atención médica, yo creo que esta es una excelente oportunidad para que los habitantes de dicho sector de la ciudad, tengan servicios médicos, ya que ella hace mención acerca de las equinoterapias que son un factor fundamental que va a beneficiar a niños, a personas con problemas de salud tan severos como son, el autismo, el Alzheimer y otras enfermedades que son muy, muy difíciles de tratar.

Pero no nada más se va a dedicar a eso, sino va a ser un Centro de Atención de Salud Integral, entonces, es muy importante apoyarlo y yo creo que la salud está por encima de actividades deportivas que se pueden ubicar en algún otro espacio, y tomando en cuenta que, pues el Ayuntamiento está tratando ya de subsanar ese sentido de las actividades deportivas, por lo tanto mi voto es a favor, y pues yo creo que el de la mayoría de los Regidores, muchísimas gracias.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: gracias compañera, tiene la palabra el Regidor Joaquín Lezama.

El **Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo**, dice: muchas gracias, buenas tardes, a mis compañeros Regidores, a todos los compañeros que están aquí presentes, a la ciudadanía en general.

En cuanto al acuerdo que presenta el Cabildo, el Presidente Municipal, Doctor Enrique Doger Guerrero, por el cual se va a destinar al servicio del DIF Municipal el predio ubicado en el Boulevard Xonacatepec para construir en el una unidad médica integral en la zona norte, y asimismo desarrollar en esto un proyecto de equinoterapia, permítanme comentarles lo siguiente:

Es en verdad de reconocerse la visión de futuro con la que actúa esta administración, es de todos conocido el déficit existente en espacios públicos para la atención a la salud en esta zona de la ciudad específicamente y con la unidad médica en la cual se va a edificar, en este campo denominado Deportivo Colón, esta obra va a beneficiar a la

población vulnerable y de escasos recursos, y esto ya es de reconocerse por el compromiso social que implica, pero además este proyecto en el cual es de la equinoterapia, que se va a desarrollar en esta unidad médica, pondrá al servicio de la población este novedoso tratamiento de rehabilitación para aquellos que sufren de enfermedades como la parálisis.

Para aquellos niños que sufren el síndrome de dawn, para aquellos niños poblanos que sufren del autismo, esta población que son principalmente niños, niños poblanos, niños de escasos recursos, este tipo de tratamiento va a estar a su alcance, porque este tipo de tratamiento nada más está al alcance de familias con alto poder adquisitivo, ahora aquellas personas de escasos recursos lo van a tener al alcance de su mano.

Y quisiera nada más comentarle, que al escuchar la opinión de mis compañeros Regidores, no cabe duda de que a lo mejor podemos estar conscientes de las situaciones que se presentan en ese terreno, yo nada más quisiera comentar, a lo mejor es corta mi ignorancia en el tema, que los comodatos solamente creo que los puede dar el Ayuntamiento, eso creo yo, a no ser que me puedan corregir.

Número dos.- Creo que todos y cada uno de nosotros, ya sea como representantes y servidores públicos y como ciudadanía en general, lo que más nos importa son nuestros niños, nuestros niños y poblanos.

Yo quisiera proponer que por tratarse por este tema tan delicado, y por tratarse por el futuro de esta ciudad y por el futuro de esta nación, ya sin corta prisa vayamos, yo les pido a mis compañeros Regidores que apoyemos esta decisión, que apoyemos esta resolución, esta aprobación para que apoyemos esta unidad médica y podamos seguir construyendo hacia delante y con una visión social y comprometida que tiene esta administración. Eso es todo, gracias.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, expone: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores, solamente hacer unas precisiones como dijo el Regidor que me antecedió, este terreno no estaba en comodato, obviamente lo usaban para unas canchas, esas canchas

se les dio un terreno atrás de la Escuela Primaria Benito Juárez, entonces, socialmente lo que se está haciendo uso de este terreno, se les está restituyendo en la parte de atrás de esta escuela.

Quiero decirles que el beneficio es para las Juntas Auxiliares Santa María Xonacatepec, San Miguel Canoa, La Resurrección, San Sebastián de Aparicio y treinta y cinco colonias más, por lo que quiero decirles, que quede muy claro, aquí hay un estudio profundo que se hizo en comisiones, es una decisión que no se toma al vapor como se pretende de alguna manera hacer parecer y que yo me sumo a esta decisión, y tenemos todos los elementos al alcance para que esta decisión se tomó de una manera totalmente estudiada y de una manera totalmente consensada, muchas gracias.

El Presidente Municipal, señala: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El Regidor César José Sotomayor Sánchez, menciona: gracias Señor Presidente. Quiero comentar con ustedes la importancia de una acción social como la que se está proponiendo en este Órgano de Gobierno.

Existe en el país, muy pocas clínicas de rehabilitación que utilicen la equinoterapia, en Puebla no existe, y es un método eficaz, es un método probado a nivel internacional y en México que ayuda a atender diferentes tipos de discapacidades, no solamente ayuda a los niños como aquí se dijo, también a la gente adulta, a los adultos mayores en problemas como Alzheimer, como epilepsia y muchos otros.

Yo quiero invitar a mis compañeros Regidores a que apoyemos esta propuesta y más allá de eso, apoyemos el trabajo del Sistema Municipal DIF que se hace alrededor de la rehabilitación.

Quiero comentar también con ustedes que, como ya lo dijo el Regidor Lara, el problema social está resuelto, y ¿por qué está resuelto?, porque aún cuando estas ligas deportivas hacen uso de este inmueble, se está negociando la entrega de otro para que estas ligas puedan realizar ahí sus actividades, por último decirles que en la zona norte de la ciudad, se requieren espacios para la atención médica de los pobladores de esa región de la ciudad.

El establecimiento de una unidad médica también fortalecerá el trabajo en favor de las personas que más lo necesitan, así es que compañeros, yo los invito a que votemos a favor de la propuesta y, a que condición social continuemos apoyando iniciativas como la de la instalación de una clínica para llevar a cabo tratamientos a través de la equinoterapia, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Presidente, nada más para hacer una precisión en cuanto al contenido del dictamen, y me parece que aquí el Señor Secretario es importante que tomemos nota de lo que aquí voy a plantear.

En el punto 12 dice que, por el que se destina al Sistema Municipal DIF por término indefinido, un predio ubicado en Boulevard Xonacatepec sin número, que se conoce como Campo Deportivo Colón, Campo Deportivo Colón.

En el QUINTO punto se habla del Vivero Colón que tiene cincuenta hectáreas de terreno, porque esa es la superficie de todo el predio, pero se habla que del campo deportivo, solamente la superficie es de cuatro mil novecientos metros cuadrados, pero a la hora del acuerdo, en el PRIMER considerando en el primer acuerdo, en la parte primera del acuerdo, se dice que se destina al servicio del Sistema Municipal DIF por tiempo indefinido el predio ubicado en Boulevard Xonacatepec y no se precisa que es el Campo Deportivo, entonces pudiera generar la duda de que estamos dando por tiempo indefinido las cincuenta hectáreas.

Entonces a mí me parece que sería importante adicionar en la parte primera, que estamos haciendo referencia a lo establecido en el considerando SEIS, que es el Campo Deportivo Colón de los cuatro mil novecientos metros para que no vaya a haber la duda ahí de que si son las cincuenta hectáreas o nada más los cuatro mil novecientos metros.

Entonces eso yo creo que es importante incluirlo en el cuerpo del dictamen, para que a la hora de la votación eso sea lo que se dictamine y se acuerde en este Cabildo que por supuesto que Acción Nacional, está totalmente de acuerdo, y no sólo eso, también Acción Nacional está

totalmente de acuerdo en que muchas Juntas Auxiliares necesitan más y mejores inversiones por parte de esta Autoridad Municipal, y Acción Nacional propondrá en fecha próxima que ya sea, en la Comisión de Deportes y Actividades Sociales, o en la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, o en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, en un trabajo conjunto de las tres, podamos nosotros resolver este problema que sí vamos a generar en Xonacatepec, que es, ¿qué campos deportivos les vamos a dar a los habitantes?.

Y ahí podríamos proponer y lo ponemos de una vez en la mesa los Regidores de Acción Nacional que parte de las cincuenta hectáreas restantes, pues pudiéramos escoger una de las partes para que también pudiéramos suplir esta otra decisión que por supuesto que compartimos de un alto contenido social.

Entonces en fecha próxima lo estaremos proponiendo, y es cuanto Señor Presidente y ojalá se haga la corrección respectiva al PRIMER punto del acuerdo, gracias, es cuanto.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, es correcta la apreciación y así se hará en cuanto a la extensión que se pretende otorgar temporalmente al DIF. Tiene nuevamente la palabra el Regidor Castillo.

El **Regidor Fernando Fermín Castillo Carvajal**, plantea: gracias Señor Presidente. Señoras y Señores Regidores y Regidora María Luisa Meza Viveros, con el proyecto yo estoy de acuerdo, con el proyecto, nada más que hay muchos terrenos y muchos bienes del municipio, algunos otros terrenos.

Referente a lo que algunos compañeros Regidores mencionaron, ahí no hay terreno ya en las cincuenta hectáreas, una parte tiene el Vivero Parque Colón, y está documentado; otra parte la tiene la Escuela Oficial Primaria Benito Juárez, está documentado y otra parte lo tiene un Jardín de Niños y el resto de las cincuenta hectáreas está bien documentado, donado a una Asociación Civil, Villas Atl, ya no hay terreno de las cincuenta hectáreas, y entonces es lo que algunos compañeros Regidores informaron, y están mal informados, conocemos bien el predio de las cincuenta hectáreas.

Les vuelvo a recalcar, con el proyecto yo estoy de acuerdo porque lo necesitan, lo que también es importante

que en este Honorable Cabildo, también nos preocupa la juventud, los mayores de edad y el deporte es buenísimo, no hay que orillarlos a malas cosas, están en posesión hace veinticinco años esta liga de béisbol, lo que decía mi antecesor, el Regidor, también hay que buscarles tramos, espacios para unidades deportivas a toda la gente del Municipio de Puebla, muchas gracias compañeros Regidores.

El **Presidente Municipal**, dice: muy bien, ¿algún otro Regidor?. Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras, Señor Síndico.

Yo quisiera Señor Presidente, si nos lo permite, que el Regidor Ernesto Lara Said, nos ampliara más la información que hace un momento vertió acerca del predio que está ya en negociación para estas cuatro ligas de fútbol, él nos menciona que se va a dar, no sé en qué colonia, y cuántos metros son los que se le van a otorgar a las cuatro ligas.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: miren Señoras y Señores Regidores, a mí me parece, evidentemente es un tema de mucho interés, ha habido una lista importante de Regidores, pero parece que no podemos perder de vista una de las obligaciones que tenemos como Ayuntamiento y como Cabildo, el interés general sobre el interés particular, yo creo que no hay ninguna duda para nadie, y el propio coordinador de la Fracción de Acción Nacional lo ha dicho, la simpatía por un proyecto que beneficia a un mayor número de gente, y beneficia a los más desprotegidos, porque para recordarles a ustedes una de las tareas que cumple el DIF, que complementa la labor del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal en atención a grupos vulnerables es, precisamente atender a la gente sin recursos, y que no tiene acceso a prácticamente ningún sistema de seguridad social.

Yo creo que está fuera de discusión, independientemente del Gobierno Municipal en turno el papel que juega el DIF en atención a estos grupos, lo que se pretende es, diversificar la atención a una ciudad tan grande que sólo se concentra en las instalaciones de hace muchos años que están en San Baltazar Campeche, y el proceso de equinoterapia aquí ya se ha dicho, está plenamente comprobado el beneficio que trae a ciertos

grupos de personas y niños discapacitados y me comentaba el Señor Director de Planeación Urbana, el beneficio que tiene el que sea en ese predio por el área boscosa precisamente que complementa el apoyo a todo esto.

Por otro lado yo quiero decir, que haremos el mayor esfuerzo para poder apoyar a las ligas de béisbol, no de fútbol Señor Regidor, de béisbol que ocupan esos predios para que puedan tener, y seguir desarrollando su deporte, pero con el mayor respeto que me merecen las opiniones de los Señores Regidores, creo que está fuera de duda que el beneficiar a un núcleo mayor de población que demanda atención médica y atención para discapacitados es mucho más importante, y lo digo con toda la responsabilidad, que atender a unos equipos de béisbol que no van a quedar desprotegidos, insisto, tiene razón algún Regidor que hizo uso de la palabra, buscaremos los espacios, buscaremos los acuerdos en diferentes puntos de la ciudad donde existen campos deportivos, en la zona de Mayorazgo, en otros lugares para que puedan desarrollar su actividad, no desconocemos como lo dijo alguno de los Regidores, hay ligas deportivas que tienen muchos años haciendo uso de estos campos, pero yo creo que es más importante y tienen más años esperando grupos vulnerables la atención de vida y el acuerdo.

Finalmente, este es un proyecto que será sometido a consideración de las Autoridades Federales y Estatales, yo quiero decirles antes de seguir invirtiendo tiempo en esto que no va a ser inmediato el desalojo de los equipos de béisbol, primero necesitamos los recursos para construir la unidad médica integral y seguramente en ese transcurso, tanto la Dirección de Deportes, y lo haremos junto con la Señora Regidora responsable de la Comisión de Actividades Deportivas, buscar la alternativa para estos equipos y el Señor Regidor la preocupación que se dirigieron a él, que por cierto es vecino de esa zona, poder encontrar las alternativas y satisfacer la práctica del deporte de estas personas, que además son muchas, son varios equipos de béisbol, varios grupos y lo deben de hacer.

Pero yo sí, finalmente quisiera decir que podemos sí dejar un antecedente importante para el desarrollo de la ciudad y para la atención de grupos vulnerables el dejar un espacio que las siguientes administraciones municipales podrán utilizar en beneficio de miles y miles de personas de escasos recursos que acudirán a esta unidad médica

integral y de esos niños y niñas discapacitados que pueden tener una alternativa, a veces la única, en equinoterapia.

Entonces yo sí pido su comprensión y poner por delante el interés general, respetando y dejando claro que el interés particular de las ligas de béisbol, o de fútbol, o de las que sean, serán atendidas en la medida de las posibilidades de este Honorable Ayuntamiento.

Si no hubiera otra intervención. Señor Regidor Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, indica: gracias Señor Presidente. Yo creo que, como se acaba de mencionar aquí, no hay la menor duda de los beneficios que pueda traer la construcción de una clínica de equinoterapia, lo que yo hace un rato manifesté era, que era necesario atender también los reclamos que en un momento se puedan dar ante ya la posible, aunque sea a largo plazo, construcción de dicho Centro de Salud.

Es por eso que si aquí ya se hicieron algunas aclaraciones en el sentido de que no existen, o de que sí lo existe, que se haga la comprobación necesaria, para decir nosotros lo tenemos en comodato, bueno pues, que no nos metamos más adelante en una situación de conflicto con la propia ciudadanía, independientemente de que yo también estoy de acuerdo de que hay que anteponer el interés general por el interés particular, pero sí también habría que atender, ya se dijo también, los reclamos que en un momento como ya en otras ocasiones se han dado, tenemos experiencia de eso cuando se hizo en la Margarita, ahora que se pretendió hacer en la Junta Auxiliar de San Baltazar, y no sea que más adelante en la Junta Auxiliar de Xonacatepec, nos vayamos a encontrar con detractores también de esta administración municipal.

El Presidente Municipal, pregunta: ¿alguna otra intervención?.

Si no hubiera más, yo le voy a solicitar al Secretario, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del acuerdo que se presenta, en caso de que sea negativo, pues le daremos el trámite correspondiente.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del Acuerdo, con las

modificaciones al resolutivo PRIMERO, que quedaría en los siguientes términos:

Se destina al servicio del Sistema Municipal DIF, por tiempo indefinido el predio ubicado en Boulevard Xonacatepec sin número, esquina Calle Ocotal de esta ciudad propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en los términos del considerando 6 del presente acuerdo, que será utilizado para la construcción y se mantiene en la redacción del documento que circuló junto con la convocatoria para esta Sesión.

Los que estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Algún o alguna Regidora que esté en contra.

En abstención, dos votos.

Con dos abstenciones, por Mayoría de votos se APRUEBA el acuerdo.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO DOCE

El Presidente Municipal, señala: el punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se autoriza la modificación de la denominación de “Dirección de Protección Civil” por la de “Unidad Operativa Municipal de Protección Civil” (UOMPROCI), así como la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ

CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO Y MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 104 FRACCIÓN I) Y 105 FRACCIONES XIII Y XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 78, 79, 82, 83, 91 FRACCIONES LVIII Y LIX, 92 FRACCIONES I Y III, Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, 7, 19, 20, 21, 24, 27, 29 FRACCIÓN IX, 377, 391 Y 393 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, POR LO QUE:

A N T E C E D E N T E S

- a) Que por Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se establecieron las bases para el establecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil, con objetivos primordiales como diagnosticar los riesgos previsibles, diseñar planes y programas específicos de seguridad civil, recomendar los instrumentos de coordinación y concertación, así como organizar y establecer un sistema que garantice la seguridad, el auxilio y la rehabilitación de la población y de su entorno, ante situaciones de desastre, incorporando en los niveles federal, estatal y municipal, la participación de la sociedad en conjunto.
- b) Que mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado el día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Periódico Oficial del Estado, se establece el Sistema Estatal de Protección Civil, a efecto de coadyuvar en el ámbito local a la consecución de los objetivos Planteados en el Sistema Nacional.
- c) Que con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, que derogó el Decreto mencionado en el inciso b), con el objeto de regular las acciones tendientes a establecer en los distintos Programas de Protección Civil en el Estado de Puebla, en los que haga posible la acción coordinada entre las autoridades y la sociedad, a fin de prevenir desastres y auxiliar a la población en caso necesario.
- d) Que con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Ejecutivo Estatal, que expide el Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, que también

concede facultades al Sistema Municipal de Protección Civil, pero sin rebasar las atribuciones del Sistema Estatal ya que únicamente se confiere si conviene a la autoridad estatal, pedir apoyo al Sistema Municipal, siendo limitado el ámbito de operación de la Unidad operativa municipal al apoyarse en el Reglamento antes mencionado.

- e) Que la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil en sus diversos artículos imponen a los Sistemas Municipales la obligación de aplicar las disposiciones de la Ley en comento, además de instrumentar los programas en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil.
- f) El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete, se aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza establecer el Sistema Municipal de Protección Civil en el Municipio de Puebla.
- g) Mediante Sesión de Cabildo de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 03 de abril de dos mil se aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, se aprobó el Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Puebla, a efecto de conceder las facultades necesarias para intervenir en todas y cada una de las acciones que conciernen al Sistema, además de regular los lineamientos y procedimientos para poder enfrentar las emergencias derivadas de acontecimientos sociales y fenómenos naturales.
- h) Que por Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día doce de mayo del año dos mil, se aprueba la Ley General de Protección Civil, estableciendo las bases de la coordinación en Materia de Protección Civil, entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, siendo responsabilidad de los Gobernadores de los Estados, de los Presidentes Municipales, la integración y funcionamiento de los Sistemas de Protección Civil de las Entidades Federativas y de los Municipios respectivamente, conforme a lo que establezca la legislación local en la materia; promoviendo para tal efecto la instalación de Consejos Estatales de Protección Civil, y el establecimiento de las Unidades Estatal y Municipales de Protección Civil, teniendo los Consejos Estatales y Municipales se integrarán y tendrán las facultades que les señalen las leyes y disposiciones locales.
- i) Que el Sistema de Protección Civil, señalado en el inciso b), en su momento fue suficiente para atender a la población en general, por lo que con fecha 31 de julio de dos mil tres se crea mediante decreto del Honorable Quincuagésimo Quinto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil; estableciendo en su capítulo tercero lo referente a los Sistemas Municipales de Protección Civil, la Competencia de los Municipios en Materia de Protección Civil, señalando como obligación de cada Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece la Ley

Orgánica Municipal, integrar el Sistema Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.

- j) Así, los Ayuntamientos, al constituir Sistemas Municipales, tendrán la obligación de aplicar las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, así como de elaborar y aprobar el Programa Municipal de Protección Civil, la estructura y operación de los Sistemas Municipales serán determinadas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a su Reglamento respectivo. Y La Unidad Municipal de Protección Civil será la encargada de integrar y ejecutar el Programa Municipal.
- k) Mediante Acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha veinticinco de agosto de dos mil cuatro, el Cuerpo Edilicio tuvo a bien aprobar el dictamen que presentaron las Comisiones de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, la de Industria y Comercio y la de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, autorizando el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Estableciéndose en el Libro Primero, Capítulo 11 lo referente a la Protección Civil Municipal, capítulo que se compone de diversas disposiciones aplicables a la materia, Código que refiere con diversas denominaciones a la Unidad.

C O N S I D E R A N D O

- I. Conforme a lo establecido en el artículo 115 Fracción II, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Los Municipios, cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los servicios públicos que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

- II. En términos del artículo 104 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Puebla, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales.

El Congreso del Estado, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas de los Municipios, podrá encomendar a éstos la prestación de otros servicios públicos distintos, cuando a juicio del propio Congreso tengan aquéllos capacidad administrativa y financiera.

- III. Que, el artículo 105 fracción XIII de la Constitución Política para el Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos atenderán la Administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquellas.
- IV. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para la expedición de los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General, en términos del artículo 105 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado de Puebla.
- V. Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, dice; Son atribuciones de los Ayuntamientos: en sus fracciones IV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXXVIII y LVIII: fracción IV.- Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; Fracción XV.- designar de entre los Regidores a quienes deban integrar las comisiones que se determinan en la presente Ley; fracción XVIII.- Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.
- VI. Que el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal indica que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las Disposiciones Administrativas de Observancia General, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones. Los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general que señale esta Ley.
- VIII. Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal señala que las circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los Ayuntamientos estarán formal y materialmente subordinadas a la Ley y a los reglamentos respectivos y deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que normen, han de ser claras, precisas y breves, y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- IX. Que los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal señalan la forma de llevar a cabo el proceso reglamentario que comprende las etapas de propuesta, análisis, discusión y aprobación y publicación.

- X. Que el artículo 92 en sus fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal indican que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, ejerciendo las facultades de deliberación y decisión en los asuntos que le competen al Ayuntamiento.
- XI. Que el artículo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que para la actualización, modificación, reforma y/o adición, del presente ordenamiento jurídico, se requerirá seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, reforma aprobada en Sesión de Cabildo de fecha catorce de octubre de dos mil cinco y publicada en el Periódico Oficial del Estado el día dieciocho de noviembre de dos mil cinco.
- XII. Que los artículos 19, 20 y 21 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que el Poder Público del Municipio dimana del pueblo, se instituye en beneficio de la sociedad y su titularidad se deposita en el Ayuntamiento, como órgano colegiado de Gobierno, al que corresponde el ejercicio de las funciones reglamentaria, administrativa y de justicia que conforman dicho poder. Será gobernado el Municipio de Puebla, por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico. El Ayuntamiento, para la ejecución y cumplimiento de las atribuciones que le señalan las Leyes, se reunirá en el recinto oficial, denominado "Salón de Cabildos del Palacio Municipal del Municipio de Puebla".
- XIII. Por su parte los artículos 24, 27 y 29 fracción IX, señalan que por Sesión de Cabildo, se entiende la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo el acto de Gobierno de mayor investidura; Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, siendo obligación de los Regidores Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.
- XIV. Que es atribución del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción XLVIII de la Ley Orgánica Municipal, **establecer el Sistema Municipal de Protección Civil.**
- XV. Que es atribución del Presidente Municipal ordenar la ejecución de las determinaciones del **Ayuntamiento en materia de Protección Civil.** Así como integrar, coordinar y supervisar el

Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de emergencia o desastre, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como concertar con las instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes para el logro del mismo objetivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 fracciones LVIII y LIX de la Ley Orgánica Municipal.

- XVI.** El Ayuntamiento, convocará a la sociedad para que se integre en los Consejos de Participación Ciudadana, siendo uno de estos **Consejos el de Protección Civil** de conformidad a lo establecido en el artículo 191 fracción X de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que el artículo 377 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, indica el objeto, la observancia y el cumplimiento estricto, del Acuerdo por el que se establece el Sistema Municipal de Protección Civil en el Municipio de Puebla, regulando la aplicación de las acciones de Protección Civil relativas a la prevención y salvaguarda de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento adecuado de los servicios públicos y equipamiento estratégico en caso de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- XVIII.** Que el artículo 391 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala la estructura y operación del Sistema Municipal de Protección Civil.
- XIX.** Que el Plan Municipal de Desarrollo en el Punto 1.5, señala las acciones que el Gobierno Municipal realizará en Materia de Protección Civil.
- XX.** El Honorable Cuerpo Edilicio Mediante Sesión de fecha 30 de mayo de dos mil cinco y publicado en el Periódico Oficial de fecha ocho de junio de dos mil cinco aprueba la modificación de la Estructura Administrativa, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero del año dos mil cinco, formando parte de la misma la Secretaría de Gobernación Municipal, señalando que esta integrada por diversas áreas de su competencia y la **“Dirección de Protección Civil Municipal”**.
- XXI.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero de dos mil seis, se aprobaron reformas, adiciones y derogaciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla vigente, en sus artículos 409 y 439 referentes a la Protección Civil, refiriéndose a la **“Unidad Operativa Municipal de Protección Civil”**.
- XXII.** Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis, se aprobó en lo general y en lo particular el Programa de Fiscalización, la Carta de Derechos del Visitado, los Formatos únicos de Fiscalización, y el Manual de Funciones para el Departamento de Registro y Fiscalización adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, estableciéndose en el Manual de Funciones las atribuciones en

la fracción LXXXIII, las atribuciones en materia de fiscalización de la “**Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**”.

XXIII. En Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Cuerpo Edilicio de fecha 24 de abril de dos mil seis, en el Punto cinco se aprobó actualizar la Estructura Administrativa con el fin de adecuarlo a las reformas aprobadas en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero de dos mil seis, al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, estableciéndose como “**Dirección de Protección Civil**”.

XXIV. Mediante oficio numero S.Gob.M. 16/0922/06 folio 003875, el Secretario de Gobernación Municipal envía para su validación por conducto de la Contraloría Municipal, el Organograma de la Secretaria a su cargo, respondiendo el Contralor Municipal mediante oficio **CM-CTRC/301/2006** en el que le manifiesta al Secretario de Gobernación que la estructura enviada a revisión es correcta, a excepción de la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, en virtud de que la denominación no coincide con lo aprobado en las Sesiones de Cabildo de fechas trece de febrero y veinticuatro de abril del presente año.

XXV. Mediante oficio No. S. GOB.M. 16/1096/06, folio 5027, el Secretario de Gobernación solicita se someta a la consideración del Honorable Cabildo, el cambio de denominación del área, para que sea aprobada la Estructura Administrativa de la Secretaria de Gobernación y se adecue a lo establecido en el Código Reglamentario, en su capítulo 11, mismo que está acorde a lo que señala la Ley General de Protección Civil y la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.

XXVI. Que mediante oficio N° S.G.M./16.6/0520/2006 y N° S.G.M./16.6/0521/2006, el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, Maestro en Ciencias Ramón Balderas Ruiz, solicita al Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de este Honorable Ayuntamiento, se considere reformar, adicionar y derogar las disposiciones legales contenidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para estar acorde con la Ley General y Estatal en materia de Protección Civil.

XXVII. Que es indispensable modificar la denominación de **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**, aprobada el día 30 de mayo de dos mil cinco y publicado en el Periódico Oficial de fecha ocho de junio de dos mil cinco; Así como la denominación dada en Sesión de fecha 24 de abril de dos mil seis. Por la de **UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL (UOMPROCI)**, a efecto de respetar el marco jurídico que rige las atribuciones y facultades del Municipio establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, la Ley General de Protección Civil, la Ley Estatal de Protección Civil, los Acuerdos del Honorable Cabildo y demás ordenamientos aplicables.

XXVIII. Se agrega el Organograma de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil (UOMPROCI), para ser aprobado por el Honorable Cabildo.

XXIX. Que es prioritario para las Autoridades de Protección Civil, mitigar los efectos de un desastre a partir de una mejor coordinación de esfuerzos, reduciendo el riesgo para la población, su entorno y sus bienes.

XXX. Que la ubicación geográfica de nuestro Municipio, así como su creciente población, lo hacen susceptible de sufrir contingencias y fenómenos naturales, tales como sismos, erupciones volcánicas, inundaciones, explosiones entre otros, lo que exige la actualización constante de la normatividad, con el objeto de salvaguardar la integridad física de la población a través de la prevención, auxilio y recuperación ante la eventualidad de un desastre, así como la actuación ante cada uno de esos momentos.

XXXI. Proteger y salvaguardar la integridad física de las personas que habitan y transitan por nuestro Municipio, es el compromiso adquirido por los servidores públicos, siendo necesaria la actualización de la legislación que permita dar cumplimiento a ello, estableciendo una regulación adecuada en materia de Protección Civil, que contribuya a disminuir los daños causados por desastres naturales, reduciendo la pérdida de vidas humanas.

XXXII. En razón de lo anterior y con el objeto de ofrecer a la ciudadanía una mayor certeza en los actos de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, se presenta la siguiente propuesta de Reformar, Adicionar y Derogar diferentes disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en Materia de Protección Civil, que versa sobre los temas de reincorporación del Consejo Municipal de Protección Civil, establecido en el artículo 15 de la Ley General y en la Ley Estatal, la verificación de los Planes y Programas Internos de Protección Civil, señalar a la autoridad facultada para conocer sobre los recursos administrativos en contra de las resoluciones de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, la obligatoriedad de las bitácoras de inspección a las medidas de seguridad, medidas de seguridad para los carros tanques (pipas), que contengan y transporten productos químicos, medidas preventivas en espectáculos públicos, la unificación de la denominación de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil o (UOMPROCI), el registro de peritos ante la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Sé Reforma: Las fracciones XIX y LIII del artículo 380; el artículo 382; el acápite del artículo 385; la fracción II del artículo 387; el acápite del artículo 391; el acápite del artículo 393; el acápite del artículo 394; artículo 414; acápite del artículo 421; artículo 425; artículo 434; artículo 437; artículo 438; fracción II y VII del artículo 440; artículo 441; artículo 442, artículo 443; artículo 444; artículo 445; párrafo primero del artículo 446; artículo 448; artículo 451; artículo 452; artículo 453; artículo 454; artículo 455; artículo 456;

artículo 457; acápite del artículo 458; artículo 459; artículo 463; artículo 464; artículo 466; artículo 468; fracción XVII del artículo 721; párrafo primero del artículo 723; párrafo segundo del artículo 834; artículo 856; artículo 1092; fracción V del artículo 1004; artículo 1106, artículo 1108; acápite del artículo 1112; artículo 1115; artículo 1117; artículo 1162, acápite del artículo 1163, fracción V del artículo 1164, acápite del artículo 1165, artículo 1169, artículo 1170, fracción VII del artículo 1172; fracción VII del artículo 1185; fracciones III y VI del artículo 1267; párrafo primero del artículo 1708; fracción IV del artículo 1943; fracciones III y IV del artículo 1945; fracción II del artículo 1960; artículo 1970; y fracción II del artículo 2128, todos del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

Artículo Segundo.- Se Adiciona: El párrafo primero del artículo 382; la fracción XIV del artículo 385; el artículo 392 Bis; el artículo 392 Ter; el artículo 392 Quáter; la fracción XV del artículo 393; párrafo primero del artículo 421; párrafo segundo del artículo 438; artículo 445 Bis, artículo 447 Bis, todos del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

Artículo Tercero.- Se Deroga: La fracción V del artículo 386, 401, del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

Para quedar como sigue:

Artículo 380.- ...

I a XVIII.- ...

XIX.- EVACUACIÓN: Medidas de seguridad por alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos. El programa, en procedimiento de evaluación debe considerar, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar, además del esquema de regreso a sus hogares, una vez superada la situación de emergencia;

XX a LII.- ...

LIII.- UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL (UOMPROCI): Es la que formando parte del Sistema Municipal de Protección Civil, integra, coordina y ejecuta las tareas del Sistema Nacional de Protección Civil. Sistema Estatal de Protección Civil y del Consejo Municipal de Protección Civil, y

LIV.- ...

382.- Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso a que sean destinados, reciban una afluencia multitudinaria de personas, están obligados a preparar un programa específico de protección civil, estableciendo para ello su comité interno de protección civil, conforme a las disposiciones del programa municipal, elaborando además su análisis de riesgos y su plan de prevención de

contingencias; contando para ello con la asesoría técnica de la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**.

Los Planes y Programas internos de Protección Civil tendrán vigencia de un año, debiendo actualizarlos a su vencimiento.

385.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento a través de la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, las siguientes atribuciones:

I.- a XIII.- ...

XIV.- Verificar el cumplimiento y aplicación de los planes de contingencias y programas internos de Protección Civil, aprobados por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

386.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Derogada.

387.- ...

I.- ...

II.- Instalar y hacer funcionar su **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, de acuerdo a los lineamientos del Programa Municipal, y

III.- ...

391.- La Estructura y operación del Sistema Municipal, serán determinadas por el Honorable Ayuntamiento, en términos del artículo 28 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, pero en todo caso estará integrado por:

I.- a VI.- ...

392 Bis.- El Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano de consulta del Honorable Ayuntamiento en materia de Protección Civil, tal y como lo establece la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.

La estructura del Consejo Municipal será determinada por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento, debiendo contemplar necesariamente los siguientes integrantes:

- I.- Un Presidente.- Que será el Presidente Municipal;
- II.- Un Secretario.- Que será el Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, que suplirá si fuera el caso las funciones del Presidente del Consejo;
- III.- Un Coordinador General.- Que será el Secretario de Gobernación Municipal;
- IV.- Un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil;
- V.- Los Vocales Sigüientes:

- a).- Secretario de Seguridad Pública y Vialidad;
- b).- Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología;
- c).- Secretario de Planeación e Inversión Pública;
- d).- Tesorero Municipal;
- e).- Secretario de Desarrollo Social;
- f).- Secretario de Fomento Económico Turismo y Empleo;
- g).- Secretario de Administración;
- h).- Contralor Municipal;
- i).- Coordinador de Comunicación Social;
- j).- Síndico Municipal;
- k).- Coordinador de Enlace Gubernamental;
- l).- Organismo Operador del Servicio de Limpia;
- m).- Industrial de Abastos Puebla;
- n).- Desarrollo Integral de la Familia
- ñ).- Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla

VI.- Los representantes de la Administración Pública Estatal y Federal asentados en el Municipio;

VII.- Los representantes de los sectores social, privado, universidades, instituciones académicas y profesionales instalados en el Municipio que sean nombrados por el Presidente del Consejo;

VIII.- Un representante del Sector Salud;

IX.- Un representante de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

Los vocales podrán nombrar a un suplente, en caso de no poder asistir a las Sesiones del Comité.

391 Ter.- El Consejo Municipal, sesionará de manera ordinaria de forma mensual y extraordinariamente cada vez que las circunstancias así lo requieran, en ambos casos la convocatoria la formulará el Presidente del Consejo.

A las sesiones del Consejo podrán asistir los representantes de dependencias u organismos públicos o privados, así como especialistas en los asuntos a tratar.

391.- Quater.- Corresponde al Consejo Municipal:

- I. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil;
- II. Fungir como órgano de consulta en la coordinación de las acciones del Municipio, para integrar, concretar e inducir las actividades de los diversos participantes en la materia, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal de Protección Civil;
- III. Fomentar la Participación activa y responsable de todos los sectores y los habitantes del Municipio, en la formulación y ejecución del Programa Municipal de Protección Civil;
- IV. Constituirse en Sesión Permanente en caso de producirse un desastre, a fin de verificar la realización de las acciones que procedan, y;

V. Las demás funciones que le encomiende el Presidente Municipal.

393.- La **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, se integra por:

I.- a V.- ...

394.- Corresponde a la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, además de las atribuciones contenidas en este Capítulo:

I.- a XIV.- ...

XV.- Llevar a cabo la identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo a través del dictamen técnico correspondiente.

Artículo 401.- Derogado.

Artículo 414.- Los accionadores de alarma estarán en lugares visibles desde toda área y el número que en ellos deba instalarse, será establecido por la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil** y las pruebas a estos sistemas deberán efectuarse cuando menos cada 60 días, llevando bitácora del mismo.

Artículo 421.- Queda prohibido el almacenamiento de líquidos, materias inflamables o explosivos, así como los decorados acabados a base de materiales combustibles, sin el previo dictamen de la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**.

En el caso de almacenamiento de explosivos en arreglo a lo establecido en el artículo 859, deberá contar con el dictamen señalado en el párrafo anterior, además de contra con la autorización de la Secretaría de Defensa Nacional.

Artículo 425.- Los vehículos que contengan y transporten materiales y sustancias inflamables, explosivos, corrosivos, radioactivos, biológicos, tóxicos o peligrosos o con riesgo de incendio, además de cumplir con las Normas Oficiales Vigentes y las restricciones establecidas en el artículo 330, deberán mostrar su guía de embarque a los inspectores de la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, debiendo con ello cotejar la guía de embarque a los inspectores de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, debiendo cotejar la guía con la identificación del producto pintado en la unidad.

No se permitirán maniobras de carga y descarga después de las dieciocho horas y ninguna hora de acceso a la ciudad los días sábados y domingos. Los carros tanques que abastezcan la gasolina y combustibles a los expendios urbanos, quedan exceptuados de lo anterior.

Los propietarios o responsables deberán de proveer a los conductores de los vehículos de materiales o sustancias químicas o con riesgo de incendio, del equipo de protección de personal e información necesaria para la prevención, manejo y control en caso de fuga o derrame.

Artículo 434.- El Consejo, a través de la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, realizará campañas permanentes de capacitación en materia de protección civil para los habitantes del Municipio.

Artículo 437.- En todos los inmuebles con giros comerciales de: Hospitales, sanatorios, clínicas, fabricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, colonias, fraccionamientos, clubes sociales, deportivos y de servicios, centros educativos, terminales y estaciones de transporte de pasajeros, y carga, centrales de abasto, mercados, gaseras, gasolineras, centros de carburación, almacenes, bodegas y/o todos aquéllos inmuebles que mantengan sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas, radioactivas y biológicas, así como en los demás establecimientos públicos o privados en los que haya afluencia de personas, deberán realizar simulacros cuando menos tres veces al año, previo aviso por escrito a la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, dentro de los tres días hábiles anteriores a la práctica del mismo, el cual deberá realizarse en cumplimiento a las características autorizadas en su Plan de Contingencias o Programa Interno, así como la realización de ejercicios en materia de Protección Civil, abarcando todos sus turnos laborales y con diferente escenario, adecuándolos al resultado de su análisis de riesgo, rindiendo por escrito ante la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil** informe de los resultados obtenidos dentro de los días hábiles siguientes a su práctica.

Artículo 438.- Además, deberán contar con responsivas o certificados de riesgos, en los cuales se contemplarán las medidas de protección y seguridad, mismas que serán expedidas por peritos o unidades de verificación, autorizados y registrados ante la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, previa valoración, y en su caso, por dependencias oficiales o instituciones privadas autorizadas para ello.

Los peritos, instructores independientes, empresas capacitadoras y consultoras de estudio de riesgo y vulnerabilidad, que por su actividad, conocimiento y experiencia se encuentran vinculadas con la materia de Protección Civil, deberán registrarse ante la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, cumpliendo con los requisitos que señale la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.

Artículo 440.- ...

I. ...

II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario, poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona que tenga a su cargo el inmueble, con la credencial vigente expedida por la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, y entregar copia legible de la orden de inspección;

III. a VI.- ...

VII. Los ejemplares legibles del acta de visita se distribuirán de la siguiente forma: Uno quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original para la **Unidad**

Operativa Municipal de Protección Civil, y la copia restante para la Secretaría de Gobernación Municipal.

Artículo 441.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción VI del artículo que antecede, la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, dentro del término de tres días hábiles siguientes y considerando la gravedad de la infracción y teniendo en cuenta las pruebas aportadas y los alegatos en su caso, dictará la resolución que sea procedente, debiendo fundar y motivar dicha resolución, notificando personalmente al visitado.

Artículo 442.- En caso de que se presente obstaculización u oposición para la practica de alguna diligencia, la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, para efectuar la visita de inspección, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública fundado y motivado por escrito su oficio.

Artículo 443.- Si del acta de inspección se desprende la necesidad de llevar a cabo medidas correctivas de urgente aplicación, la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, requerirá a quien resulte obligado para que las realice, fijándole un término discrecional para cada efecto. Si éste no las realiza, lo hará la autoridad competente a costa del obligado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan, ni de la responsabilidad penal en que éste incurra.

Artículo 444.- En caso de segunda o posterior inspección practicada con el objeto de verificar un requerimiento impuesto o una resolución, si del acta correspondiente se desprende que no se han cumplido las medidas ordenadas, la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, impondrá las sanciones y medidas de seguridad que según el caso correspondan.

Artículo 445.- Como resultado del informe de visita de inspección, la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, adoptará y ejecutará las medidas de seguridad y protección encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la población, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general las que tiendan a garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad e impedir cualquier situación que afecte a la seguridad o salud pública. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicios de las sanciones que, en su caso, correspondan.

Artículo 445 Bis.- Para la determinación y aplicación de las medidas preventivas y de seguridad de Protección Civil se estará a lo dispuesto en la Ley, en este Capítulo, y en los convenios suscritos con las dependencias estatales y federales.

Artículo 446.- ...

I. a X.- ...

En los casos previstos en las fracciones II, III, IV y V de este artículo, la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, se apoyará en los dictámenes técnicos que correspondan conforme a los ordenamientos, pudiendo en todo caso apoyarse con los que emitan

los peritos adscritos a la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**.

Artículo 447 Bis.- Para el establecimiento de medidas de seguridad en eventos públicos y/o masivos, los organizadores deberán:

- I. Implementar las medidas de seguridad y de protección civil, que sean indicadas por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil;
- II. Proveer asistencia médica en el lugar, señalamientos y equipo básicos de seguridad y servicios sanitarios en la medida y con los requisitos que sean indicados por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil;
- III. Indicar mediante señalética, que será colocada en lugares visibles, donde se realice un espectáculo público y/o masivo, los cupos Máximos del inmueble (capacidad);
- IV. Contar en el lugar donde se realice un espectáculo público y/o masivo, con un cuerpo de emergencia o dispositivo de seguridad para dar respuesta a accidentes o emergencias que se presenten; y
- V. Observar y acatar todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para la seguridad y desarrollo del evento, por parte de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, aún y cuando estas sean requeridas durante el transcurso del evento.

En caso de incumplimiento, La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, aplicará las Medidas de Seguridad necesarias a fin de salvaguardar la integridad física de las personas que acudan al evento.

Para los espectáculos públicos y/o eventos masivos que se realicen con motivo de fiestas tradicionales señaladas en el artículo 637, la Dirección de Registro y Fiscalización y la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, deberán de coordinarse a efecto de planear con anticipación a la expedición de permisos de los vendedores que establece el artículo 645, la logística para poder señalar a los vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios, las acciones que permitan garantizar la seguridad de los asistentes.

El departamento de Registro y Fiscalización para otorgar los permisos señalados en el artículo 645 fracción III incisos a) y b), con motivo de un espectáculo público y/o masivo, requerirá al solicitante del permiso, la autorización previa de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

Artículo 448.- Las personas físicas y morales que, conforme a las disposiciones de este Capítulo, resulten infractoras, serán sancionadas por la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, independientemente de las penas y sanciones cuya aplicación corresponda a otras autoridades competentes, en los términos que al efecto prevengan otros ordenamientos.

Artículo 451.- La infracción de los artículos 382, 383, 409, 410, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 425, 436, 437, 438 y 454 de este Capítulo, o el incumplimiento contenido en el artículo 444, se sancionará con el equivalente de 50 a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Puebla. Cuando haya reincidencias, se procederá a la clausura temporal de los inmuebles o instalaciones descritos en los artículos antes mencionados, con excepción de escuelas y unidades habitacionales.

Artículo 452.- Por lo que se refiere a las escuelas, academias, institutos y universidades privadas de enseñanza básica, media y superior, así como escuelas técnicas se procederá en los términos de este Capítulo en caso de incumplimientos a requerimientos impuestos por la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, se solicitará la cancelación del registro y autorización por parte de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 453.- En caso de que se imponga clausura temporal, parcial, total o definitiva de una obra, instalación o establecimiento de bienes o servicios, la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, cuando lo estime necesario, podrá solicitar a las autoridades correspondientes la cancelación de los permisos o licencias que se hayan otorgado al infractor.

Artículo 454.- Cuando se ordene la desocupación, desalojo o cierre de una obra, instalación, servicio o establecimientos en general como medida de seguridad, se ordenará al infractor que realice los actos o subsane las irregularidades que la motivaron, fijándole un término no mayor de 60 días hábiles, el cual se puede prorrogar por una sola vez a juicio de la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**.

Artículo 455.- En caso de que la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, considere necesario la demolición de obras o construcciones como medida de protección y seguridad para las personas, sus bienes, o el medio ambiente, solicitará a las autoridades competentes la aplicación de las disposiciones legales respectivas.

Artículo 456.- Las sanciones pecuniarias se liquidarán por el infractor en la Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva, su importe se considerará a favor de la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, y su cobro en tal caso, se hará conforme a las disposiciones de Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

Artículo 457.- Además de las sanciones que se le impongan al infractor, la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, si así lo considera necesario, hará del conocimiento del Ministerio Público los hechos que pudieran constituir delito.

Artículo 458.- La **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá emplear las siguientes medidas de apremio:

I.- a II.- ...

Artículo 459.- Las notificaciones de las resoluciones administrativas que emita la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil** en términos de este Capítulo serán de carácter personal.

Artículo 463.- Contra los actos y resoluciones de la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, procede el Recurso de Inconformidad señalado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

Artículo 464.- Toda donación otorgada a la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, tendrá como finalidad formar un fondo de contingencias para la atención de damnificados, así como para hacer más eficientes los servicios que se ofrece a la población.

Artículo 466.- Los grupos voluntarios que soliciten donaciones, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este Capítulo, debiendo estar inscritos en la **Unidad Operadora Municipal de Protección Civil** y extender el recibo correspondiente.

Artículo 468.- La **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, vigilará y sancionará a los grupos voluntarios que reciban donaciones a favor de la atención de emergencias y no lo destinen a ello, con el objeto de verificar que estos beneficios cumplan con los fines que la ley y este Capítulo señalan. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación penal respectiva.

Artículo 721.- ...

I.- a XVI.- ...

XVII.- Informe de autorización otorgado por la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil** o el Departamento de Bomberos de Puebla; y

XVIII.- ...

Artículo 723.- ...

I.- a XXIV.- ...

El Programa Interno de Protección Civil será aprobado por la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**.

Artículo 834.- ...

...

En cada proyecto y autorización para la construcción de un local para espectáculos deportivos, deberá hacerse un estudio para que el constructor se sujete a los lineamientos que señale la Dirección, previa opinión del Cuerpo de Bomberos o la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**.

Artículo 856.- El propietario de una construcción provisional, estará obligado a conservarla en buen estado, ya que de lo contrario, la Dirección, podrá ordenar su derribo aún sin haberse llegado al

término de la licencia de uso que se hubiere otorgado, de conformidad con lo señalado en este Capítulo a costa del propietario; apoyada en un dictamen de la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**.

Artículo 1092.- El Ayuntamiento impedirá los usos peligrosos, insalubres o molestos de edificios, estructuras o terrenos dentro de las zonas habitacionales o comerciales, ya que los mismos se permitirán en lugares reservados para ello, conforme a los títulos de urbanizaciones, medidas preventivas contra incendios en construcciones, a los lineamientos de el Programa de Desarrollo Urbano, previa la fijación de medidas adecuadas. Si el uso implica peligro de incendio, para autorizarlo, el Ayuntamiento determinará las adaptaciones, instalaciones, o medidas preventivas que sean necesarias, previa opinión de la **UOMPROCI (Unidad Operativa Municipal de Protección Civil)** y/o Cuerpo de Bomberos.

Artículo 1104.- ...

I.- a IV.- ...

V.- UOMPROCI.- La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

Artículo 1106.- La verificación del cumplimiento del presente apartado, corresponde a la **UOMPROCI** y a la Dirección.

Artículo 1108.- La constancia de terminación de obra o construcción en inmuebles de reunión masiva requerirá la obtención previa de "Informe de autorización" expedido por la **UOMPROCI** según el caso, en el que se haga constar el cumplimiento de las disposiciones consignadas en este apartado.

Artículo 1112.- Los inmuebles para serles renovada su autorización deberán ser inspeccionados por la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, la Dirección, o Departamento de Bomberos de Puebla, en los siguientes términos:

...

...

...

Artículo 1115.- La **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil** y el Departamento de Bomberos de Puebla, están facultados para indicar las protecciones contra incendio adicionales a las previstas en el presente apartado, según las condiciones especiales de los inmuebles y las actividades que en ellos se realicen.

Artículo 1117.- Es obligación ciudadana y de los medios de comunicación reportar directamente a la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil** el incumplimiento total o parcial del presente Capítulo.

Artículo 1162.- Al tener conocimiento el Ayuntamiento de que una construcción, edificación, establecimiento, uso, instalación o actividad representa posibilidad de riesgo, emergencia, contingencia o peligro

para personas o bienes, se ordenará por la Dirección o la **UOMPROCI**, en forma coordinada o independiente, se lleven a cabo las medidas de seguridad que sean necesarias, previo dictamen y diligencias de inspección, efectuadas por el personal adscrito a las mismas, tendientes a poder controlar, mitigar, o dar fin a dicha situación.

El personal de la **UOMPROCI** que sea designado para este tipo de inspecciones deberá tener la categoría de Director Responsable de Obra o Corresponsable.

Artículo 1163.- La Dirección de Desarrollo Urbano y/o la **UOMPROCI** ordenarán al personal autorizado, la realización de la visita de inspección correspondiente, tendiente a valorar el grado de riesgo. Para emitir el dictamen técnico correspondiente, y así señalar las medidas de seguridad que procedan.

Artículo 1164.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Nombre del personal designado por la Dirección de Desarrollo Urbano y/o la **UOMPROCI** para realizar la visita de inspección y supervisión, así como su número de credencial o gafete asignado por la Dirección a éstos;

VI.- a X.- ...

Artículo 1165.- La Dirección de Desarrollo Urbano y/o la **UOMPROCI**, con base en los datos consignados en el acta de visita, emitirá el dictamen técnico correspondiente, donde se hará constar.

I.- a VI.- ...

Artículo 1166.- En caso de inconformidad contra el dictamen a que se refiere el artículo anterior, el interesado, dentro de los 3 días siguientes al en que se emita el mismo, podrá oponerse a todas o parte de las medidas que le sean exigidas, mediante escrito técnico que para ser tomado en cuenta, deberá estar suscrito por un director responsable de obra o corresponsable, en su caso, dentro de los tres días siguientes a la presentación de la inconformidad técnica la Dirección o la **UOMPROCI**, resolverá en definitiva, si se ratifica, modifica o revoca el dictamen.

Artículo 1169.- En los casos que impliquen peligro de incendio, el Departamento de Bomberos podrá llevar a cabo las diligencias necesarias para prevenir y controlar dichas situaciones, conjunta o separadamente con la Dirección y la **UOMPROCI**.

Artículo 1170.- Se consideran como Medidas de Seguridad las disposiciones que dicte la Dirección de la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, encaminadas a prevenir, reducir y/o evitar la pérdida de vidas, lesiones o daños en bienes o personas que puedan causar las instalaciones, edificaciones, construcciones, obras, trabajos o acciones que ejecuten personas físicas o morales, sean públicas o privadas.

Artículo 1172.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- Las demás medidas urgentes de seguridad que previo dictamen, señale la **UOMPROCI** y la Dirección en forma autónoma o coordinada.

Artículo 1185.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- Establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevarán a cabo las acciones de protección civil en la zona, a través de los organismos federales, estatales y municipales (**Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**), así como los organismos sociales y académicos competentes en la materia.

VIII.- a XI.- ...

Artículo 1267.- ...

I.- a II.- ...

III.- La altura máxima de los objetos en que figure la publicidad deberá ser de acuerdo a lo que determine la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y en su caso, la Secretaría de Administración Urbana;

IV.- a V.- ...

VI.- Deberán ser inflados con aire o gas inerte, para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil. No se permitirá la instalación de objetos inflados con algún tipo de gas tóxico, inflamable o explosivo;

VII.- a VIII.- ...

Artículo 1708.- ...

I.- a VIII.- ...

La **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil**, mantendrá actualizado un Plan para atender las contingencias que se presenten, además conjuntamente con la Dirección del Archivo General Municipal, integrará un Comité de Protección Civil.

...

Artículo 1943.- ...

I.- a III.- ...

IV.- UOMPROCI.- A la **Unidad Operativa Municipal de Protección Civil** del Ayuntamiento de Puebla.

V.- ...

Artículo 1945.- ...

I.- a II.- ...

III.- Realizar las acciones dentro de la esfera de su competencia que sean necesarias para evitar la operación de estaciones de servicio que carezcan de las autorizaciones municipales correspondientes, a través de la Secretaría y/o la **UOMPROCI**.

IV.- Implementar en casos de emergencia y aún sin previa audiencia, en términos de la normatividad aplicable, las medidas necesarias para prevenir, reducir o eliminar el peligro de los inmuebles destinados a la actividad a que se refiere el artículo 1942 de este ordenamiento, por conducto de la dirección y/o la **UOMPROCI**.

V.- ...

Artículo 1960.- ...

I.- ...

II.- Plan de Contingencias y Plan de Control de Accidentes evaluado por la **UOMPROCI**.

III.- a V.- ...

Artículo 1970.- Para capacidades mayores a 20,000 litros, en la modalidad Comercial, se autorizarán en su caso, previo cumplimiento de las normas de aprovechamiento y de ubicación del predio, así como de los requerimientos señalados por la Dirección y la **UOMPROCI** para cada solicitud en particular, siendo la capacidad máxima de almacenamiento de 40,000 litros en total.

Artículo 2128.- ...

I.-...

II.- Tener en propiedad o en arrendamiento un establecimiento o inmueble debidamente acondicionado para esta clase de espectáculos, que cuente con las licencias, permisos y autorizaciones que expida La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, Salubridad y las autoridades municipales que deban intervenir para avalar el correcto funcionamiento de dicho local. Así como contar con el visto bueno de la Comisión.

III.- ...

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, tomando en cuenta que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla tiene a bien el poner a consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza modificar la denominación de **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**, aprobada el día 30 de mayo de dos mil cinco y publicado en el Periódico Oficial de fecha ocho de junio de dos mil cinco; Así como la denominación dada en Sesión de fecha 24 de abril de dos mil seis. Por la de **UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL (UOMPROCI)**, a efecto de respetar el marco jurídico que rige las atribuciones y facultades del Municipio establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, La Ley General de Protección Civil, la Ley Estatal de Protección Civil, los Acuerdos del Honorable Cabildo y demás ordenamientos aplicables. Agregando el organograma de la Unidad para su aprobación.

SEGUNDO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, en los términos señalados.

TERCERO.- La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil (UOMPROCI), tendrá el carácter de Dirección. Por lo que se instruye al Tesorero Municipal para que realice las modificaciones pertinentes y se contemple en el Presupuesto de Egresos del año 2007.

CUARTO.- La validez legal del presente dictamen, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

QUINTO.- El Secretario del Honorable Ayuntamiento instrumentará a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil (UOMPROCI), para la ejecución del presente dictamen.

SEXTO.- Se instruye a la Contraloría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que actualice y apruebe el Organograma de la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, mismo que se anexa como parte integrante del mismo.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, a fin de que realice las gestiones necesarias, a fin de que el presente documento se publique en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SERVICIOS PÚBLICOS.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. JOAQUIN MOISES LEZAMA CASTILLO.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO.- REG. MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

¿Alguien quiere hacer uso de la palabra?.

Tiene la palabra el Regidor Joaquín Lezama.

El **Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo**, plantea: gracias Señor Presidente, en materia de Protección Civil, las acciones y Programas de Gobierno que pueden considerarse eficaces, son aquellas en las cuales van dirigidas a prevenir a aminorar los daños o a eliminar en lo posible los riesgos que implican los desastres naturales como los sismos, como tormentas de gran magnitud, así como el traslado y utilización de sustancias, y/o productos químicos tóxicos e inflamables.

El dictamen que presenta a esta soberanía las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y la de Servicios Públicos, para modificar este capítulo del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, implica el cambio de denominación de la Dirección de Protección Civil a la de Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, por la cual los unifica en una sola denominación y va a dar mayor certeza en sus actos como autoridad.

Con esto Señor Presidente, se tiende a fortalecer el campo de acción y facultades de esta Unidad Operativa, sin duda, esto nos va a representar un beneficio para toda la ciudadanía y nos va a permitir evitar y prevenir y alertar a la población de nuestro Municipio, todo tipo de eventualidades, como la que en esta semana lamentablemente ha sucedido en el Municipio vecino de Nueva Necaxa.

Solamente permítame hacer un último comentario, que los cuales se ha estado trabajando y reuniéndose con Protección Civil del Municipio y los programas que se tienen están cumpliendo a cabalidad, y una de las acciones que tiene Protección Civil de este Municipio, es que en el Programa de Prevención de Desastres estamos aun excelente nivel Señor Presidente, Señores Regidores. Así es que este es el comentario en el cual trabajamos las Comisiones de Gobernación y la de Servicios Públicos.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor desea hacer uso de la palabra?. El Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: gracias Señor Presidente, esto ya estaba platicado, nada más con el fin de precisar y que quede asentado en acta, como la intención que estamos buscando el día de hoy es cambiar de Dirección a Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, me parece que sí es muy importante, y lo reitero, el que a la hora de que se redacten en el acta los diferentes artículos que se están proponiendo modificar, se retire la palabra “la Dirección”, porque ya la Dirección es la que deja de existir y solamente va a quedar la UOMPROCI.

Entonces, me parece que es importante diversos articulados, el 1163, 1165, 1174 y muchos otros, entonces nada más para que quede asentado en actas, el que si a la hora de redactarlas se quite la palabra Dirección, ya que esa es la que deja de desaparecer. es cuanto Señor Presidente, gracias.

El **Presidente Municipal**, señala: muy bien Señor Regidor, quedan asentadas sus intervenciones en el Acta y se tomará en cuenta la observación que se ha señalado.

¿Alguna otra intervención?.

Si no hubiere más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva a tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta con las modificaciones aquí expresadas..

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: Honorables miembros del Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

¿Por la negativa?.

En abstención?.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

PUNTO TRECE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación, del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, mediante el cual se aprueba que el expedientillo relativo al Juicio de amparo 1060/2005 sea turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a efecto de que se emita el Dictamen correspondiente.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Síndico Municipal, se sirva dar lectura de los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo

El **Síndico Municipal**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del punto de acuerdo y señala: sí Señor Presidente, gracias.

HONORABLE CABILDO.

EL QUE SUSCRIBE ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y 100, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO PRONUNCIADA POR EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1060/2005, PROMOVIDO POR JOSÉ MIGUEL BUENO HERMIDA, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO GENERAL DE MARÍA DEL ROSARIO TAMAYO MENA, Y CONFIRMADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, DENTRO DEL TOCA 64/2006; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 80 Y 105 DE LA LEY DE AMPARO.

A N T E C E D E N T E S

- a) Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el día veintiocho de abril de dos mil cuatro, por propuesta de la entonces Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, tuvo a bien aprobar la Declaratoria de Utilidad Pública de una superficie de **62,350.85 metros cuadrados** (sesenta y dos mil trescientos cincuenta punto ochenta y cinco metros cuadrados), ubicada en la calle Tehuacan número 516 (quinientos dieciséis), entre las calles Morelos, Juárez, Tehuacan y Privada 5 de Febrero, de la Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad; inmueble que sería destinado para la instalación de un Centro Deportivo, que

permitirá la promoción y el impulso de actividades deportivas en el sur de la Ciudad de Puebla.

- b) En virtud de lo anterior, la Sindicatura Municipal integró el expediente expropiatorio E/55/04, con los dictámenes técnicos necesarios y la información correspondiente de las Dependencias Municipales; sometiendo a la aprobación del Pleno del entonces H. Cabildo de Puebla, el dictamen relativo al Decreto Expropiatorio aludido.
- c) Que en esa misma Sesión de Cabildo (28 de abril de 2004), se aprobó el Decreto que expropia por Causa de Utilidad Pública a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla una superficie de **62,350.85 metros cuadrados** (sesenta y dos mil trescientos cincuenta punto ochenta y cinco metros cuadrados), ubicada en la calle Tehuacan número 516 (quinientos dieciséis), entre las calles Morelos, Juárez, Tehuacan y Privada 5 de Febrero, de la Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad; inmueble que sería destinado para la instalación de un Centro Deportivo, que permitirá la promoción y el impulso de actividades deportivas en el sur de la Ciudad de Puebla.
- d) Atendiendo a la anterior determinación, dicho Decreto Expropiatorio se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el veintiocho de mayo de dos mil cuatro.
- e) Mediante escrito de diez de junio de dos mil cuatro, María del Rosario Tamayo Mena, por su Representación, promovió Recurso administrativo de Revocación en contra del Decreto Expropiatorio de que se habla.
- f) Previa substanciación del recurso de referencia, radicado bajo el número 09/2004, de los del índice de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación del Estado; con fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, el Ejecutivo Estatal, dictó la resolución correspondiente, declarando infundado el recurso administrativo de revocación intentado.
- g) Inconforme con la anterior determinación, mediante escrito de fecha **doce de septiembre del año dos mil cinco, José Miguel Bueno Hermida, en su carácter de Mandatario General de María del Rosario Tamayo Mena**, promovió Demanda de Garantías, la cual se radicó en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado bajo el número de expediente **1060/2005**, señalando como Autoridades Responsables al C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, al H. Cabildo, al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Administración Urbana, estas últimas del Municipio de Puebla, y al Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad; señalando como actos reclamados: a) el **Decreto Expropiatorio** de fecha **veintiocho de abril del año dos mil cuatro**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de mayo de ese mismo año, por el que se expropia por Causa de Utilidad Pública una superficie de **62,350.85 metros cuadrados** (sesenta y dos mil trescientos cincuenta punto ochenta y cinco metros cuadrados), ubicada en la calle Tehuacan número 516 (quinientos dieciséis), entre las calles

Morelos, Juárez, Tehuacan y Privada 5 de Febrero, de la Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad; inmueble que sería destinado para la instalación de un Centro Deportivo, b) la falta de notificación del referido Decreto, y; c) la ejecución del Decreto Expropiatorio.

- h) En su oportunidad y previos los trámites legales correspondientes, el **veintitrés de enero del año dos mil seis**, el Juez Sexto de Distrito en el Estado, pronunció la Sentencia respectiva dentro del expediente mencionado **1060/2005**, a través de la cual en su único punto resolutive, concedía el **amparo y protección de la Justicia Federal** a la quejosa **María del Rosario Tamayo Mena**, a través de José Miguel Bueno Hermida, en su carácter de mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con cláusula especial; para el efecto de que el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, dejara insubsistente la resolución de fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, dictada dentro del expediente número 09/2004, y en su lugar emitiera otra, siguiendo los lineamientos de dicha sentencia, en la que estimara fundado el recurso de revocación, y ordenara la reposición del procedimiento administrativo número E/55/04, del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo declarar insubsistente el decreto expropiatorio de fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro, únicamente por lo que se refiere a la fracción de terreno propiedad de la quejosa, y se le respete su garantía de audiencia en el mismo.
- i) Inconforme con la anterior determinación, el Gobernador Constitucional del Estado, promovió Recurso de Revisión, del que conoció y resolvió el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito; mismo que mediante ejecutoria de dieciséis de marzo del año que cursa, resolvió **confirmar** la sentencia recurrida, concediendo el amparo y protección de la Justicia Federal.
- j) Atento a lo anterior, en cumplimiento a la ejecutoria de que se viene hablando, el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, con fecha dos de mayo del año dos mil seis, pronunció la resolución recaída al recurso de revocación 09/2004, de los del índice de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Gobernación, a través de la que ordenó en el Tercer Considerando rector del Tercer Resolutive, la reposición del procedimiento administrativo número E/55/04, del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo dejar insubsistente el Decreto Expropiatorio de fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro, únicamente por lo que se refiere a la fracción de terreno propiedad de la quejosa, y en su caso, previo a la emisión de un nuevo decreto se le respete su garantía de audiencia en el mismo; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de

administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- III. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el artículo 100 fracciones I, II, V, VIII y XVI de la Ley Orgánica Municipal indica que son deberes y atribuciones del Síndico representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial; ejercer las acciones y oponer las excepciones de que sea titular el Municipio, en los casos que sean procedentes; promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad; manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento; las demás que les confieran las leyes.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VI.** Que, el artículo 30 fracciones I, III y IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que son obligaciones y atribuciones del Síndico Municipal asistir con toda puntualidad a las Sesiones de Cabildo, con derecho a participar en ellas con voz y con voto; guardar el orden y respeto a los integrantes del Ayuntamiento y al Recinto Oficial donde se celebren las Sesiones; solicitar al Presidente le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente esperando el turno que le corresponda, durante el desarrollo de las Sesiones de Cabildo.
- VII.** Que, para dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo de fecha veintitrés de enero del año dos mil seis, pronunciada dentro del Juicio de Amparo 1060/2005, promovido por José Miguel Bueno Hermida, en su carácter de Mandatario General de María del Rosario Tamayo Mena, y confirmada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, dentro del Toca 64/2006; es necesario turnar dicho asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Cabildo (adjuntando el Expedientillo relativo al Juicio de Amparo 1060/2005, de los del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado; el Expedientillo relativo al Recurso administrativo de Revocación de los del índice de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación y el Expediente E/55/04, de los del índice de la Sindicatura Municipal), al efecto de que, tomando en consideración los razonamientos y consideraciones legales, vertidos por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, dentro del Recurso de Revocación 09/2004, de los del índice de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación; misma que fuera pronunciada en acatamiento a la ejecutoria de veintitrés de enero de dos mil seis, dictada por el Juez Sexto de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Garantías 1060/2005, emita el dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto; con fundamento en lo dispuesto por los artículos **80** y **105** de la Ley de Amparo, así como, los diversos **354** y **355**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la Ley de la Materia; en **cumplimiento** de la Ejecutoria de Amparo a que se hace referencia; comedidamente someto a la consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba turnar el presente asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Cabildo, en los términos y condiciones establecidas en el considerando VII del cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que comunique al Ciudadano Juez Sexto de Distrito en el Estado, en vía de cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo de fecha veintitrés de enero del año dos mil seis, pronunciada dentro del Juicio de Amparo 1060/2005, promovido por José Miguel Bueno Hermida, en su carácter de Mandatario General de María del Rosario Tamayo Mena,

y confirmada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, dentro del Toca 64/2006; el contenido del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- SÍNDICO MUNICIPAL.- ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- RÚBRICAS.

El Presidente Municipal, menciona: gracias Señor Síndico, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hubiere intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del punto del acuerdo que se presenta.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

¿Algún o alguna Regidora que esté por la negativa?.

En abstención.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA que se turne a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el acuerdo presentado por el Síndico Municipal.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO CATORCE

El Presidente Municipal, comenta: el punto XIV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2006, del ejercicio fiscal correspondiente.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2006, DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

- IV. Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- V. Que la revisión de los estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI. El estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VII. Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de Agosto de 2006.
- VIII. Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 31 de Agosto de 2006, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2006, del presente Ejercicio Fiscal, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de agosto de 2006, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de agosto de 2006, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún o alguna Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Ha solicitado la palabra el Regidor Manuel Janeiro, el Regidor Arturo Loyola, el Regidor Pablo Fernández del Campo, ¿alguien más?, la Regidora Gabriela Escobar, ¿algún otro Regidor?.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Presidente.

El estado como bien comentan que vamos a revisar es el mes de agosto de dos mil seis, y también los documentos que en estos momentos se nos están entregando, y también los que se entregaron en la Comisión de Hacienda y que no se incorporan por cierto en el cuerpo del dictamen, que me parece que eso se debió de haber incorporado en el cuerpo del dictamen para que todos los Regidores lo pudieran analizar, no se incorporaron, y entonces, ¿qué refleja este estado financiero?.

Lo que refleja es que, y nos preocupa mucho Señor Presidente y aquí me parece que, si bien somos un Cuerpo Colegiado y entre todos tenemos que entrarle a la toma de decisiones, aquí el asunto del ejercicio del gasto

corresponde única y exclusivamente al Señor Presidente Municipal, que es el que lo ejerce y mandata cómo ejercerlo, una vez que fue aprobado por esta soberanía, por este Cuerpo Colegiado y lo que nos encontramos desafortunadamente es que las partidas de servicios generales y de transferencias, prácticamente están agotadas de acuerdo al presupuesto de egresos del dos mil seis.

Y que están a punto de agotarse también de acuerdo al presupuesto del dos mil seis, la partida de materiales y suministros, es decir, nos faltan todavía cuatro meses de presente ejercicio fiscal y ya agotamos el presupuesto de egresos en los capítulos del gasto relacionados con materiales y suministros, con servicios generales y con transferencias, todos son importantes, pero particularmente transferencias me parece también que es lo más delicado porque hay de los recursos que estamos mandando a Juntas Auxiliares, que mandamos al DIF Municipal y que también estamos mandando al Organismo Operador del Servicio de Limpia.

Y para tener mayor precisión en las cifras, en el presupuesto aprobado por esta soberanía en octubre del dos mil cinco, se aprobaron sesenta y dos millones de pesos para todo el ejercicio fiscal dos mil seis, y ya llevamos gastados cincuenta y seis, se aprobaron trescientos treinta y cuatro millones de pesos para servicios generales, para todo el dos mil seis, y ya llevamos gastados trescientos treinta y cinco y nos falta de septiembre a diciembre; se aprobaron en transferencias doscientos treinta y tres millones de pesos, y ya llevamos como todos podrán ver en el documento que lamentablemente les acaban de entregar en este momento, ya llevamos gastados o lleva gastado esta administración doscientos treinta y cinco millones de pesos, prácticamente de acuerdo al Presupuesto de Egresos.

Aquí pudiéramos ver si hubo una mala planeación en el Presupuesto de Egresos, si ha habido una mala fiscalización y un mal seguimiento en el ejercicio del gasto en diversas dependencias, pues aquí quedan algunas preguntas que ojalá pudieran ser contestadas para efectos de que los ciudadanos tengamos la certeza de que su autoridad sí va a cumplir con lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del dos mil seis.

La primer pregunta es, ¿quién se lo gastó?, ¿qué dependencia?, que esa es la pregunta que nosotros hemos

venido haciendo mes con mes, ¿cómo va el ejercicio de gasto por dependencia?, entonces, la primer pregunta es: ¿qué dependencias agotaron los capítulos del gasto antes referidos?, ¿qué dependencia fue la que se extralimitó?, o por alguna decisión tomada directamente en Presidencia junto con el equipo operativo de este Ayuntamiento, ¿qué dependencias fueron las que aportaron o abonaron a agotar la partida de servicios generales y de transferencias y también, a prácticamente agotar la de materiales y suministros?.

Eso me parece que es importante que pudiéramos nosotros estarlo revisando en la Comisión de Hacienda, porque si estuviéramos evaluando el comportamiento de las dependencias, no se hubieran agotado estas tres partidas o estos tres capítulos de gasto, esa es la primera.

Y la segunda es, ¿qué sigue para los meses subsecuentes?, ¿qué van a hacer?, o ¿qué van a hacer Señor Presidente y con estas partidas agotadas?, lo único que tenemos disponible es desde mi punto de vista, salvo que ahorita el Señor Presidente de la Comisión de Hacienda nos ilustre, es hacer algunas reasignaciones en el presupuesto y aquí el camino es, o tenemos la partida de bienes muebles inmuebles, o tenemos la partida de nómina, o tenemos la partida de obra pública, para poder de ahí tomar los recursos que necesitamos para cumplir con lo presupuestado en octubre del año pasado.

Entonces, por un lado es, tenemos tres capítulos del gasto prácticamente agotados, tenemos también la pregunta de ¿quién se lo gastó?, y ¿quién lo autorizó?, si está autorizado por el Señor Presidente Municipal, y la otra es, ¿cuáles son las reasignaciones presupuestales que tenemos en puerta?. Eso me parece que sería muy importante poderlo discutir al interior de la Comisión de Hacienda y poder informar con toda puntualidad, ¿cómo vamos a hacer estas reasignaciones presupuestales?, y ¿cómo vamos a hacer para que nos alcance el presupuesto para lo que resta del dos mil seis?, y si por supuesto tratar de, porque la otra salida podría ser dejar deuda en proveedores, y entonces me parece que, va a ser interesante escuchar, ¿qué se está pensando?, o ¿qué se va a hacer ante este agotamiento que tenemos en diversas partidas presupuestales?, y de ¿dónde se van a hacer estas reasignaciones?.

Por el momento es cuanto Señor Presidente, gracias.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, expone: gracias Señor Presidente.

Que bueno que aquí se reconozca que la facultad de reasignar recursos derivados del presupuesto aprobado sea del propio Presidente, en la reunión de la Comisión de Patrimonio, efectivamente como lo acaban de mencionar, anteriormente se hicieron algunas observaciones, y desde luego que también algunas inquietudes válidas desde luego, pero que tienen su respuesta, o por lo menos trataremos de hacerlo, y es en el siguiente sentido:

Dice que, el estado de origen y aplicación de recursos no debería ser motivo para que alguien pretenda fingirse alarmado por el hecho de que este Ayuntamiento esté aplicando más recursos de los presupuestados, principalmente en el rubro de transferencias y de obra pública, en los que al mes de agosto del presente año el monto de los recursos aplicados efectivamente ya superó al de los presupuestados inicialmente alrededor de dos millones setecientos mil pesos, esto hablando de la inquietud que hay, que ¿qué es lo que se va a hacer principalmente en lo que es transferencias?, y nuevamente aquí le vamos a entrar a lo que el Sistema DIF Municipal.

Pero en el caso de obra pública, efectivamente se han erogado ochenta y cinco millones de pesos de lo que inicialmente se ha presupuestado, pero que más adelante vamos a dar algunas observaciones del ¿por qué estos ochenta y cinco millones de pesos se han venido gastando?.

Si consideramos que ambos rubros, el de transferencias y el de obra, constituyen el renglón de gasto social que tiene al mes de agosto, este ya fue efectivamente superior al presupuestado por todo el año en el alrededor de ochenta y ocho millones de pesos tal como anteriormente se dijo.

Decimos que nadie debería de fingir alarmismo o asumir actitudes catastróficas, cuyo único fin es descalificar al Ayuntamiento, porque los ingresos totales presupuestados para este Ayuntamiento, también al mes de agosto ya han sido superados alrededor de siete millones de pesos, y para eso, pues habría que hacer la revisión adecuada porque sí ya hay siete millones de pesos

más de lo que inicialmente se había presupuestado en esto.

Se podrá decir que ello se debe a los recursos extraordinarios derivados de las participaciones, tanto federales, como estatales que desde luego así es, lo cual no deja de ser cierto, pero también hay que señalar que precisamente por tener el carácter de extraordinarios, éstos no fueron presupuestados; sin embargo, al parecer de manera malintencionada, se ignora que conforme al Artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal, la Hacienda Pública del Municipio se integra tanto por ingresos propiamente estimados en el presupuesto inicial como por los ingresos extraordinarios.

A dicha disposición habría que agregar el Artículo 115 Constitucional en su fracción IV en la que se establece que los Municipios están facultados para administrar libremente su hacienda. De tal forma que las mojigaterías pseudo financieras, no son un impedimento para que conforme al avance del ejercicio fiscal y sobre la base del comportamiento de los ingresos y de la determinación de las prioridades, aclaro, prioridades, este Ayuntamiento pueda realizar las reasignaciones pertinentes.

Asimismo, es importante destacar que a pesar de que al mes de agosto el monto total de lo aplicado ya superó al total presupuestado inicialmente, en virtud de que los ingresos obtenidos han sido considerablemente mayores a los estimados, todavía se registró, y esto habría que quedar y habría que ponerlo muy en claro, todavía se registró un superávit y está dentro de los documentos que se nos entregaron inicialmente, aclaro también, inicialmente un superávit de doscientos cincuenta y un millones y medio de pesos, a los que aún se les debería sumar, por aquello de lo que se comenta, de qué vamos a hacer en el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre los ingresos que se obtengan durante el periodo de septiembre a diciembre.

Dice: un signo que demuestra la mala fe, es que por un lado se critica de manera sin fundamento posiblemente, la aplicación de recursos en el renglón de transferencias, (llámese esto DIF, Sistema Operador de Limpia y las Juntas Auxiliares), pero se guarda silencio en algo que también aquí comentaron anteriormente, se guarda silencio en el caso del renglón de bienes inmuebles en el que de sesenta y cuatro millones que se presupuestaron para este

ejercicio fiscal, solamente al mes de agosto se han ejercido la cantidad de nueve millones de pesos.

Por lo que es importante dejar muy claro que la aplicación de recursos por concepto de transferencias al DIF, al Sistema Operador de Limpia y a las Juntas Auxiliares, lejos de criticarse debería de ser considerado como un acto positivo de gobierno, puesto que además de ser parte del gasto social constituye una desconcentración del ejercicio de los recursos, es decir, algo absolutamente contrario a lo sucedido en la administración municipal anterior, cuando los recursos aplicados al renglón de transferencias fueron mínimos.

Por ejemplo, y esto se puede comprobar con la propia documentación, al mes de agosto del presente año, los recursos aplicados en transferencias fueron superiores en tres veces y medio a los que se aplicaron durante el mismo periodo en el año dos mil tres, tal vez la aplicación a las dos situaciones contrapuestas resida en el hecho de que mientras unos pensamos que el Sistema DIF Municipal debe tener una función de beneficio social, otros por el contrario, creen que se le debe utilizar para hacer negocios ilícitos, como es la venta de leche a las empresas privadas, tal como lo hizo la administración panista que encabezó el anterior Presidente Municipal y que accidentalmente nos enteramos durante los trabajos de la entrega – recepción, en virtud de que una empresa del Estado de Durango, le entregó un cheque sin fondos en una de las transacciones; esto verdaderamente sí es grave y que desgraciadamente en la propia Contraloría a la fecha no se nos ha entregado ninguna respuesta con respecto a todas estas irregularidades.

O como sucedió de los préstamos o autopréstamos que se hacían de manera directa, la Ex – Presidenta del Sistema Municipal DIF. Es lo que quisiera yo comentar, pero también lo dejamos para posiblemente otra intervención si es que hay alguna posición que contradiga lo que nosotros acabamos de plantear en este momento, es todo.

El Presidente Municipal, comenta: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, manifiesta: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

Concretamente la primer participación de este tema, compañeros Regidores, percibo dolo o desconocimiento del tema, cualquier de los dos aspectos se me hace reprobable para un Cabildo del nivel que pretendemos tener, por lo que las verdades a medias me parece que tienen que quedar fuera del discurso, y hablar de frente y con toda claridad, especialmente a la opinión pública y a los medios de comunicación.

Niego categóricamente las afirmaciones vertidas por el Regidor que utilizó la palabra, en primer término este tema, y me parece importante referirnos al marco legal que nos ocupa como Regidores y que tiene su base en el artículo 115 Constitucional en la Ley Orgánica Municipal y en todo el marco fiscal presupuestal administrativo aplicable.

Recordemos que nosotros aprobamos un Presupuesto de Ingresos y un Presupuesto de Egresos aplicable para el dos mil seis, es importante recordar que estos presupuestos como en cualquier entidad pública, incluso en las entidades privadas, son sujetos a modificaciones de acuerdo a cómo se va comportando tanto el ejercicio del gasto, como las propias necesidades en un caso tan concreto y tan complejo como es administrar un municipio del tamaño del Municipio de Puebla.

Entonces, me parece que este es un primer punto que hay que poner sobre la mesa, sufren transformaciones y ajustes que son considerados tanto por los profesionales de la contabilidad, como los profesionales de la administración, me parece que no hay razón de escandalizarse por una medida en este sentido.

En segundo lugar quisiera compartir con ustedes algunos ejemplos derivados del Presupuesto de Ingresos, se dice con dolo, o con desconocimiento, que estamos actuando con un Presupuesto de Egresos, comparándolo equivocadamente con lo ejercido hasta el mes de agosto, quisiera que vieran ustedes en el estado de Origen y Aplicación de Recursos que nos fue entregado, que ahí tenemos una cantidad de mil setecientos nueve millones de pesos al día de hoy en materia de ingresos, esto evidentemente es contrario a los mil seiscientos noventa y cinco que nosotros mismos aprobamos, luego entonces, pregunto Señor Regidor, ¿estamos mal?, ¿tenemos que rechazar toda la recaudación extraordinaria que por el buen mensaje que ha mandado esta administración a la

ciudadanía se ha volcado a través del pago del predial, del pago de derechos, del pago de múltiples servicios que prestamos, pero especialmente en el tema de impuestos, donde ha habido una respuesta importante, que junto con ingresos extraordinarios derivados entre otros de participaciones federales, de recaudación, en desechos sólidos que se nos ha explicado múltiples ocasiones en la Comisión de Hacienda, pues nos da un total de estos mil setecientos nueve, muy diferentes a los mil seiscientos noventa y cinco al presupuesto que usted hace referencia.

Si las cuentas no les fallan, entonces tendríamos un superávit de catorce millones de pesos al día de hoy, más lo que se siga acumulando por distintos rubros. Esto refiriéndonos exclusivamente a ingresos, pero únicamente para centrar el tema y no estar tratando de confundir con falsas declaraciones.

En cuanto a algunos de los conceptos que integran estos ingresos adicionales, podríamos hablar de estas partidas extraordinarias a las que me he referido, pero también a los remanentes de ejercicios anteriores Señor Regidor, que de acuerdo al Órgano de Fiscalización Superior, es muy puntual el procedimiento que se tiene que seguir, para digamos, de alguna manera tomar lo que no se ocupó del ejercicio anterior y estarlo considerando dentro del ejercicio vigente.

Sí solicitaría a nombre de este Cabildo, a la Tesorería que nos pudiera explicar en el seno de la Comisión de Hacienda, a cuánto asciende precisamente todos estos, digamos, recursos que fueron transferidos del ejercicio anterior a este ejercicio para poder partir de bases iguales, y no estar comparando conceptos desiguales.

Entonces, esa sería una solicitud para poder tener la cantidad exacta al referirnos al Presupuesto de Egresos y al Presupuesto de Ingresos real. En un ejercicio hipotético, entonces, en lugar de tener esos mil setecientos nueve millones, deberíamos de tener mil trescientos cuarenta y siete millones de acuerdo a lo que nosotros mismos presupuestamos en materia de ingresos, y no es así, toda vez que andamos cerca de los mil setecientos nueve.

Entonces, también hay que decir que al día de hoy tenemos un superávit de trescientos sesenta y dos millones que se integran tanto con el préstamo de los más de doscientos millones y los ciento treinta y seis millones que

esta administración ha logrado acumular, teniendo este superávit al día de hoy.

Ahora, hablando de Presupuesto de Egresos, ¿qué se puede hacer con estos excedentes?, pues precisamente se puede hacer lo que la Ley faculta al Presidente Municipal, que entre otras atribuciones tiene precisamente las que le otorga el Código Fiscal y Presupuestal del Municipio de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, que es hacer reclasificaciones, y es entre otras, las que se han hecho sobre todo en materia de desarrollo social y de impacto social, que es el gran tema sobre el que se ha manejado la administración encabezada por Enrique Doger.

En este sentido me parece que hay que aclarar que todo lo que se ha logrado a través del Sistema DIF Municipal, como es la atención a más de tres mil adultos, de tres mil setecientas personas en el apoyo de análisis clínicos; el Programa de Atención y Prevención de módulos para la violencia intrafamiliar; Centros de Atención contra la violencia en general; rehabilitación de dos centros; la apertura de cuatro tiendas de abasto que dan un total de treinta y tres al día de hoy a través del DIF Municipal y la donación de aparatos ortopédicos entre muchas otras, hacen precisamente que con una visión social muy clara se estén tomando estas decisiones, no sólo de ampliación presupuestal, sino también, de reclasificación sin dejar de lado que esta administración tiene que seguir funcionando en temas de servicios generales, en servicios materiales, en el pago de nómina y que al día de hoy estos números, compañeros Regidores, van al día de hoy, no queramos extralimitarnos en nuestras funciones, me parece que el tema de supervisión de vigilancia y de transparencia le corresponde a otras instancias.

Yo los invitaría a que analicemos el estado de Origen y Aplicación de Recursos que ya fue discutido en la Comisión de Hacienda, el estado de posición financiera, la balanza de comprobación y en congruencia con los resultados que se presentan, poder tener el sentido afirmativo esta votación. Es cuanto Presidente.

El Presidente Municipal, indica: gracias Señor Regidor, tiene la palabra la Regidora Gabriela Escobar.

La Regidora Gabriela Escobar del Razo, expone: gracias Señor Presidente, trataré de ser breve.

Lamento que tenga que utilizar esta soberanía para solicitar nuevamente a la Comisión de Hacienda, que no nos sean entregados los estados financieros, cinco minutos antes de tratar el punto.

Creo que esto limita para nosotros, en lo particular para mí, hablo por mí, el análisis de los estados financieros, me parece poco estratégico que Regidores de fracción distinta a la que yo pertenezco, tengan información privilegiada, no solamente por asistir a la comisión, la que no se ha cubierto la forma de convocatoria general, sino porque no se nos entrega junto con la notificación, la notificación.

La **Regidora María Altagracia Zamora Specia**, dice: me permite una moción.

El **Presidente Municipal**, indica: le solicitan una moción Regidora, ¿no la acepta?.

La **Regidora Gabriela Escobar del Razo**, contesta: no la acepto.

El **Presidente Municipal**, comenta: no la acepta.

La **Regidora Gabriela Escobar del Razo**, señala: la notificación se está cumpliendo en forma, setenta y dos horas antes, se nos notifica incluso en domingo, pero esos estados financieros no se agregan a esta notificación, vuelvo a solicitar a la Comisión de Hacienda, nos dé las herramientas para que podamos tener conocimiento, y podamos de esa manera tener la certeza ante quienes reclaman que no hay probidad en ejecución de este presupuesto, sabemos que sí, no dudamos de que se está ejerciendo en forma, pero necesitamos esas herramientas de trabajo. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, expone: gracias Señor Presidente, aquí, que bueno que se reconoce que hay partidas agotadas, a mí lo que me parece es que tenemos con este reconocimiento que se hace de partidas agotadas, plantearnos o replantearnos ¿qué vamos a hacer para lo que resta del ejercicio?.

Aquí hay una serie de temas que se comentan y que me parece con todo respeto que son verdades a medias,

porque un compromiso que hicimos en Cabildo, cuando se aprobó el Presupuesto de Egresos, aquí o en la Ley de Ingresos, particularmente en la Ley de Ingresos, cuando aprobamos aquí la Ley de Ingresos, y ahí sí Acción Nacional avaló la Ley de Ingresos, uno de los considerandos o uno de los puntos de acuerdo que habíamos tomado en esa ocasión, es que era que todos los recursos extraordinarios, los íbamos a destinar para gasto en inversión y para gasto en infraestructura, no para cubrir partidas agotadas y mucho menos cuando estas partidas agotadas son de gasto corriente.

Entonces, me parece que este sí es un buen punto que hay que aclararlo en el sentido de que cuando fuimos a favor en la Ley de Ingresos, el tema era, recurso extraordinario, es un conjunto de dinero para que se destine a gasto en infraestructura y en gastos en asistencia social, entonces, me parece que.

El **Presidente Municipal**, indica: le solicitan una moción Señor Regidor.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, contesta: sí, con mucho gusto.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, comenta: aclarando lo que comenta el Regidor, simplemente esperar a que la Tesorería nos pueda compartir la información solicitada para tener un presupuesto real, y entonces sí estar considerando estos incrementos o estas adiciones antes de estar afirmando que ya están agotadas algunas de las partidas por capítulo de gasto Señor Regidor, porque me parecería aventurado estarlo haciendo.

El **Presidente Municipal**, menciona: perdón, ¿ya terminó su intervención?.

Puede continuar Señor Regidor.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Presidente.

Yo propondría entonces, que el punto se regresara a la Comisión de Hacienda, para que una vez con las explicaciones del Tesorero y ya una vez que la información

llegue con toda puntualidad a todos los Regidores, pues entonces podamos tener la información precisa de lo que aquí se va a aprobar, eso es por un lado.

Y bueno, con el fin de que tengamos la certeza de que el presupuesto que se proyectó desde el año anterior, está cumpliendo con todos esos ofrecimientos y con todo ese tipo de expectativas que se quedaron ahí, y me parece que esto va en concordancia con lo aquí expresado por diversos Regidores en el sentido de que tendrá que informarse con toda puntualidad, cómo va el ejercicio del gasto. Es cuanto por el momento Señor Presidente, gracias.

El Presidente Municipal, indica: tiene la palabra el Regidor Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, expone: gracias Señor Presidente.

Yo no sé cuando se habla aquí de información privilegiada, a quién se refieran, se acaba de decir, incluso, primero se dice, nos acaban de entregar una información y aquí también me la entregaron, entonces, eso de que se tiene información privilegiada, yo paso, sí.

En relación a lo que plantea el Regidor Janeiro en relación a que los recursos extraordinarios, efectivamente fue un acuerdo que serían aplicados para obra social, aquí lo que se ha planteado es de que estos recursos extraordinarios, principalmente han ido a Sistema DIF, al Sistema Operador de Limpia y a las Juntas Auxiliares, la pregunta aquí sería, ¿qué no es obra social esta reasignación a esas dependencias descentralizadas del Ayuntamiento?. Efectivamente así fue y así se está haciendo, así se está cumpliendo.

El Presidente Municipal, comenta: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte,

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, expone: gracias Señor Presidente, nada más para hacer una aclaración respecto a la falsedad que se habló acá de información privilegiada.

Aquí no hay informaciones privilegiadas, aquí la información se reparte a todo el mundo al mismo tiempo, y bueno, creo que a todos nos queda clara cuál es la situación política por la que se dice o lo que se dice, a

veces la prensa le hace daño a algunos Regidores, como en algún lugar salió que no se trabajaba, se quiere aparentar que sí se trabaja exigiendo cosas, aquí soy enfático, no hay información privilegiada, cuando se tiene, se da a todos los lugares.

No se vale venir aquí a hablar de que a mí no me lo dieron para tratar de justificar una falta de trabajo constante y permanente en todos los temas, gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, menciona: tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, yo creo que vale la pena que se hagan algunas puntualizaciones con relación a lo que aquí se ha vertido, toda vez que el Acta, según versión estenográfica y forma parte de los documentos centrales para garantizar la transparencia en todos los actos que realiza el Gobierno Municipal.

Y primero advertir que existen las actas circunstanciadas de las Sesiones de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, donde tal y como lo señala el Código Reglamentario, y sería la primera precisión, están a disposición de todos los Regidores y la convocatoria a las sesiones, es para absolutamente todos los integrantes de este Honorable Cabildo, quienes no asisten, es porque no pueden, o no quieren, o no saben tomar nota de las circulares que les llegan.

Segundo, con relación a las reasignaciones, transferencias que se le hagan al Presupuesto de Egresos, yo quiero comentarles a todos ustedes, que tal como lo señala el Código Fiscal y Presupuestario, el presupuesto original puede ser modificado, sobre todo en aquellas partidas que no se prevé el gasto, y la ampliación presupuestal se puede dar de manera automática, así lo establece el Código Fiscal en el Capítulo TERCERO que se refiere al ejercicio del gasto municipal en su artículo 304 la 1ª fracción y la 2ª fracción del mismo.

De tal manera, que yo pediría también que para la siguiente pudiéramos documentarnos para que tuviera mayor sustento las intervenciones en este Órgano deliberativo.

También por lo que se refiere a los ingresos extraordinarios, es facultad del Presidente Municipal a través del Tesorero, realizarlo precisamente en aquellas partidas presupuestales por capítulo del gasto que lo ameriten, y no esperar a una Sesión de Cabildo, en todo caso el propio Código establece que se da cuando se integre la cuenta pública, cuando se informe a la soberanía sobre cuál fue la distribución que se hizo de esos recursos extraordinarios.

Finalmente comentarles que en el presupuesto cuando se discutió el año pasado, en los meses de octubre y noviembre, el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica Municipal, se señaló en las discusiones, y están las actas circunstanciadas de las comisiones, cuando intervinieron la mayoría de Regidores, donde se señalaba que de acuerdo a la técnica presupuestal existían compromisos del ejercicio fiscal dos mil cinco, que tenían que adefarse, que tenían suficiencia presupuestal, eso arrojó un remanente para este ejercicio que lo han venido conociendo desde el primer mes de este año, que traemos un remanente de trescientos cuarenta millones de pesos y que se le tiene que dar cumplimiento.

¿Cuándo se refleja en el presupuesto ejercido?, pues precisamente cuando se ejerce, no se puede reflejar en ningún otro momento, recuerden que ustedes están aprobando no solamente el Presupuesto de Egresos que es la aplicación de los recursos, sino también, el origen de los recursos.

Yo les pediría que la próxima ocasión revisaran la aplicación del recurso, pero también el origen, en el origen para la aplicación de este estado, se refleja lo ejercido, es presupuesto ejercido, se tiene que comparar lógicamente contra el presupuestado, pero no olviden que el ajuste se realiza en función del cumplimiento, obligaciones del Ayuntamiento para el ejercicio dos mil cinco y que fueron considerados con suficiencia presupuestal y adefados que es una técnica presupuestal que existe. Lo hago Señor Presidente para que no haya ninguna duda estas tres consideraciones para que quede asentado en el acta.

El Presidente Municipal, manifiesta: gracias, Señoras y Señores Regidores.

Voy a intervenir porque aquí se han hecho afirmaciones que aún en el uso de la libertad que nos

consagra el ser integrantes de este Cabildo, en algunos casos faltan absolutamente a la verdad y tratan de, como siempre de engañar a la opinión pública, engañar a los medios de comunicación y engañar a quienes asisten a estas Sesiones de Cabildo, pero afortunadamente los números no mienten, quienes mienten son, quienes manipulan a esos números y quienes dicen verdades a medias.

Y quisiera dejar muy claro, haciendo eco de una afirmación de uno de los Regidores, en este Ayuntamiento, en este Cabildo, no hay información privilegiada, para quien olvide o ignore fue este mismo Cabildo quien aprobó el Reglamento de Transparencia y creó la Comisión de Transparencia, o sea, no sólo los Señores Regidores tienen acceso a la información, sino un ciudadano común y corriente, cualquiera puede solicitar información, cubrir los elementos que marca la Ley Estatal de Transparencia y la Ley Federal y tener acceso a esa información.

Por otro lado también aquí con temeridad, hay quien dice que la ignorancia es temeraria, yo creo que aquí hay temerarios que no son tan ignorantes, señalan que hay partidas agotadas, no hay partidas agotadas Señores, y se manipula a la opinión pública al señalar que el presupuesto está agotado, es falso, y lamentablemente quienes pertenecen a ese mismo partido político saben que en el Gobierno Federal que hoy ejercen, que por cierto no ha salido muy bien librado de las auditorías de la ASF en partidas no muy claras, pero saben que el presupuesto, incluso federal, se modifica y el Presupuesto Estatal, ya el Señor Secretario ha hecho aclaraciones respecto a este punto, lo que discutimos mes con mes que la ley nos obliga es el presupuesto ejercido, y en este sentido puede haber confusión en algunos Regidores y parte de la función de este Cabildo y de la deliberación es aclarar dudas o confusiones.

Por ejemplo, hubo un Regidor que dijo, ¿quién se lo gastó?, ¿qué dependencia?, ¿qué decisión tomó la Presidencia Municipal?, bueno, yo celebro que ya tenga dotes de clarividente y de telepatía, pero las decisiones que toma la Presidencia Municipal, son decisiones apoyadas por este Honorable Cabildo y en función de lo que la Ley señala. Se hablaron de reasignaciones presupuestales y también con un conmovedor rasgamiento de sus vestiduras, ignoran que buena parte del gasto que se ha ejercido, ha sido gasto social, porque aquí también hemos discutido que las Juntas Auxiliares, es muy curioso

cómo cambian de bandera según dónde están, cuando ejercen el poder, las Juntas Auxiliares no existen, cuando están en la oposición aquí lloran por las Juntas Auxiliares, es realmente penoso y lamentable.

Un Regidor ya ha expresado claramente el sentido y el origen de las transferencias y a dónde han ido, precisamente buena parte de ellas a las juntas auxiliares que sí ha sido compromiso de esta gestión.

Finalmente, a mí me admira mucho que habiendo profesionales de la contabilidad aquí, que yo reitero, no soy profesional en la contabilidad y me cuesta mucho trabajo entenderlo, pero afortunadamente los responsables de las áreas financieras, sí saben de cuestiones financieras y también el Señor Presidente de la Comisión de Hacienda que ha aclarado fehacientemente esto.

Por ejemplo, se ignora que el presupuesto de obra pública presupuestado, era de doscientos noventa y nueve millones y el presupuesto ha sufrido modificaciones, vamos a ejercer cuatrocientos cuarenta y nueve millones de pesos en obra pública este año, también echa por tierra aquellos que dicen cada Sesión de Cabildo, “esta administración pasará como la que menos obra pública ha hecho, etcétera, etcétera, etcétera”.

También se ignora por ejemplo algo que algunos críticos de la Administración Municipal han dicho, hay muchos baches en la Ciudad, se presupuestaron treinta millones para servicio de bacheo y pavimentación, vamos a ejercer setenta y seis millones y se han ejercido hasta ahora, sesenta y tres millones de pesos, para atender el problema emergente que en la época de lluvias significa el bacheo, pero también como ya lo dijo un Regidor, ignoran que este Cabildo presupuestó veinte millones para compra de bienes muebles e inmuebles, y sólo hemos ejercido ocho millones novecientos mil, eso con la temeridad que les caracteriza, lo ignoran, porque pues de lo que se trata es de que los medios de comunicación se lleven la nota mañana, y veremos en una conferencia de prensa los días martes, nuevamente desgarrarse las vestiduras.

Pero otra mentira que se dice, porque ya parece que la temeridad se ha convertido en falta a la verdad, se dice que el gasto corriente se ha aumentado, quiero comunicarle a los Señores Regidores confundidos, que el gasto corriente presupuestado fue de doscientos noventa y seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil pesos, el

presupuesto que vamos a ejercer, va a ser de doscientos setenta y siete millones, dieciocho millones de pesos menos en gasto corriente que el que presupuestó este Honorable Cabildo, una mentira más.

Lo que no podemos modificar y también mañosamente lo dicen, es la nómina administrativa, porque es el gasto de los trabajadores de base, sindicalizados, que presupuestaron en trescientos catorce millones de pesos, se ejercerán esos trescientos catorce y sólo se han ejercido doscientos quince millones de pesos hasta esta fecha. Como ustedes ven esta es información de Tesorería, lo que ignora alguien que calificó la mojigatería contable, son los trescientos cincuenta y tres millones de remanente de compromiso del dos mil cinco, que se encuentra en caja, como todos los financieros lo saben.

De cualquier manera tengo claro y me comprometo con los Señores Regidores, que el presupuesto tendrá que ajustarse al dictamen de la cuenta pública y que en el momento que esta Soberanía discuta la cuenta pública, sabremos exactamente qué se ejerció, qué ampliaciones presupuestales tuvimos, porque también se ignora, porque eso no es vendible claro, eso no genera titulares de prensa, que este Gobierno Municipal ha dado un apoyo extraordinario al SOAPAP por cincuenta millones de pesos, porque los mayores usuarios de agua potable son de la Ciudad de Puebla, y aunque es un organismo del Gobierno del Estado, no podemos ignorar las obligaciones para el programa, por cierto federal, que tiene el Estado de Puebla con APASO, con la Comisión Nacional del Agua para que no falte agua potable ni drenaje en nuestra Ciudad de Puebla.

Tuvimos que hacer un gasto extraordinario no contemplado, nuevamente una herencia de la administración panista anterior, por treinta y cinco millones de pesos al famoso convenio, esa no fue transferencia a Juntas Auxiliares a Mexicana de Mantenimiento de Alumbrado, esa famosa concesión que ya la hubieran querido las Juntas Auxiliares, y esas son obligaciones, y no puedo dejar de mencionar, sé que les molesta mucho algunas conciencias extraviadas el pago de deuda de este Ayuntamiento, porque este Ayuntamiento no se ha endeudado, para aquellos que no saben sumar, el Gobierno Municipal que más se ha endeudado, fue el Gobierno Municipal panista, inmediatamente anterior a este.

Y pagamos presupuestados, tenemos que pagar ciento diecinueve millones de pesos de deuda pública, el setenta por ciento de esa deuda, ochenta por ciento, de administraciones panistas, y que por cierto, la deuda de la administración de Paredes no se reflejó ni en Juntas Auxiliares, eso sí en una mega obra que ya tuvimos que modificar por la cantidad de accidentes que se presentaban en la ridículamente llamada Rotonda del Amor, esa sí es herencia, y esas sí son verdades, y lo puede ver la ciudadanía, puede ver el olor a azufre de esa obra que heredan las administraciones panistas y que realmente sirven de muy poco, sirvió a las empresas constructoras y sirvió a alguien, que por cierto no está en Puebla.

Con esto Señoras y Señores Regidores, yo creo que queda muy claro, volvemos a gastar una hora de nuestro tiempo, sabemos muy bien el sentido del voto, yo simplemente quise aclarar estos puntos porque la opinión pública y la gente que acude a este Honorable Cabildo merece saber la verdad con los números y con los hechos, y por supuesto aquí están los responsables del área financiera, han escuchado la discusión de los Señores Regidores para darles la mayor información posible que además es obligación nuestra y compromiso para que lo tengan para normar sus criterios, pero siempre será también el compromiso de algunos Regidores del PRI, de decir la verdad aunque les duela a las conciencias mojigatas.

Si no hubiera otra intervención, Señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación correspondiente al dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Los Regidores que estén en contra del dictamen, por favor también manifiésteno, diecisiete votos a favor, gracias.

En abstención, ocho votos.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

PUNTO QUINCE

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto XV del Orden del Día, son Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra a los Señores Regidores que así lo soliciten, para agendar dichos asuntos.

Voy a desahogar la primera parte de esta parte del Cabildo, y después iremos a la siguiente.

El Síndico Municipal, el Señor Regidor Ernesto Lara, la Regidora Amanda Olivares, María Luisa Meza, ¿alguien más en Asuntos Generales?, Arturo Loyola.

Señores Regidores, Asuntos Generales.

Gerardo Corte, ¿alguien más?, voy a dar a conocer la lista de quienes han solicitado agendar Asuntos Generales.

Han solicitado el uso de la palabra, su servidor Enrique Doger; el Síndico Municipal Lauro Castillo; el Regidor Ernesto Lara Said, la Regidora Amanda Olivares Phillip; la Regidora María Luisa Meza Viveros; el Regidor Arturo Loyola González; el Regidor Gerardo Corte Ramírez, ¿alguien más?.

Le solicito al Señor Secretario dé el desahogo a los Asuntos Generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: les preguntaría para efecto de que quede registrado como debe de ser en el Acta correspondiente los temas que van a tratar.

Enrique Doger Guerrero.

El **Presidente Municipal**, señala: es relativo a modificar diversas disposiciones al Capítulo 14 del Código Reglamentario de Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puebla,

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: Síndico Lauro Castillo.

El **Síndico Municipal**, contesta: tres puntos de acuerdo, otorgar nombramientos de base a empleados del Honorable Ayuntamiento; desincorporación de un inmueble propiedad del Ayuntamiento, y analizar la viabilidad de otorgar garantía individual a favor de la Comisión Federal

de Electricidad con un inmueble propiedad del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: gracias Maestro.

Regidor Ernesto Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, contesta: gracias Señor Secretario, presentación del dictamen para el reconocimiento y registro oficial e incorporar al desarrollo urbano los asentamientos humanos conocido como Lomas de Atoyac y Ampliación Unión Antorchista localizados al sur del Municipio de Puebla.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, comenta: gracias, Regidora Amanda Olivares.

La **Regidora Amanda Beatriz Olivares Phillip**, contesta: sobre el Comité Municipal Agenda 21, Señor Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: Meza Viveros María Luisa.

La **Regidora María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros**, contesta: es un punto de acuerdo, para instalar un elevador en el Palacio Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: Loyola González Arturo.

El **Regidor Arturo Loyola González**, contesta: es con relación a una investigación y sancionar el uso de recursos públicos para fines partidistas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: Gerardo Corte Ramírez.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, comenta: es un punto de acuerdo que presentamos los Coordinadores de las tres bancadas representadas en este Cabildo

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**: menciona: muy bien están registrados entonces todos los Regidores que solicitaron y el Presidente Municipal, así como el Síndico, participación en Asuntos Generales.

(AG1).- El Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal de la Heroica Puebla de Zaragoza, manifiesta: si me permiten hacer uso de la palabra para plantear lo siguiente:

Todos sabemos que en la opinión pública y durante muchos años se ha manifestado que la proliferación de centros de diversión, bares, centros nocturnos de diversión, en varios puntos de la ciudad generan un conjunto de problemas, no sólo de seguridad pública, de salud, sino también en algunos casos, dadas las licencias otorgadas en años anteriores que se encuentran ubicados en zonas habitacionales, específicamente en San Manuel, en el Barrio de Santiago, en el Centro Histórico, etcétera.

Y con el único propósito de atender las quejas de la ciudadanía, queremos proponer a las comisiones y si me permiten leer el punto de acuerdo, dada la dispensa de la lectura que se ha acordado desde el inicio de la Sesión.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 82, 84, 90, 91 FRACCIONES II Y XLVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 27, 98 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; SERVICIOS PÚBLICOS; DESARROLLO SOCIAL Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TODAS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA QUE TRABAJEN UNIDAS EN EL ESTUDIO Y ANALISIS DE DIVERSAS DISPOSICIONES AL CAPÍTULO 14 “VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA”, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

- III. Que, en términos de lo que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV. Que, el artículo 105 fracción III de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a) El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b) Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c) En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d) Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VI. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general,

deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponden a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, además de que los Reglamentos Municipales constituyen diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción VII primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera en como se organizarán y administrarán los ramos respectivos, la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.
- IX.** Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquéllas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, que será electo en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones aplicables de la legislación electoral, y esta Ley, en términos de lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal.
- XI.** Que, dentro de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, se encuentra la de difundir en sus respectivos Municipios, las leyes reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general, que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas publicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad, la de cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas, así como de vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias de acuerdo con lo establecido por las fracciones I, II y XLVIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

- XII.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección en los ramos a su cargo, de formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como de dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende éste, en términos de lo establecido por las fracciones I, IV y V del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIII.** Que, en términos de lo establecido por los artículos 98 y 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de alguna de ellas, así como, de despachar los asunto que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- XIV.** Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como un adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XV.** Que, las disposiciones legales del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla pueden modificarse de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- XVI.** Que, con fecha veinticinco de agosto de dos mil cuatro, fue aprobado el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, de Industria y Comercio, y de Patrimonio y Hacienda Municipal, referente al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.
- XVII.** Que, las disposiciones establecidas en el citado Código Reglamentario, son de orden público e interés social, constituyéndose como el instrumento reglamentario fundamental para el Municipio de Puebla, en el cual rige, teniendo como objeto desarrollar las bases para la organización y el funcionamiento del gobierno municipal, proveer la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado en los ámbitos de su competencia, así como regular las actividades privadas y los servicios públicos que al Ayuntamiento le corresponda reglamentar o proporcionar.
- XVIII.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es el ordenamiento jurídico donde se codifican todos los preceptos reglamentarios de carácter municipal, bajo los principios de simplificación, unificación, desregulación y mejora regulatoria, con el propósito de que todas las disposiciones presentes y

futuras relativas a la estructura, organización y adecuado funcionamiento del Municipio de Puebla, así como los derechos y obligaciones de índole municipal en las materias de su competencia, contenidas en un solo Código y de ésta manera, tanto los servidores públicos del Ayuntamiento como los habitantes, les resulten claros los objetivos y funciones del Gobierno Municipal, así como el acceso al marco normativo principal, el conocimiento práctico de cada una de las materias a las que se refiere y a la aplicación de sus preceptos.

- XIX.** Que, dentro de los preceptos reglamentarios de carácter municipal, contenidos en el Código antes mencionado, se encuentra contenido el Capítulo 14 denominado “Venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de Puebla”, y el cual tiene por objeto regular la venta, consumo o enajenación de bebidas alcohólicas en los establecimientos contenidos en ese mismo Capítulo.
- XX.** Que, una de las actividades primordiales del Gobierno Municipal, es el mantenimiento del orden público, la protección de la integridad física y el patrimonio de las personas, la prevención de los delitos e infracciones a los ordenamientos de justicia cívica y de policía.
- XXI.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de mayo de dos mil cinco, se aprobó el dictamen mediante el cual se modificaron diversos artículos del Capítulo 14 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha uno de junio de dos mil cinco.
- XXII.** Que, dentro de las reformas señaladas en el considerando inmediato anterior, se estableció el horario en el que los establecimientos podrán vender, enajenar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, la hora en la que obligatoriamente deberán cerrar dichos establecimientos, así como la facultad de implementar operativos tendientes a verificar que esos lugares, respeten los horarios que para tal efecto se establecieron.
- XXIII.** Que, en el Municipio de Puebla, los dueños de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, constantemente incurren en una serie de irregularidades en cuanto a su funcionamiento, las cuales derivan en una clara violación a las disposiciones contenidas en dicho precepto y no solo eso, sino que han venido propiciando un ambiente de inseguridad no solo al interior de los establecimientos de los que son dueños, sino en general en todas las Calles de la Ciudad.
- XXIV.** Que, en la actualidad y debido a la deficiencia en la conceptualización de los establecimientos contemplados en el Capítulo 14 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, origina la proliferación de abusos por parte de los dueños de establecimientos mercantiles dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, toda vez que, registran ante la autoridad un negocio con una licencia que solo contempla un determinado giro comercial, cuando en la realidad la actividad que desempeñan va más allá de lo que esa licencia o autorización

contempla, o bien que dicha actividad corresponde a otro tipo de giro comercial.

XXV. Que, dentro de las irregularidades más frecuentes en la que incurren los propietarios de los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, y que originan un ambiente de inseguridad en el Municipio, son: el permitir la entrada a dichos establecimientos a menores de edad, así como la venta de bebidas alcohólicas a éstos, el no respetar los horarios establecidos por la autoridad en la que deberán cerrar los comercios, la utilización de licencias distintas al giro comercial para el que fueron legalmente expedidas, no contar con las instalaciones adecuadas y requeridas por la autoridad para el establecimiento de negocios mercantiles que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas, y de manera general la falta de interés por parte de los propietarios de esos comercios para observar las disposiciones establecidas en el ya citado ordenamiento legal.

XXVI. Que, es necesario aumentar los controles para los establecimientos que tienen licencia de funcionamiento como restaurant bar, ya que, otro fenómeno que constantemente se presenta, y que resulta violatorio de las disposiciones establecidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es el hecho de que los propietarios de estos lugares proporcionen a los clientes, como alimento algún tipo de fritura o comida que no cumple con el control sanitario para la preparación de alimentos, y que por ende, no están a la altura de los alimentos que se ofrecen en un establecimiento cuya actividad preponderante es la preparación y venta de alimentos, permitiendo con ello, que dichos lugares funcionen con licencias cuyo refrendo es más barato, pero que por su real actividad deberían tener un permiso exclusivo de bar.

XXVII. Que, el control sanitario para la preparación de alimentos a que hace referencia en el considerando anterior, y establecido en la Norma Oficial Mexicana (NOM-093-SSA1-1994), que se requiere en cuanto a su preparación y venta, y que deben cumplir no solo los establecimientos conocidos como restaurant bar, sino en general todos aquellos cuya actividad preponderante sea la transformación y venta de alimentos, debe estar encaminado a satisfacer las acciones de orientación, educación, muestreo, y verificación que deben efectuarse con el fin de contribuir a la protección de la salud del consumidor, mediante el establecimiento de las disposiciones sanitarias que se deben cumplir tanto en la preparación de alimentos, como en el personal y los establecimientos, en los puntos críticos presentes durante su proceso, que permitan reducir aquellos factores que influyen durante su preparación en la transmisión de enfermedades por alimentos.

XXVIII. Que, otra de las faltas en las que incurren los propietarios de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, es la producción excesiva de ruido, proveniente de sus negocios, el cual, no es únicamente que sea no deseado, sino también que afecta negativamente la salud y el bienestar del hombre. Algunos de los inconvenientes

producidos por el ruido son la pérdida auditiva, el estrés, la alta presión sanguínea, la pérdida de sueño, la distracción y la pérdida de productividad, así como una reducción general de la calidad de vida y la tranquilidad, además de otras reacciones psicológicas y fisiológicas en nuestro organismo.

XXIX. Que, derivado del considerando anterior, se desprende el término contaminación acústica, el cual hace referencia al ruido cuando éste se considera como un contaminante, es decir, un sonido molesto que puede producir efectos fisiológicos y psicológicos nocivos para una persona o grupo de personas. La causa principal de la contaminación acústica es la actividad humana; el transporte, la construcción de edificios y obras públicas, la industria, entre otras. Los efectos producidos por el ruido pueden ser fisiológicos, como la pérdida de audición, y psicológicos, como la irritabilidad exagerada. El ruido se mide en decibelios (dB); los equipos de medida más utilizados son los *sonómetros*. Un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), considera los 50 dB como el límite superior deseable.

XXX. Que, técnicamente el ruido es un tipo de energía secundaria de los procesos o actividades que se propaga en el ambiente en forma de ondulatoria compleja desde el foco productor hasta el receptor a una velocidad determinada y disminuyendo su intensidad con la distancia y el entorno físico.

XXXI. Que, la contaminación acústica perturba las distintas actividades comunitarias, interfiriendo la comunicación hablada, base esta de la convivencia humana, perturbando el sueño, el descanso y la relajación, impidiendo la concentración y el aprendizaje, y lo que es más grave, creando estados de cansancio y tensión que pueden degenerar en enfermedades de tipo nervioso y cardiovascular.

XXXII. Que, existe documentación sobre las molestias de los ruidos en las ciudades desde la antigüedad, pero es a partir del siglo pasado, como consecuencia de la Revolución Industrial, del desarrollo de nuevos medios de transporte y del crecimiento de las ciudades cuando comienza a aparecer realmente el problema de la contaminación acústica urbana. Las causas fundamentales son, entre otras, el aumento espectacular del parque automovilístico en los últimos años y el hecho particular de que las ciudades no habían sido concebidas para soportar los medios de transporte, con calles angostas y firmes poco adecuadas.

Además de estas fuentes de ruido, en nuestra Ciudad aparece una gran variedad de otras fuentes sonoras, como son las actividades industriales, las obras públicas, las de construcción, los servicios de limpieza y recolección de basura, sirenas y alarmas, así como las actividades lúdicas y recreativas, entre otras, que en su conjunto llegan a originar lo que se conoce como contaminación acústica urbana.

Sin embargo, y a pesar de estar reglamentada dicha situación, la gran mayoría de los establecimientos mercantiles que cuentan con la licencia de funcionamiento para desarrollar

alguna de las actividades contempladas en el Capítulo 14 del ya multicitado ordenamiento legal, no cumplen con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM 081-ECOL- 1994, la cual establece los límites máximos permisibles que genera el funcionamiento de fuentes fijas y el método de medición y es aplicada en la pequeña, mediana y gran industria, en comercios establecidos, servicios públicos o privados y actividades en la vía pública.

XXXIII. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 319 regula lo correspondiente a la contaminación acústica en los que respecta a las fuentes sonoras de bienes muebles como lo es el tránsito vehicular; y en sus artículos 1795, 1796, 1797, 1798 y 1799 regula la contaminación acústica en lo que respecta a las fuentes sonoras de bienes inmuebles, como son las discos, bares, negocios etc.

XXXIV. Que, derivado del incremento de la contaminación acústica en los últimos años, relacionada proporcionalmente al aumento del parque vehicular, así como, de comercios, centros nocturnos, espectáculos y demás agentes contaminantes, es necesaria una reforma a las disposiciones citadas con anterioridad para establecer sanciones más rigurosas a quienes infrinjan las mismas y de ese modo procurar la tranquilidad y respeto al equilibrio ecológico de nuestra Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 Y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 Fracción IV, 82, 84, 90, 91 fracciones II y XLVII, de la Ley Orgánica Municipal, y 27, 98 Y 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el suscrito C. Presidente Municipal Constitucional, Dr. Enrique Doger Guerrero, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; Servicios Públicos; Desarrollo Social y de Industria y Comercio, todas de este Honorable Ayuntamiento, para que trabajen unidas en el estudio y análisis de diversas disposiciones susceptibles de cambios al Capítulo 14 “Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puebla”, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye a las Comisiones señaladas en el Resolutivo inmediato anterior, para que, una vez hecho el estudio y análisis correspondiente, presenten a este Honorable Cuerpo Colegiado, las propuestas de reformas o adiciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo 14 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE SEPTIEMBRE DE**

2006.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA.- DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO.- RÚBRICA.

Fundamentalmente estas modificaciones se refieren a aquellos centros catalogados de este tipo que se consideren como reincidentes para la clausura total del establecimiento y la cancelación definitiva de la licencia de funcionamiento.

Dado que los hechos, el Departamento de Normatividad inspecciona estos lugares, se sancionan, se clausura por un tiempo, en ocasiones se amparan y siguen operando en perjuicio de la ciudadanía; de ahí que sí esta soberanía en sus comisiones unidas lo analiza y lo decide, pues vamos a poder tener mayores facultades para que en caso de reincidencia a violación al Código Reglamentario, proceda a la clausura definitiva y el retiro de la licencia, con lo cual, pues estaremos apoyando, no sólo el cumplimiento de la ley, sino a las demandas ciudadanas reiteradas en cuanto a la contaminación auditiva, el problema de ingesta de bebidas alcohólicas en horarios no permitidos, etcétera, etcétera.

Está a su consideración este punto de acuerdo que presenta un servidor Enrique Doger, para turnar a las comisiones respectivas.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento: procede a tomar nota de la votación: está a consideración de ustedes la propuesta para que sea turnado a comisión el punto que presenta el Presidente Municipal, Enrique Doger Guerrero, relativo a diferentes modificaciones al Capítulo 14 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores que estén por la aprobación para que sea turnado a las Comisiones señaladas, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Alguna o algún Regidor que esté en contra.

En abstención, se registra el voto del Regidor Fermín Castillo Carvajal y David Barboza.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal Enrique Doger Guerrero.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias, continuamos con el desahogo de asuntos generales, tiene la palabra el Síndico Municipal Lauro Castillo.

(AG2).- El **Síndico Municipal**, plantea: gracias Señor Presidente, como antecedentes:

Señores Regidores, en el mes de abril de dos mil cinco, esta Soberanía mandató al Síndico Municipal para efecto de negociar ante la Comisión Nacional del Agua, la existencia de un crédito fiscal por doscientos cuatro millones treinta y siete mil setecientos setenta y un mil pesos con sesenta y siete centavos.

En su oportunidad nos adherimos a dos decretos del Ejecutivo Federal del mes de noviembre de dos mil cuatro, permitiéndonos como consecuencia de una negociación favorable para el Ayuntamiento por virtud del cual hemos ahorrado la cantidad antes mencionada.

Por otra parte, hemos contraído obligaciones con la Comisión Nacional del Agua para efecto de cubrir puntualmente los costos que tienen que ver con el desechamiento de las aguas nacionales de todos los drenajes de la ciudad, por esa razón hemos estado cubriendo puntualmente a este Organismo Federal el pago de la cantidad de cuatrocientos ocho mil doscientos trece pesos en forma trimestral, de tal suerte que en este momento el Ayuntamiento del Municipio de Puebla se encuentra al corriente.

Sin embargo en los decretos de referencia de dos mil cuatro, se establece la necesidad de que para poder continuar beneficiándonos de este beneficio, valga la redundancia, de los decretos, es necesario que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, otorgue en garantía un inmueble individualizado que permita a la Comisión Nacional del Agua, que el Ayuntamiento le pagará puntualmente los trimestres que se vayan venciendo, de otro modo, la garantía es por el cinco por ciento de las participaciones federales del Ramo 28, de este modo nosotros, bueno, estaremos continuando en el beneficio a que hago referencia.

Por esta razón, propongo el siguiente acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE PUEBLA; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 84, 94 y 100 fracciones I, II, V, VI, VIII y XVI de la Ley Orgánica Municipal, artículo Quinto fracción I del decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, de 17 de noviembre de 2004; cláusula quinta del convenio por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, de 12 de mayo de 2005; acuerdo de Cabildo de 7 de abril de 2005; someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente punto de acuerdo, por el que se aprueba que; las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y, Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, analicen la viabilidad de otorgar garantía individual para el caso de que este Ayuntamiento incumpla con el pago de los derechos por concepto de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, cuya afectación sería por la vía de la compensación en términos del considerando XIII del presente punto de acuerdo; por lo que:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras atribuciones, para el manejo de sus recursos, es decir, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.
- III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los

Ayuntamientos: expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; además, asegurando la participación ciudadana y vecinal llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, correspondientes.

- V. Que, el artículo 94 de la citada Ley dispone, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VI. Que, mediante acuerdo de Cabildo de fecha 7 de abril de 2005; el Presidente y Síndico del Municipio de Puebla, fueron facultados por el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para realizar las gestiones necesarias ante la comisión Nacional del Agua, con la finalidad de obtener los beneficios de los decretos de condonación de créditos fiscales por concepto de uso y aprovechamiento de aguas nacionales, así como uso de bienes de dominio público de la nación como cuerpos receptores de descargas, respectivamente, ambos de fecha 17 de noviembre de 2004; obteniendo la condonación de \$204,037,771.67 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).
- VII. Que, derivado de lo establecido en el punto inmediato anterior, con fecha 12 de mayo de 2005, el Dr. Enrique Doger Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal de Puebla, presentó solicitud de adhesión a los referidos decretos, cumpliendo con los requisitos en ellos establecidos, entre los cuales se encuentra el convenio por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.
- VIII. Que, con fecha 12 de mayo de 2005, el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal Constitucional y el Síndico Municipal, suscribió el convenio respectivo con el objeto de acogerse a los beneficios establecidos en los decretos multicitados.
- IX. Que, de acuerdo con el artículo quinto del decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, de 17 de noviembre de 2004; para tener derecho a los beneficios que se prevén en el citado decreto, el Ayuntamiento asegurará el cumplimiento del pago del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, otorgando como garantía la afectación de las

participaciones federales que correspondan, vía compensación, en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

- X.** Que, de conformidad con la cláusula quinta del convenio por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, de 12 de mayo de 2005; el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se comprometió a otorgar como garantía individual la afectación de sus participaciones Federales; garantía que se hará efectiva siempre y cuando exista incumplimiento por parte del Municipio, respecto del pago de los derechos por el concepto antes citado, atendiendo a que este Ayuntamiento optó por el pago puntual y oportuno.
- XI.** Que, los citados decretos, disponen que a fin de condonar los créditos fiscales adeudados; los contribuyentes que soliciten tal beneficio, deben estar al corriente en el pago de sus obligaciones a partir del ejercicio fiscal de 2002 a la fecha; por lo que, este Ayuntamiento de Puebla, realizó los siguientes pagos:
- a)** Con fecha 26 de abril de 2005 liquidó sus adeudos correspondientes a los ejercicios fiscales del primer trimestre de dos mil dos al primer trimestre de dos mil cinco, por la cantidad de \$6,491,398.00 (SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS, M.N.).
 - b)** Con fecha 21 de octubre de 2005, se realizó el pago de la cantidad de \$413,368.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS M.N.) destinado a cubrir las obligaciones a su cargo, relativas al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2005.
 - c)** Con fecha 28 de noviembre de 2005, se realizó el pago de la cantidad de \$401,768.00 (CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS M.N.) destinado a cubrir las obligaciones a su cargo, relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2005.
 - d)** Con fecha 22 de marzo de 2006, se realizó el pago de la cantidad de \$408,213.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.) destinado a cubrir las obligaciones a su cargo, relativas al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2005.
 - e)** Con fecha 4 de mayo de 2006, se realizó el pago de la cantidad de \$396,357.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.) destinado a cubrir las obligaciones a su cargo, relativas al primer trimestre del ejercicio fiscal 2006.
 - f)** Con fecha 24 de julio de 2006, se realizó el pago de la cantidad de \$396,353.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, CERO CENTAVOS M.N.) destinado a cubrir las obligaciones

a su cargo, relativas al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2006.

- XIII.** Como consecuencia del convenio de adhesión a los decretos de condonación de créditos fiscales publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2004, suscrito por el Presidente Municipal; por el que se obtiene un beneficio de condonación por la cantidad \$204,037,771.67 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL); es necesario afectar el 5% de las participaciones federales del ramo 28, correspondientes al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el objeto de establecerlas como garantía de pago oportuno respecto de las obligaciones a su cargo en materia de derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, debiendo resaltar que solo será ejecutada dicha garantía, para el caso de que exista incumplimiento en el pago oportuno antes mencionado.
- XIV.** Que, el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, dispone que las participaciones que correspondan a las Entidades Federativas y Municipios son inembargables; no pudiendo afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, **salvo para el pago de obligaciones contraídas por los Municipios**, por lo tanto, resulta procedente otorgar en garantía las participaciones, en favor de la Federación, pues como se ha mencionado, éstas solo serían afectadas en caso de incumplimiento, lo que a la fecha no ha sucedido, pues el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acorde con sus acciones y plan de desarrollo, ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Por lo anteriormente expuesto; con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y, Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para que analicen la viabilidad de otorgar garantía individual para el caso de que este Ayuntamiento incumpla con el pago de los derechos por concepto de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, cuya afectación sería por la vía de la compensación en términos del considerando XIII del presente punto de acuerdo.

ATENTAMENTE.- “Sufragio Efectivo. No Reelección.”.- Heroica Puebla de Zaragoza, 13 de septiembre del año 2006.- ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

Es necesario, pediría su voto aprobatorio porque de ese modo, este Gobierno y los próximos Gobiernos

Municipales no tendrán necesidad de estar buscando arreglos en lo subsecuente para que nos estén condonando créditos fiscales.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, comenta: del punto de acuerdo que el Señor Síndico expone y que dice:

Se instruye a las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y, Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de que este Ayuntamiento incumpla con el pago de los derechos por concepto de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, cuya afectación sería por la vía de la compensación en términos del considerando XIII del presente punto de acuerdo.

Está a consideración de los Señores Regidores.

No habiendo quien haga uso de la palabra, pido al Secretario tome la votación correspondiente.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del punto de acuerdo que acaba de presentar el Síndico Municipal que sea turnado a las Comisiones señaladas en el resolutivo ÚNICO en el punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Algún o alguna Regidora que esté en contra.

En abstenciones, tres.

Por Mayoría se APRUEBA el punto de acuerdo presentado por el Síndico Municipal Abogado Lauro Castillo.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: continúe Señor Síndico por favor.

(AG3).- El Síndico Municipal, continúa en el uso de la palabra en el punto de Asuntos Generales.

Ustedes tienen conocimiento también que en el mes de junio de este año, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante una comisión negociadora revisó junto con el Sindicato de Trabajadores del Municipio, las condiciones generales de trabajo, también ustedes saben que en el Ayuntamiento existen, fundamentalmente

tres clases de trabajadores; trabajadores de confianza, trabajadores de base y trabajadores súper numerarios.

Comentaba con ustedes, entonces, a modo de antecedentes que en el mes de junio de este año se revisaron las condiciones generales de trabajo con el Sindicato que tiene el registro ante el Tribunal de Arbitraje de este Ayuntamiento, entre otras razones, bueno pues el Ayuntamiento tiene como patrón la obligación de garantizar la estabilidad en el empleo y creo que el elemento laboral más vulnerable lo constituye precisamente los trabajadores administrativos o de base.

Por esa razón, en cumplimiento de las facultades que tiene otorgado el Síndico Municipal, estoy proponiendo un punto de acuerdo para el efecto de que se apruebe en todos sus términos la propuesta del Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados, Licenciado Benito Juárez García, de otorgar nombramientos de base a los Empleados del Honorable Ayuntamiento de Puebla mencionados en el considerado XXI del presente punto de acuerdo, para dar cumplimiento a la cláusula transitoria XXI de las condiciones generales de trabajo para los trabajadores al servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla celebradas el veintiséis de junio.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103, 115 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES XXIII, XXXI Y XLVII, 100 FRACCIONES I, II, VI, VIII, Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4, 6 DE LA LEY DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 30 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE BASE A EMPLEADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la

facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- III. Que, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que, el Gobierno, en el ámbito de su competencia y conforme lo estipulado en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Puebla, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la justicia social.
- V.- Que, el Estado garantiza a sus servidores de base, no designadas por elección ni nombrados para un periodo determinado, la inamovilidad de sus cargos, de los que sólo podrán ser suspendidos o separados por causa justificada, y disfrutarán de los beneficios y prerrogativas que se establezcan en la ley de la materia, en términos de lo establecido por el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- VII.** Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento se encuentra la de crear y suprimir empleos municipales según lo exijan las necesidades públicas y señalar, aumentar o disminuir las respectivas erogaciones, teniendo en cuenta las posibilidades del erario y las disposiciones de la Ley, en términos de lo establecido por el artículo 78 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- XI.** Que, el artículo 100 fracciones I, II, V, VIII y XVI de la Ley Orgánica Municipal indica que son deberes y atribuciones del Síndico representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial; ejercer las acciones y oponer las excepciones de que sea titular el Municipio, en los casos que sean procedentes; promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad; manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento; las demás que les confieran las leyes.
- XII.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo

establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XIII.** Que, el artículo 30 fracciones I, III y IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que son obligaciones y atribuciones del Síndico Municipal asistir con toda puntualidad a las Sesiones de Cabildo, con derecho a participar en ellas con voz y con voto; guardar el orden y respeto a los integrantes del Ayuntamiento y al Recinto Oficial donde se celebren las Sesiones; solicitar al Presidente le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente esperando el turno que le corresponda, durante el desarrollo de las sesiones de Cabildo.
- XIV.** Que, la Planta Laboral del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se constituye por trabajadores de Confianza (entendiéndose por tales los que, realicen funciones de dirección, de administración, de supervisión y/o de vigilancia) y los trabajadores de base (mismos que se encuentran agrupados en el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado "Benito Juárez García).
- XV.** Que, para el despacho de los asuntos municipales habrá el número de servidores que sea necesario, de acuerdo con el presupuesto de egresos, debiendo el Municipio observar por lo que a sus trabajadores se refiere las disposiciones que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, en todo aquello que sea conducente, en términos de lo establecido por los artículos 276 y 277 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVI.** Que, considerando que trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido por el Presidente Municipal en acuerdo de Cabildo, y que los nombramientos deberán reunir los siguientes requisitos: nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, la categoría del empleo conforme al escalafón, el carácter del nombramiento de base, de confianza, supernumerario o por obra determinada y el salario asignado conforme al presupuesto de egresos vigente, en términos de lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, este Ayuntamiento considera como meta dentro del Plan Municipal de Desarrollo, incentivar la creación de empleos en el Municipio, acorde a los programas que para tal efecto se implementen, con la finalidad de fomentar el desarrollo urbano del Municipio, el empleo de personas técnicas o manuales exclusivamente con residencia en el Municipio, capacitar a obreros, para mandos intermedios entre ejecutivos y empleados, en términos de lo establecido por la fracción XLVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVIII.** Que, son trabajadores de base los que no son supernumerarios ni de confianza y tendrán el carácter de

inamovibles salvo caso de escalafón, debiendo ser de nacionalidad mexicana y de preferencia poblanos y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no exista mexicano que pueda prestar dicho servicio; la designación será decidida por acuerdo del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XIX. Que, el Ayuntamiento se obliga a dar la base a todos los trabajadores que desempeñen trabajo que por su naturaleza sea de carácter permanente, cumpliendo 30 días ininterrumpidos de labores sin nota desfavorable en su expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XX. Que, la Cláusula Transitoria 21 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebradas el veintiséis de junio de dos mil seis, establece que el Ayuntamiento se obliga a otorgar al Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García"; trescientos treinta y cinco nombramientos de base antes del mes de marzo de dos mil siete.

XXI. Que, derivado de lo anterior el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García", propone a este Honorable Ayuntamiento los siguientes nombramientos de base:

	CONTROL	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	EDAD	
1	303991	ABASOLO	LUNA	ADRIAN BLAS	25	TECNICO
2	101586	ACUAHUITL	CUAZITL	JUANA	31	ADMINISTRATIVO
3	303813	AGUAYO	YAÑEZ	GLORIA	32	AUXILIAR DE SERVICIOS
4	303986	AGUILAR	CANO	TOMAS	42	TECNICO
5	304247	AGUIRRE	LUNA	FERMIN	27	AUXILIAR DE SERVICIOS
6	303941	ARCE	PEREZ	EMILIANO CARMEN	52	TECNICO
7	303948	ARCE	PEREZ	LUIS RODRIGO	41	TECNICO
8	225940	ASCENCION	DE MARCELO	LORENZA	69	AUXILIAR DE SERVICIOS
9	99117	AVILA	GUZMAN	APOLONIO EDGAR	44	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
10	302401	BALCAZAR	GONZALEZ	FRANCISCO	38	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
11	304467	BELTRAN	VALENZUELA	RUBEN	25	ADMINISTRATIVO
12	303831	BENITEZ	VEGA	MARIA PATRICIA	33	ADMINISTRATIVO
13	302406	CABALLERO	DURAN	MARIA DE LOS ANGELES	29	TECNICO ADMINISTRATIVO
14	303171	CARCAMO	VELAZQUEZ	MIREYA	58	TECNICO ADMINISTRATIVO
15	302072	CARMONA	LAZCANO	MARIA IGNACIA GRISelda	49	TECNICO ADMINISTRATIVO
16	304630	CARPINTEYR O	SEDEÑO	ORLANDO	19	TECNICO ADMINISTRATIVO
17	226361	CASTAÑON	HERNANDEZ	MANUEL	45	AUXILIAR DE SERVICIOS
18	301681	CASTILLO	BONILLA	CRISANTO	30	ADMINISTRATIVO
19	302076	CASTILLO	GASPAR	ESMERALDA	32	TECNICO ADMINISTRATIVO
20	303995	CASTILLO	HUERTA	PEDRO	48	AUXILIAR DE SERVICIOS
21	303977	CEDEÑO	FORTIZ	MARTHA TERESA	36	AUXILIAR DE SERVICIOS

(C55/CO21 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2006.

22	302082	COCOLETZI	TELLEZ	LEONARDO	51	TECNICO ADMINISTRATIVO
23	303681	COTE	CRUZ	ARTURO	27	TECNICO
24	301680	COYOTL	COYOTL	FERNANDO	30	ADMINISTRATIVO
25	303239	CRUZ	LUGO	ABEL	38	AUXILIAR DE SERVICIOS
26	303973	DEL VALLE	LOPEZ	JOSE LUIS	31	OFICIAL
27	302050	DOMINGUEZ	ROMERO	JESUS	27	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
28	304558	ECHEVERRIA	PACHECO	JOSE HECTOR	17	TECNICO ADMINISTRATIVO
29	303845	ESPINOZA	MENDOZA	ELIAS	35	AUXILIAR DE SERVICIOS
30	303877	FLORES	CHAVEZ	MAURO JACINTO	57	OFICIAL
31	303818	FLORES	GARCIA	RODOLFO	36	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
32	303792	FLORES	HERNANDEZ	LAURA ADRIANA	27	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
33	303275	FLORES	JIMENEZ	MANUEL	49	AUXILIAR DE SERVICIOS
34	303780	FLORES	ORTIZ	VICENTE	29	OFICIAL
35	303530	GARCIA	DIAZ	DAVID	37	AUXILIAR DE SERVICIOS
36	303888	GARCIA	GARCIA	FIDELIA	26	AUXILIAR DE SERVICIOS
37	302120	GARCIA	GÓMEZ	VERÓNICA	33	ADMINISTRATIVO
38	302204	GARCIA	JUAREZ	LUZ MARIA	52	TECNICO ADMINISTRATIVO
39	201661	GARZA	SANCHEZ	JOSE FRANCISCO JAIME	60	AUXILIAR DE SERVICIOS
40	303970	GONZALEZ	FORTIS	MARIA GUADALUPE	40	AUXILIAR DE SERVICIOS
41	303972	GONZALEZ	FORTIZ	SILVIA ANGELICA	38	AUXILIAR DE SERVICIOS
42	99218	GONZALEZ	GONZALEZ	GREGORIO	42	TECNICO ADMINISTRATIVO
43	226362	GONZALEZ	MALDONADO	MARCELINA	28	TECNICO ADMINISTRATIVO
44	99488	GONZALEZ	MENDEZ	JOSE LUIS	46	AUXILIAR DE SERVICIOS
45	216495	HERNANDEZ	MORALES	TRINIDAD AGUSTIN	25	AUXILIAR DE SERVICIOS
46	303946	HOYOS	ROSAS	TOMAS	56	AUXILIAR DE SERVICIOS
47	302321	HUERTA	HERRERA	ORALIA	26	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
48	304116	HUERTA	LINARES	MARIA LAURA	31	ADMINISTRATIVO
49	99977	HUERTA	MARTINEZ	LUISA	49	AUXILIAR DE SERVICIOS
50	304243	HUERTA	PEREZ	PEDRO	18	OFICIAL
51	304216	IBAÑEZ	MUÑOZ	MARIA LUISA	37	AUXILIAR DE SERVICIOS
52	302326	JARAMILLO	MENDOZA	RAUL	24	TECNICO ADMINISTRATIVO
53	303988	JAVIER	LOPEZ	RAUL	30	OFICIAL
54	303254	JUAREZ	AVILA	JOSE LUIS	48	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
55	303098	JUAREZ	DOMINGUEZ	GABRIEL	38	TECNICO ADMINISTRATIVO
56	225206	JUAREZ	JUAREZ	IMELDA	25	TECNICO ADMINISTRATIVO
57	303974	JUAREZ	ROJAS	ISMAEL	34	AUXILIAR DE SERVICIOS
58	300593	LIMA	PEREGRINA	JUAN CARLOS	34	ADMINISTRATIVO
59	300913	LIMON	GREGORIO	JOSE ANTONIO	26	ADMINISTRATIVO
60	101337	LOPEZ	CONTRERAS	MARIA DEL CARMEN REYNA	45	TECNICO ADMINISTRATIVO
61	303985	LOPEZ	MENDOZA	TOMAS	44	AUXILIAR DE SERVICIOS
62	201467	LOPEZ	MORALES	FELICITAS RITA	55	AUXILIAR DE SERVICIOS
63	303689	LOPEZ	XOCHIHUILA	CARLOS	24	OFICIAL
64	303693	LUNA	FLORES	MARTINIANO RAMON	41	TECNICO
65	303694	LUNA	FLORES	ODILON GERARDO	42	OFICIAL
66	302225	MACHORRO	VILLEGAS	JOSE FRANCISCO	25	TECNICO ADMINISTRATIVO
67	304320	MACIP	PONCE	OSCAR	33	TECNICO ADMINISTRATIVO
68	301926	MALDONADO	GOMEZ	CARLOS	26	ADMINISTRATIVO
69	100440	MANOATL	ROMANO	YAZMIN GISELA	30	TECNICO ADMINISTRATIVO
70	303262	MARTINEZ	GARCIA	ARACELI	20	TECNICO ADMINISTRATIVO
71	303966	MARTINEZ	MENDOZA	JOSE ABEL	37	TECNICO
72	225686	MARTINEZ	OSORIO	JOSE CARLOS	46	OFICIAL

(C55/CO21 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2006.

73	303192	MENDEZ	ARRIAGA	JARED	26	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
74	303994	MENDEZ	CABRERA	GUARINO	53	AUXILIAR DE SERVICIOS
75	100312	MENDIZABAL	OLIVARES	ANA LILIA	34	ADMINISTRATIVO
76	304117	MENDOZA	GUZMAN	RICARDO	32	ADMINISTRATIVO
77	101900	MERLO	CEBADA	GLORIA NOEMI	31	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
78	304080	MEZA	LERISTA	MARIA IRMA	37	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
79	100711	MEZA	SERRANO	EUGENIO SANSON	42	ADMINISTRATIVO
80	304007	MICHIMANI	PEREZ	JAIME NOE	24	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO
81	304162	MONTES	ROJAS	JOSE DANIEL	33	ESPECIALIZADO
82	303965	MONTES	Y FILOMENO	JOSE RAUL	55	AUXILIAR DE SERVICIOS
83	303957	MORALES	AGUILAR	PASCUAL	48	OFICIAL
84	303237	MORALES	HUESCA	VALENTIN	23	OFICIAL
85	303999	MORALES	REYES	JOSE	52	AUXILIAR DE SERVICIOS
86	301596	MORALES	SANCHEZ	GABRIELA	44	AUXILIAR DE SERVICIOS
87	304496	MUÑOZ	HERNANDEZ	ALFREDO	31	AUXILIAR DE SERVICIOS
88	301654	MUÑOZ	HERNANDEZ	ANTONIO	42	AUXILIAR DE SERVICIOS
89	304004	MURILLO	PONCE	JOSE LUIS	60	OFICIAL
90	303233	NICANOR	VAZQUEZ	BONIFACIO	34	ADMINISTRATIVO
91	301998	OLIVARES	PEREZ	SERGIO	20	ADMINISTRATIVO
92	304122	PAREDES	CONTRERAS	ROBERTO	75	ADMINISTRATIVO
93	225899	PAZOS	VICTORIANO	IVAN	24	ADMINISTRATIVO
94	302952	PEREZ	CORDERO	LILLIAN	25	TECNICO ADMINISTRATIVO
95	303942	PEREZ	LOPEZ	JOSE DEMIREL	30	OFICIAL
96	303219	PEREZ	MORENO	ALEJANDRO	29	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
97	302611	PEREZ	MORENO	JUDITH	35	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
98	304333	PEREZ	ZAMORA	RICARDO	38	ADMINISTRATIVO
99	303518	RAMIREZ	ALONSO	EMMANUEL	19	AUXILIAR DE SERVICIOS
100	99856	RAMIREZ	MARAVILLAS	GUMERCINDO	54	TECNICO ADMINISTRATIVO
101	99013	RAMIREZ	RAMIREZ	JESUS	45	ADMINISTRATIVO
102	302615	RAMIREZ	VAZQUEZ	VICTOR MANUEL	25	TECNICO ADMINISTRATIVO
103	303955	RAMOS	CARCAMO	MARCOS	22	AUXILIAR DE SERVICIOS
104	302139	REYES	GARCIA	JULIA	44	TECNICO ADMINISTRATIVO
105	97676	RIOS	SERRANO	LIZET	32	TECNICO ADMINISTRATIVO
106	304536	RIVERA	PEREZ	SALVADOR	24	TECNICO ADMINISTRATIVO
107	225628	RIVERO	HERNANDEZ	RAUL JAVIER	31	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
108	225875	RODRIGUEZ	AVILA	CRUZ	28	ADMINISTRATIVO
109	225552	RODRIGUEZ	ENRIQUEZ	JOSE NORBERTO	61	TECNICO ADMINISTRATIVO
110	301966	RODRIGUEZ	JERONIMO	JOSE EDUARDO	43	ADMINISTRATIVO
111	304494	RODRIGUEZ	LEYVA	GASPAR	37	TECNICO
112	225882	ROLON	MIRANDA	JOSE JAVIER	39	ADMINISTRATIVO
113	301754	ROMERO	DEL RAZO	MARIA MARCELINA	38	ADMNISTRATIVO
114	304056	RUIZ	ARROLLO	ARELI	27	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
115	303816	RUIZ	ARROYO	RODOLFO	23	ADMINISTRATIVO
116	216492	RUIZ	MORALES	RICARDO DE JESUS	36	ADMINISTRATIVO
117	302620	SANCHEZ	CASTILLEJOS	JESUS	24	TECNICO ADMINISTRATIVO
118	303979	SANCHEZ	PERFECTO	JOSE TRINIDA	59	AUXILIAR DE SERVICIOS
119	304599	SANCHEZ	VENTURA	OLGA	48	AUXILIAR DE SERVICIOS
120	301414	SANCHEZ	XICOTENCAT L	ABEL	32	ADMINISTRATIVO
121	303963	SARMIENTO	DAVILA	JOSE GERMAN	23	AUXILIAR DE SERVICIOS
122	303944	SERRANO	MORALES	JUAN	34	OFICIAL
123	216500	SUAREZ	LUNA	MARGARITO	63	AUXILIAR DE SERVICIOS

124	304307	TABA	SOSA	ARTURO	34	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
125	225339	TENORIO	BELTRAN	JOSE DIDIER	26	ADMINISTRATIVO
126	304414	TIEMPO	JUAREZ	JOSE GERARDO	30	TECNICO ADMINISTRATIVO
127	303992	TORRES	CHOLULA	SALOMON	43	OFICIAL
128	303570	TZONTLIMATZ	BARREDA	ARTURO	21	ADMINISTRATIVO
129	304249	VALENCIA	ESPINAL	ELIZABETH	22	AUXILIAR DE SERVICIOS
130	303960	VALENCIA	VALENCIA	TOMAS	48	AUXILIAR DE SERVICIOS
131	303392	VAZQUEZ	CARRASCO	SERGIO	28	TECNICO ADMINISTRATIVO
132	302590	VAZQUEZ	GONZALEZ	WENCESLAO FRANCISCO	40	ADMINISTRATIVO
133	301662	VAZQUEZ	SARTILLO	FERNANDO	32	ADMINISTRATIVO

Por todo lo anterior debidamente expuesto y fundado el suscrito Abogado Lauro Castillo Sánchez, Síndico del Honorable Ayuntamiento de Puebla, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la propuesta del Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García", de otorgar Nombramientos de Base a los empleados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mencionados en el considerando XXI del presente Punto de Acuerdo, Para dar cumplimiento a la Cláusula Transitoria 21 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebradas el veintiséis de junio de dos mil seis.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración, para que se registren como empleados de base, con sus respectivas categorías, a los mencionados en el documento que corre como anexo como si estuviere inserto a la letra del presente Punto de Acuerdo, así como, los cambios correspondientes a la nomina del Honorable Ayuntamiento. Una vez hecho esto notifique al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que sean incorporados en el Libro de registro de nombramientos y remociones de servidores públicos municipales, en términos de la fracción XII inciso c) del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

Pediría Señores que por la estabilidad laboral de nuestros trabajadores que es una condición de la Ley Federal del Trabajo y de la misma Constitución pudiera yo tener voto aprobatorio de este punto de acuerdo, gracias.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: gracias Señor Síndico, está a la consideración de

ustedes el punto de acuerdo que nos propone el Señor Síndico Municipal, si algún compañero Regidor quiere hacer uso de la palabra, por favor de manifestarlo.

Regidor Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: con su permiso Señor Regidor, Señores Regidores, Señoras Regidoras, Señor Síndico.

Realmente es una obligación del patrón dar seguridad laboral a sus trabajadores, que bueno que este Ayuntamiento se esté preocupando por otorgar las bases, en los acuerdos que tuvieron ustedes es en las condiciones generales de trabajo y como usted bien dice, usted representa al Ayuntamiento, yo le quisiera solicitar que nos enviara una copia a todos y cada uno de los Regidores que hasta la fecha desconocemos los acuerdos signados por usted y por el Sindicato, pero ojalá, que a la hora de elaborar la lista de los trabajadores a los que se les va a otorgar la base, se haya tomado los principios, los principios de responsabilidad para ello, que no se hayan otorgado por complacencia, o por compadrazgos.

Me llama mucho la atención, y ya la corrigieron, quiero decirle que ya lo corrigieron, porque esto nos lo entregaron el día de ayer, el punto de acuerdo, el trabajador Echeverría Pacheco José Héctor, con número veintiocho en la lista, tiene al día de ayer dieciséis años, ya nos lo corrigieron, hoy el mismo trabajador, el mismo número de la lista, Echeverría Pacheco José Héctor, ya tiene un año más, ya tiene diecisiete, y lo corrigieron porque en el número treinta y tres estaba Manuel Flores Jiménez, ahora ya tiene cuarenta y nueve años y el día de ayer tenía noventa y tres años, en esta aparece como noventa y tres años y hoy ya cuarenta y nueve.

Ojalá que estos pequeños detalles, pequeños, porque a lo mejor es error de dedo, se hubieran analizado en su momento, para no dar bases a aquellos que realmente no la merecen, me sorprende mucho, a trabajadores de veinte, veinticinco años, treinta años. Yo quisiera preguntar, y ojalá nos mandara a las Comisiones de Hacienda la ficha de cada uno de estos a los que se les está entregando la base, si son nuevos en esta administración o ya vienen laborando con este Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de seis, siete u ocho años, cosa que lo dudo con este joven de diecisiete años, no creo que haya estado laborando en la

administración pasada, en ese tiempo tendría catorce, y estaríamos infringiendo la Ley Federal del Trabajo.

Pero sí, nos gustaría Señor Síndico que nos enviara la ficha técnica laboral de cada uno de los que se les va a entregar la base, voy de acuerdo de que se dé seguridad laboral, pero en los términos de hacerla equitativa, de hacerla por ordenanza de servicio público, no por favorecer a alguien, es todo Señor Regidor.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, comenta: gracias Señor Regidor, tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal.

El Síndico Municipal, plantea: señale que son tres puntos de acuerdo. Antes yo quisiera hacer una pequeña reflexión, debo señalar que es una obligación de todo patrón, pero fundamentalmente si se trata de una Institución como es el Ayuntamiento del Municipio de Puebla otorgar estabilidad a sus trabajadores mediante el reconocimiento de sus definitividades independientemente de su antigüedad, independientemente de su antigüedad señale.

Sin embargo también debo de señalar que de acuerdo con las condiciones generales de trabajo, existe un Sindicato titular de estas relaciones y corresponde a este Sindicato titular de las condiciones generales de trabajo, la prerrogativa de proponer a los trabajadores de base, o sea, no es discrecionalidad de la autoridad municipal, más bien es una facultad de los sindicatos, de cualquier Sindicato.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: gracias Señor Síndico, ¿alguien quiere hacer uso de la palabra?.

En virtud de que no hay uso de la palabra, le pediría al Señor Secretario tomara la votación correspondiente al punto de acuerdo que nos presenta el Señor Síndico Municipal.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del punto de acuerdo que fue presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos la favor, gracias.

¿Algún Regidor o Regidora que esté por la negativa?.

En abstención.

Con ocho abstenciones, por Mayoría de votos se APRUEBA el punto de acuerdo.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: continúa con el uso de la palabra el Maestro Lauro, por favor, ¿tiene algún otro punto?, adelante Señor Síndico.

(AG4).- El Síndico Municipal, plantea: paso al siguiente punto de acuerdo que se propone:

HONORABLE CABILDO.

EL QUE SUSCRIBE ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y 100, FRACCIONES I, V, VIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, UBICADO EN LA AVENIDA 15 DE MAYO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 3515, DE LA COLONIA “VILLA SAN ALEJANDRO”, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 570 METROS 41 DECÍMETROS CUADRADOS, PARA DARLO COMO DACIÓN EN PAGO RESPECTO DE LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL POR LA EXPROPIACIÓN DECRETADA SOBRE LA FRACCIÓN DEL PREDIO PERTENECIENTE AL “RANCHO DE LAS ANIMAS”, UBICADO EN EL PUEBLO DE LA RESURRECCIÓN, ESTADO DE PUEBLA, CONOCIDO ACTUALMENTE COMO AVENIDA TECNOLÓGICO, NÚMERO 9016, DEL “FRACCIONAMIENTO MARAVILLAS”, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, MISMO QUE FUE DESTINADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL “PEDRO BUDIB NAME”; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las

contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- III. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el artículo 100 fracciones I, II, V, VIII, XI y XVI de la Ley Orgánica Municipal indica que son deberes y atribuciones del Síndico representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial; ejercer las acciones y oponer las excepciones de que sea titular el Municipio, en los casos que sean procedentes; promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad; manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento; tramitar hasta poner en estado de resolución los expedientes de expropiación; y las demás que les confieran las leyes.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VI.** Que, el artículo 30 fracciones I, III y IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que son obligaciones y atribuciones del Síndico Municipal asistir con toda puntualidad a las sesiones de Cabildo, con derecho a participar en ellas con voz y con voto; guardar el orden y respeto a los integrantes del Ayuntamiento y al Recinto Oficial donde se celebren las sesiones; solicitar al Presidente le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente esperando el turno que le corresponda, durante el desarrollo de las sesiones de Cabildo.
- VII.** Que, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio e inmobiliario del Municipio, los Ayuntamientos deberán aprobar dichas medidas por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros y que el objetivo de dichas resoluciones será el de mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendado el Municipio y los demás de naturaleza análoga de acuerdo con los criterios y bases que establezcan los ordenamientos aplicables, de acuerdo a lo establecido por el artículo 159 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, con base en el artículo 363, fracción I, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente: Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- IX.-** Que, para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la sociedad y sus gobernantes.
- X.** Que, el Ayuntamiento podrá contratar empréstitos y efectuar ventas de bienes propios, previo acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento, autorización y aprobación establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que señala, que es facultad y obligación del Gobernador, someter a la aprobación del Congreso, la enajenación de los bienes inmuebles propios de los Municipios y contratos que celebren los Municipios, cuando tengan una duración mayor del periodo para el cual hubieren sido electos, y el Congreso determinará lo conducente respecto a la enajenación de bienes inmuebles propios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 fracción VII, 79 fracción XIX de la citada Constitución; y 78 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal.
- XI.** Que, el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, la Comisión de Regidores de Educación Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitió la Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de una superficie de 9,510.96 metros cuadrados de terreno perteneciente al Rancho de las Ánimas, ubicado en el Pueblo de la Resurrección, Estado de Puebla.

XII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, se aprobó el Decreto, por virtud del cual se expropia la superficie descrita en el considerando inmediato anterior, a fin de que sea donado al Gobierno del Estado con destino a la S.E.P., para la construcción e instalación de la Escuela Secundaria Oficial "Pedro Budib Name", siendo publicado dicho Decreto en el Periódico Oficial del Estado, de doce de mayo de dos mil cuatro, y solicitando la correspondiente inscripción del Decreto Expropiatorio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el veinte de mayo de ese mismo año.

XIII. Que, el siete de diciembre de dos mil cuatro, se tuvo a bien admitió la demanda de Amparo interpuesta por Marcela Aguilar Loranca, María del Carmen Hernández Benito, Juliana Pacheco Velázquez y Gaudencio Lozano Rojas, radicada en el Juzgado 1º de Distrito en el Estado, quedando registrado con el número 1521/2004, de los del índice de ese Juzgado, señalando como Acto Reclamado: *"...la ilegal declaración de utilidad pública y expropiación y, consecuente ocupación de los bienes inmuebles propiedad de la parte quejosa..."*

A pesar de ello, mediante sentencia de veintisiete de marzo de dos mil cinco, el C. Juez que conoció del asunto, decidió negar la protección y amparo de la Justicia Federal contra los actos reclamados por los quejosos, mismos que interpusieron Recurso de Revisión, el cual, mediante ejecutoria de doce de mayo de dos mil cinco, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito dentro del TOCA A.R.141/2005, resolvió confirmar la resolución controvertida.

XIV. Que, la Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de la superficie señalada en el considerando XI del presente Punto de Acuerdo, fue emitida con estricto apego a Derecho, y una vez que la Justicia Federal confirmó en su momento tal situación, el trece de febrero de dos mil seis, el C. Gaudencio Lozano Rojas, solicitó a esta Representación Municipal, la indemnización por la expropiación realizada al inmueble de su propiedad, el cual corresponde a una fracción del Rancho de las Animas, ubicado en el Pueblo de la Resurrección, *actualmente identificado como Avenida Tecnológico, número nueve mil dieciséis, del Fraccionamiento Maravillas, de esta Ciudad, con una superficie de 586 metros cuadrados y 97 decímetros cuadrados; mencionando que el Decreto Expropiatorio refiere como valor catastral por metro cuadrado \$426.00, (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 MN) por lo que, solicitó la cantidad de \$250,049.22 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 22/100 MN, por concepto de indemnización.*

XV. Que, mediante Instrumento número 12,864, Volumen 208, de uno de octubre de dos mil dos, ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 46, de esta Ciudad de Puebla, se hizo constar la donación realizada por el C. Miguel Ángel Barquín Ruiz, de manera pura, gratuita e irrevocable a favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

XVI. Que, el bien inmueble propiedad del Municipio, que fue donado con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde por usos, costumbres, servidumbres, y accesiones, y que se pretende desincorporar para darlo en dación en pago es el que **se identifica con el número tres mil quinientos quince, de la Avenida 15 de Mayo, de la Colonia “Villa San Alejandro”, de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de terreno de 570 metros cuadrados y 41 decímetros cuadrados** y cuyas medidas y colindancias, son: al NORTE en 3 metros 257 milímetros, con lote quince del Conjunto Habitacional; al NORPONIENTE en 10 metros 259 centímetros, con Cerrada 35 “A” Norte; al PONIENTE en 43 metros 855 milímetros, con propiedad particular; al SURORIENTE en 39 metros 228 milímetros, con propiedad particular; y al NORORIENTE en dos tramos, el primero de 12 metros 718 milímetros, con lote diecinueve del Conjunto Habitacional, y el segundo en 12 metros 836 milímetros, con lote diecinueve del Conjunto Habitacional.

XVII. Que, la enajenación consiste en la transmisión del dominio sobre una cosa o derecho que nos pertenece, a otro u otros sujetos, es el acto por el que transmitimos una cosa o un derecho a otra u otras personas, ésta puede ser voluntaria o forzosa, gratuita u onerosa.

XVIII.- Que, el objetivo principal de la enajenación del inmueble mencionado en el considerando XVI del presente Punto de Acuerdo, es darlo en dación en pago respecto de la Indemnización Constitucional por la Expropiación decretada sobre la fracción del predio perteneciente al “Rancho de las Animas”, ubicado en el pueblo de la Resurrección, Estado de Puebla, identificado actualmente como Avenida Tecnológico, número 9016, del “Fraccionamiento Maravillas”, de esta Ciudad Capital, mismo que fue destinado a la Secretaría de Educación Pública del Estado para la construcción e instalación de la Escuela Secundaria Oficial “Pedro Budib Name”.

Por lo antes expuesto y fundado con anterioridad, el suscrito Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, someto a la consideración de este Honorable Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la enajenación del inmueble que se encuentra marcado con el número tres mil quinientos quince, de la Avenida 15 de Mayo, de la Colonia “Villa San Alejandro”, de esta Ciudad de Puebla, cuyas medidas y colindancias se establecen en el considerando XVI del cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que realice todos los trámites conducentes a la presentación del proyecto de enajenación ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

TERCERO.- Una vez aprobado por el Honorable Congreso del Estado la enajenación del inmueble a que hace referencia el Punto

Resolutivo Primero del presente Acuerdo, se otorgue en dación en pago respecto de la Indemnización Constitucional por la Expropiación decretada sobre el predio que corresponde a una fracción del “Rancho de las Animas”, ubicado en el Pueblo de la Resurrección, actualmente identificado como Avenida Tecnológico, número nueve mil dieciséis, del Fraccionamiento Maravillas, de esta Ciudad, y que fue destinado a la Secretaría de Educación Pública del Estado para la construcción e instalación de la Escuela Secundaria Oficial “Pedro Budib Name”.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que realice las gestiones legales necesarias a fin de que se otorgue la dación en pago por la Indemnización Constitucional a la que hace referencia el Punto Resolutivo Tercero del presente Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que el inmueble sea desincorporado de la lista de bienes del patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ANTENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: gracias Señor Síndico, está a consideración el punto de acuerdo que propone el Señor Síndico Municipal, si hay algún Regidor que quiera hacer uso de la palabra.

Regidor Encinas por favor.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, manifiesta: con su permiso Señor Regidor, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

El decreto de expropiación de este predio, fue publicado el doce de mayo de dos mil cuatro, aquí está el decreto, en los considerandos que se ponen hoy a consideración de nosotros para el análisis y posterior aprobación por alguno de ustedes, en el considerando X se menciona que se interpusieron demandas de amparo ante los Tribunales Federales, por los propietarios del predio me imagino, mismos en los que se negó la protección y amparo de la Justicia Federal contra los actos reclamados.

En el punto X del considerando dice: que se actuó en la expropiación con estricto apego a derecho, y también menciona que se han recibido en la Sindicatura Municipal diversas solicitudes de indemnización, y en el punto XVIII dice que: vamos a desincorporar un predio para darlo en dación de pago.

Tengo aquí en mis manos la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, donde en su artículo 14 menciona que: la autoridad expropiante fijará la forma y los plazos en que la indemnización deberá pagarse, los que no abarcarán nunca un periodo mayor de diez años.

Mis preguntas Señor Síndico, son las siguientes:

¿Se hace valer la Ley de Expropiaciones y entramos a pagar en el término de diez años?

Otra pregunta Señor Síndico.

¿Cuántos han reclamado el pago de indemnización?, que creo que debe de venir también en el punto de acuerdo, los nombres de todos aquellos que en tiempo y forma legal presentaron sus denuncias o su requerimiento de pago de indemnización ante la autoridad competente que en este caso es usted.

Otra pregunta.

¿Cómo vamos a desincorporar un bien inmueble, si no sabemos todavía a quién se lo vamos a dar?, y si vamos a desincorporar uno para ponerlo en la vitrina y decir, ya desincorporamos uno para el que lo reclame primero, pues creo que en la próxima Sesión de Cabildo vamos a desincorporar tres o cuatro para seguir con el procedimiento.

Señor Síndico, ¿podemos hacer o nos puede entregar usted la sentencia judicial donde nos obliga a pagar la indemnización a las personas afectadas?

Y la otra, ¿podrá ser con la facultad que nos da la Ley Estatal de Expropiación, dar el pago en un plazo no mayor de diez años?, entendiéndolo por esto que este Ayuntamiento no tiene los recursos suficientes para poder sufragarlo en este momento. Y bueno, si no fuera así, pues si hay una autoridad judicial que nos está exigiendo el pago, pues se estaría violando la autonomía municipal y estaría violando la misma autoridad judicial, la Ley de Expropiaciones, puesto que les negó la Justicia Federal, el amparo al cual recurrieron.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, comenta: tiene la palabra el Señor Síndico Municipal.

El **Síndico Municipal**, manifiesta: gracias Señor Regidor. Bueno, quiero señalar aquí que efectivamente los particulares quejosos promovieron juicios de amparo en contra del decreto expropiatorio de la anterior administración municipal, la defensa de ese inmueble se hizo ya durante esta administración de una manera exitosa.

De tal suerte que se preservó para poder proporcionar un servicio público, como es una escuela, un inmueble que fue declarado de utilidad pública en la pasada administración. Efectivamente la justicia federal negó el amparo y protección de la justicia federal respecto de la expropiación, sin embargo, subyace la obligación del Ayuntamiento para cumplir con su obligación de indemnizar de acuerdo con la Constitución a los quejosos, punto uno.

Punto número dos, efectivamente los amparos que fueron promovidos por varios particulares se ha determinado esta situación, pero también quiero señalar que corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la interpretación de la Ley Secundaria, entre otros, la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, el término de diez años que se establece en nuestra Ley de Expropiación ha sido interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el efecto de que ese término, sea de inmediato.

O sea, ya no existe la figura de los diez años propiamente, de otro modo, bueno, pues yo les pongo un ejemplo aquí, que estaríamos en posibilidad de que el Tribunal Colegiado y los Juzgados de Distrito, nos hubieran permitido el ofrecimiento que le hicimos a otro quejoso, el Ejido de San Baltazar Campeche de pagarles en diez años, no nos aceptaron simple y sencillamente porque la Justicia Federal se ha pronunciado en ese sentido, cuando se determina mediante sentencia ejecutoria el pago, el pago es de inmediato, es de ya, en el término de veinticuatro horas.

Y tercero, estoy solicitando a esta Soberanía se faculte al Síndico Municipal para negociar, ¿qué quiero señalar con esto de negociar?, son varios los particulares, es un terreno bastante extenso, es una escuela y por esa razón, en este momento ante la obligación de pagar y toda vez que ha sido señalado para la Sindicatura un presupuesto de veinte millones para efecto de afectaciones y expropiaciones de los cuales hemos gastado una buena cantidad, tan sólo en el Ejido de San Baltazar Campeche, prácticamente no tenemos recursos para ese rubro.

Por eso, pido el apoyo de esta Soberanía para poder buscar una negociación que permita salir avante al Ayuntamiento y cumplir con sus obligaciones ante autoridades judiciales y particulares, gracias.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias Señor Síndico, ¿algún otro Señor Regidor que quiera hacer uso de la palabra?. Sí Señor Regidor.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, menciona: gracias Señor Regidor, en el punto de acuerdo que presenta el Señor Síndico, no nos está solicitando el apoyo para poder negociar, puesto que eso es inherente a su posición Señor Síndico, tiene usted todas las facultades para hacerlo, negociar con los que fueron expropiados.

Sí le solicito Señor Síndico, Señores Regidores que nos haga llegar por favor la sentencia judicial y los nombres de los que están reclamando la indemnización de este predio.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, pregunta: ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?. Regidora Altagracia.

La Regidora María Altagracia Zamora Specia. Indica: con una disculpa, únicamente quiero aclarar si escuché bien, porque me parece que dijo, indemnización, y se dice, indemnización, gracias.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias Señora Regidora.

Compañeros Regidores, si no hay quien haga uso de la palabra, está para su votación el punto de acuerdo que presenta el Señor Síndico, le pido al Señor Secretario tome la votación correspondiente.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación del punto de acuerdo: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo que acaba de presentar el Síndico Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, quince votos a favor, gracias.

En contra, un voto.

En abstención, nueve votos.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, señala: Señor Secretario, no es el momento de solicitar la forma de votar.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: por favor orden, ya hubo una votación, está agotado.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, dice: Señor Regidor, Señor Regidor, no está pidiendo que se cambie la votación, sino simplemente que se escriba, ¿está bien dicho Maestra?, sí.

Que se escriba el sentido del voto de los diferentes Regidores.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: se recoge su propuesta Señor Regidor.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: con un voto en contra, nueve abstenciones, por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, comenta: perdóneme Señora Regidora, yo le pediría que prestara atención, lo ha repetido tres veces, por respeto a todos los demás preste atención a lo que está pasando en esta sala, muchas gracias.

Ya lo informé Señora Regidora, lo ha informado ya en dos ocasiones. Seguimos con el orden del día.

Tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, indica: no puede ser aprobado Señor Secretario, necesita las tres cuartas partes de la votación.

(AG5).- El Regidor Ernesto Lara Said, plantea:

HONORABLE CABILDO:

Los suscritos Regidores Ernesto Lara Said; Jorge Eduardo Cue Moran; Jesús Encinas Meneses; Fernando Rojas Cristerna, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones I y II; 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos Irregulares; 105 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla; 2, 12, 24, 115, 116 y 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; 78, 92 fracciones I, III, IV, V y VI, 94 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, con el debido respeto, presentamos a este Honorable Cuerpo Edificio, y sometemos a su consideración y aprobación, el Dictamen para el reconocimiento y registro oficial e incorporar al Desarrollo Urbano los Asentamientos humanos conocidos como **“Lomas de Atoyac” y “Ampliación Unión Antorchista”**, localizados al sur del Municipio de Puebla, para dar cumplimiento a las Bases de Operación del Programa Estatal para la incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2005-2011, y Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación para la Ejecución de dicho Programa; así mismo se ordena se someta a consideración de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, para su correspondiente aprobación e incorporación al desarrollo urbano, por lo que para la consecución de tal fin, nos permitimos exponer los siguientes considerandos que integran el soporte lógico jurídico y social del mismo, por lo que:

C O N S I D E R A N D O.

- I. Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las siguientes bases; y en el párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, substancialmente establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la

tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.

- IV.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27, párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V.** Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local.
- VI.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos reglamentaria de los artículos 27 y 115 de la Constitución Federal, tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, así como fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; asimismo establece que los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, intervendrán en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VII.** Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VIII.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella.

- IX.** Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; coordinarse y asociarse con la respectiva Entidad Federativa y con otros Municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- X.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- XI.** Que, el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla establece que para el logro de los objetivos en materia de desarrollo urbano sustentable, el Ejecutivo del Estado, promoverá en coordinación con los Ayuntamientos, el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, con el propósito de mejorar los niveles de vida de la población urbana y rural.
- XII.** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, corresponde al Poder Ejecutivo de este Estado evaluar los planes y programas de desarrollo urbano, antes de su aprobación.
- XIII.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, en su capítulo relativo a la incorporación de asentamientos humanos al desarrollo urbano sustentable establece, que la incorporación de asentamientos humanos al desarrollo urbano se considerará como programas de mejoramiento urbano, y que su ejecución comprenderá un conjunto de acciones integrales, sistemáticas y continuas,

teniendo estos programas como objetivo reordenar áreas de los centros de población deterioradas física o funcionalmente, coadyuvando en el crecimiento ordenado de los centros de población.

- XIV.** Que, en los artículos 115 y 116 del citado ordenamiento legal citado con anterioridad, se establecen los requisitos que deberá contener el expediente técnico legal para la Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano.
- XV.** Que, el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, señala que el **Cabildo Municipal**, aprobará previo dictamen de congruencia de las autoridades estatales y municipales competentes, así como de los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de Asentamientos Humanos irregulares al Desarrollo Urbano. En consecuencia, expedirá certificados de derechos urbanos a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso del suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho acuerdo, se llevará a cabo el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra.
- XVI.** Que, mediante decreto del Ejecutivo Estatal de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado el veintinueve de junio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, se creó la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y los Municipios.
- XVII.** Que, en Sesión de fecha tres de junio del año dos mil cinco, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales aprobó el **Programa Estatal** para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2005-2011, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de julio del mismo año, el cual tiene como objetivo general realizar las acciones necesarias para la incorporación de los asentamientos humanos factibles al desarrollo urbano sustentable, conforme a programas específicos municipales de reordenamiento y mejoramiento urbano, desalentando la formación de nuevos asentamientos irregulares y conjuntando los esfuerzos de las diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal con la participación de las organizaciones sociales comunitarias y como objetivos específicos entre otros el mejorar la calidad de vida existente; ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; incorporar el suelo irregular al desarrollo urbano sustentable. Así como propiciar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos, creando los espacios para el equipamiento social.
- XVIII.** Que, con fecha dieciocho de mayo de dos mil cinco, en el punto siete de la Sesión Extraordinaria de Cabildo se aprobó por unanimidad de votos la **ejecución del Programa Estatal** para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable.

- XIX.** Que, el nueve de noviembre de dos mil cinco, el Gobierno del Estado suscribió con diversos municipios de la Entidad, entre ellos el Municipio de Puebla, el **Convenio de Coordinación** para la Ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2005-2011, con el objeto de establecer la operación y ejecución del Programa Estatal mencionado.
- XX.** Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XXI.** Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, substancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.
- XXII.** Que, el artículo 94 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, ordena que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le compete, nombrará Comisiones Permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- XXIII.** Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil cinco, en el Punto VII del Orden del Día se presentó y aprobó la propuesta de integración de las Comisiones Permanentes de la Administración 2005-2008, posteriormente, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el diez de mayo de dos mil cinco, se aprobó la aclaración de la denominación de Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con los regidores que presentamos ante esta Soberanía el presente dictamen.
- XXIV.** Que, en términos de las disposiciones anteriormente señaladas, si bien es cierto que el competente para formular, administrar, revisar, modificar y ejecutar un Programa de Desarrollo Urbano Municipal en el Municipio de Puebla, así como para aprobar y abrogar las medidas o programas necesarios para su ejecución, es el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tal atribución, no es absoluta, en tanto que las disposiciones legales conducentes otorgan la intervención al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, quien corresponde evaluar de forma previa dichos actos.
- XXV.** Que, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 es el denominado Puebla con Desarrollo Social Integral y Sustentable, mismo que prevé como objetivo ordenar

el Municipio de manera integral, sustentable y participativa, y como Línea de Acción para tal fin elaborar el programa sectorial sur y suroriente de regulación jurídica y transformación urbana de las colonias del sur.

XXVI. Que, en la Ciudad de Puebla y de manera específica en el Municipio de Puebla, como en muchas ciudades de la República Mexicana, existen grupos de personas cuya vulnerabilidad se aprecia en condiciones físicas, económicas, sociales y culturales, no les han permitido practicar sus capacidades personales como el resto de la población del Municipio de Puebla, dando como resultado vivir en el hacinamiento o dependencia, reflejándose, en la necesidad de haber adquirido un lote para construir su vivienda dentro del esquema de los asentamientos irregulares.

XXVII. Que, derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios a la sociedad que participa y es plural, que demanda suelo apto para vivienda, y que por no existir la oferta adecuada, ha provocado la ocupación irregular de la tierra; fenómeno que trae como resultado la urbanización desordenada, por lo que el Gobierno del Estado sin distinciones a los habitantes, reconoce el derecho de las familias a participar en la construcción de sus ciudades y a disfrutar de los servicios urbanos indispensables para una vida más digna.

XXVIII. Que, el Programa Estatal de Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano surge como una respuesta que permite dar cumplimiento a lo demandado por los grupos sociales urbanos más desprotegidos, asentados por necesidad irregularmente, para lograr su incorporación en la estructura urbana y su reconocimiento como ciudadanos con pleno derecho a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat.

XXIX. Que, es de suma relevancia destacar la participación social en este Programa. Nuevas formas de organización comunitaria, más equitativas, coherentes con el desarrollo armónico de la educación, salud, servicios básicos, seguridad, deporte y recreación, serán impulsados en la estrategia operativa.

XXX. Que, el Programa Estatal para incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable, tiene por objeto realizar las acciones necesarias para la incorporación de los Asentamientos Humanos factibles de ello al desarrollo urbano sustentable, conforme a programas específicos municipales de reordenamiento y mejoramiento urbano, desalentando la formación de nuevos asentamientos irregulares y conjuntando los esfuerzos de diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal con la participación de las organizaciones sociales comunitarias, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población, incorporar el suelo irregular al suelo urbano sustentable, propiciar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos;

creando los espacios para el equipamiento social y orientar el papel del Estado hacia la promoción y coordinación de los esfuerzos de los sectores público y social para apoyar las actividades de titulación de predios, servicios y equipamiento, creando las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar y mejorar el hábitat.

XXXI. Que, el propio Programa Estatal para la Incorporación de los asentamientos irregulares al Desarrollo Urbano 2005-2011, contempla dentro de sus líneas estratégicas el promover la participación social de los colonos que integran los Asentamientos Irregulares para que colaboren en la realización de los estudios necesarios para el reordenamiento y mejoramiento de cada asentamiento; rescatar áreas para el equipamiento urbano y los servicios; facilitar la introducción de los servicios básicos en los sistemas por cooperación; apoyar a los municipios en la atención de las demandas del mejoramiento urbano; autorizar por el Ejecutivo Estatal los asentamientos que hayan cumplido la normatividad de dicho programa, en donde quedarán definidos los usos, destinos y tipología del asentamiento, y decretar su reconocimiento como colonia popular; promocionar la participación de los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra como instrumentos legalizadores conforme a los esquemas de reordenamiento urbano que se autoricen en la planimetría decretada por el Ejecutivo Estatal, en los términos del Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable. Estableciendo mecanismos de inspección y vigilancia a fin de combatir las ventas ilegales de terrenos y consolidar las acciones de mejoramiento urbano a través de las organizaciones de colonos asentados en terrenos irregulares, que a partir de los trabajos de regularización, sean promotores del desarrollo social en su comunidad o colonia, mediante los Comités.

XXXII. Que, el referido Programa Estatal se sujeta a las siguientes bases de operación y a las disposiciones particulares que serán consignadas en los convenios que se suscriban para su ejecución, siendo las bases generales las siguientes:

1. Serán objeto de incorporación al desarrollo urbano, los lotes de terreno que sean poseídos en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
2. Los colonos o poseionarios deberán participar directamente o a través de sus representantes, elaborando el censo total del asentamiento para su reconocimiento.
3. No procederá trámite alguno cuando los terrenos que pretendan incorporar al desarrollo urbano sean presumiblemente, producto de actos delictivos.
4. La incorporación obedecerá al programa específico de reordenamiento urbano aprobado por los Ayuntamientos respectivos.

5. Para su trámite de incorporación de los asentamientos irregulares, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, para su trámite de incorporación deberán contar con:
 - a) Censo o Padrón de Posesionarios que debe levantar en forma coordinada con el Gobierno Estatal.
 - b) Verificar que la densidad de construcción no sea menor al 50%.
 - c) Plano de traza urbana sancionado por el Gobierno del Estado.
 - d) Diagnóstico de la zona objeto del programa, relacionado con la superficie, traza, estructura vial y recursos naturales.
 - e) Lote tipo, de acuerdo a las características urbanísticas y el alineamiento de cada asentamiento.
 - f) Previsiones relativas a servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano.
 - g) Densidades de construcción.
 - h) Propuesta de subdivisión y en su caso, la reorganización de los lotes.
 - i) Justificación técnica y jurídica de la incorporación.
 - j) Congruencia de las normas de zonificación contenidas en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable u Ordenamiento Ecológico aplicables.
 - k) Justificación del beneficio y utilidad pública.
6. La introducción de los servicios básicos y la urbanización de los asentamientos que, sean incorporados, será apoyada a través de los sistemas por cooperación.
7. La Secretaría de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas, recibirá de la Dirección de Tenencia de la Tierra las solicitudes de los Municipios y dictaminará la procedencia técnica de las solicitudes de incorporación, a fin de que se emita el decreto gubernativo de incorporación por el Ejecutivo Estatal, que será formulado por la Dirección señalada y turnado a la Consejería Jurídica.
8. Los decretos gubernativos de incorporación al desarrollo urbano serán publicados en el Periódico Oficial e inscritos en el registro Público de la Propiedad.
9. Publicados e inscritos los decretos gubernativos de incorporación al desarrollo urbano, podrán expedirse las certificaciones individualizadas de cada colono que se denominarán **“CERTIFICADO DE DERECHOS URBANOS”**.

10. El **“CERTIFICADO DE DERECHOS URBANOS”**, no será constitutivo de derechos de posesión o de propiedad; será intransferible y tendrá por objeto que el beneficiario cuente con el uso de suelo, y se integre a los programas de mejoramiento urbano y de regularización de la tenencia de la tierra.
11. En los casos que se presente controversias posteriores con terceros que aduzcan un mejor derecho, los Municipios promoverán la concertación, buscando la solución de los conflictos y, en caso de no existir avenimiento de las partes, se sujetará a la resolución que sobre el particular dicte la autoridad competente.
12. Los organismos regularizadores o legalizadores de la tenencia de la tierra podrán otorgar las escrituras de propiedad de los lotes de los asentamientos incorporados, respetando el ordenamiento urbano contemplado en los decretos, de lo contrario las escrituras serán nulas.
13. Los Notarios Públicos y los Registradores Públicos de la Propiedad deberán verificar que las escrituras públicas de los lotes y áreas se apeguen a los decretos gubernativos, en las características físicas, usos y destinos aprobados.
14. El Gobierno Estatal y el Notariado Poblano mantendrán la vigencia de los convenios celebrados entre ambos, para apoyar con tarifas preferenciales la titulación de lotes y viviendas.
15. La Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales proveerá las medidas necesarias para la ejecución de los programas específicos, sin menoscabo de las facultades que corresponden a cada dependencia en el marco de sus atribuciones legales.

Los dos Asentamientos Humanos a regularizar son los siguientes:

- 1.- **“Lomas de Atoyac”**.
- 2.- **“Ampliación Unión Antorchista”**.

1.- **“LOMAS DE ATOYAC”**

- a) Que, dentro del contexto de los asentamientos humanos irregulares existentes en el Municipio de Puebla, se tiene el conocido como **“LOMAS DE ATOYAC”**, cuyos integrantes en el mes de abril de dos mil cinco, acudieron ante el Secretario de Gobernación del Municipio, manifestando que no cuentan con servicios públicos y que en varias ocasiones han solicitado la regularización de su colonia, al mismo tiempo, solicitaron su incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, en razón de ser un asentamiento irregular, aportando diversa información, el Secretario de Gobernación, para tal efecto, instruyó lo necesario a fin de que personal de esa Secretaría se constituyera en el domicilio donde se encuentra el

asentamiento irregular, lugar en donde los posesionarios, organizaron diversas asambleas o reuniones a la cual asistieron en su totalidad, a fin de solicitar formalmente se procediera a la incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla el asentamiento humano en comento, realizándose el veintitrés de abril y siete de agosto de dos mil cinco, así como el ocho de julio de dos mil seis, Asambleas Informativas respecto a la incorporación y con el propósito de atender la petición, en la que se instrumentaron las actas respectivas y se tomaron fotografías para constancia, documentos que se agregan al presente escrito.

- b) Es a partir de esta petición que se levantó, en forma coordinada con el gobierno Estatal, el padrón de posesionarios, que sirvió para determinar quién y qué predio posee, dando como resultado un total de cincuenta y dos, aunado a lo anterior y previa supervisión que se hiciera lote por lote se constató que la densidad de construcción en la actualidad asciende a más del cincuenta por ciento.
- c) Por otra parte, también se hizo un diagnóstico del asentamiento humano irregular "LOMAS DE ATOYAC", concluyéndose que cuenta con una superficie de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados, en donde la estructura vial esta compuesta por una retícula irregular con arterias que tienen las siguientes secciones transversales; Avenida Atlixco, presenta una sección transversal de 11.40 metros promedio de paramento a paramento; Avenida Luis Donaldo Colosio, tiene 12.0 metros entre paramentos, presenta construidas las guarniciones y banquetas en ambos lados de la calle; 1ª Privada Lázaro Cárdenas, cuenta con 9.30 metros entre paramentos, una vez construidas las guarniciones y banquetas (1.25 metros), el arroyo tendrá una sección de 6.80 metros de ancho; 2ª Privada Lázaro Cárdenas, cuenta con 8.70 metros de paramento a paramento, con la construcción de las guarniciones y banquetas (1.25 metros) el arroyo presentará una sección de 6.20 metros; Calle Diana Laura Riojas de Colosio, tiene en promedio 12.34 metros entre paramentos y una vez construidas las guarniciones y banquetas (1.25 metros) tendrá 9.84 metros de ancho, 3ª Privada Lázaro Cárdenas, presenta una sección transversal de 9.50 metros promedio de paramento a paramento; 4ª Privada Lázaro Cárdenas, presenta un alineamiento irregular el cual deberá alinearse afectando los predios 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana 38-384, así como los predios 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 38-355, quedando banquetas y guarniciones de 1.25 metros resultando un arroyo vehicular de 7.25 metros; Privada de los Pinos, presenta una sección transversal de 6.18 metros promedio de paramento a paramento; La prolongación de la 11 Sur, presenta un alineamiento de 40.0 metros, aunque en este momento solo cuenta con un camellón central y cuatro carriles para circulación vehicular; Andador Jazmín, cuenta con 8.12 metros de paramento a paramento, con la construcción de las guarniciones y banquetas (1.25 metros) el arroyo presentará una sección en

arroyo de 5.62 metros; 1er Andador 23 de Marzo, éste funcionará exclusivamente para el tránsito de peatones contando con una sección de 3.35 metros; 2do Andador 23 de Marzo, de igual manera es exclusivamente para el tránsito peatonal, y cuenta con una sección de 3.71 metros promedio; Calle Lic. Gustavo Díaz Ordáz cuenta en promedio con 8.75 metros de paramento a paramento. Con la construcción de las guarniciones y banquetas (1.25 metros) el arroyo presentará una sección de 6.25 metros; Calle Gral. Lázaro Cárdenas del Río, cuenta en promedio con 9.90 metros de paramento a paramento, con la construcción de las guarniciones y banquetas (1.25 metros) el arroyo presentará una sección de 7.40 metros; la integración del asentamiento con la Estructura Urbana de la zona se facilita mediante la Avenida Luis Donald Colosio ubicada al centro del asentamiento humano que comunica en sentido oriente-poniente con una longitud de 120 metros una porción del sector sur iniciando en la avenida 11 sur. Dicha estructura esta compuesta por una retícula irregular con arterias que tienen las siguientes secciones transversales; Calle Benito Juárez, presenta una sección transversal de 11.15 metros entre paramentos y una vez construidas las guarniciones y banquetas en ambos lados (1.10 metros), esta vialidad tendrá un arroyo vial de 9.00 metros. Esta vialidad constituye los frentes de los lotes marcados como 5, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 38341 y lotes 10 y 11 de la manzana 38342. Se aclara que esta vialidad forma parte de manera parcial de la poligonal de la colonia; Calle Emiliano Zapata, presenta una sección transversal de 10.63 metros entre paramentos, una vez construidas las banquetas y guarniciones (2.40 metros), el arroyo vehicular quedará en los 8.20 metros de ancho; Calle Carmen Serdán, presenta una sección transversal de 9.64 metros entre paramentos, una vez construidas la banquetas y guarniciones (1.20 metros), el arroyo vehicular quedará en los 7.24 metros de ancho; Av. Las Torres, esta se formará como aprovechamiento del derecho de vía de la línea de C.F.E (230 Kv) localizada al norte de esta colonia, tendrá una sección transversal de 12.0 metros y que una vez construidas las banquetas y guarniciones (1.50 metros) tendrá un arroyo vehicular de 10.50 metros. Se aclara que solo se considera banqueta de un solo lado; La integración del asentamiento con la Estructura Urbana de la zona se facilita mediante la Avenida Luis Donald Colosio ubicada al norte del asentamiento humano que comunica en sentido oriente-poniente con una longitud de 420 metros una porción del sector sur iniciando en la avenida 11 sur.

- d) Respecto a lo concerniente a las áreas de equipamiento dicho asentamiento no cuenta con áreas suficientes, ya que existen pocas áreas para destinarse a este fin, traduciéndose en 4 por ciento del total de la superficie del mismo, por lo que con la incorporación se determinará la superficie real que como área de equipamiento contará este asentamiento y se podrán destinar a servicios específicos.

- e) De los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, resultó la elaboración del plano de la traza urbana, la justificación técnica y la presente justificación jurídica, así como el establecimiento del lote tipo de dicha zona a regularizar resultando de cien metros cuadrados, por lo que al realizar el estudio de los elementos que integran el expediente técnico del asentamiento humano irregular "LOMAS DE ATOYAC", se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla dicho asentamiento, por encontrarse en un grado de consolidación superior al 80%, que su incorporación no se contrapone con las normas de zonificación contenidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes que se pretenden regularizar, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo y que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.
- f) En efecto, como se desprende del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana de este Ayuntamiento, así como de los trabajos de campo, el asentamiento humano irregular "LOMAS DE ATOYAC", cuenta con una población aproximada de 130 habitantes, que está conformada por 30 lotes de los cuales 29 se encuentran habitados, 0 en proceso de construcción, 0 con equipamiento y 1 baldíos.
- g) Tomando en consideración que uno de los objetivos específicos es mejorar la calidad de vida y que la incorporación al desarrollo urbano lo permitiría ya que actualmente el asentamiento de que se trata carece de infraestructura, equipamiento urbano y dotación de servicios, lo que traduce que los habitantes del mismo vivan en hacinamiento, lo que trae como consecuencia que se propicie la proliferación de bandas dedicadas a la delincuencia, que en su mayoría son integradas por personas entre los 14 y 25 años de edad, por la falta de áreas de esparcimiento.
- h) Que, con la incorporación al desarrollo urbano, este asentamiento podrá por los sistemas de cooperación, acceder a la introducción de los servicios públicos, lo que traerá como consecuencia que sus habitantes mejoren su nivel de vida, asimismo, se cumplirá con el ordenamiento del crecimiento urbano de los centros de población.
- i) Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza jurídica a los poseedores y/o propietarios en la tenencia de la tierra de los lotes que poseen, lo que les garantiza que cuando se inicie el proceso de escrituración cuenten con la seguridad de que serán propietarios legitimados por la autoridad correspondiente.

2.- “AMPLIACIÓN UNIÓN ANTORCHISTA”

- a) Que, dentro del contexto de los asentamientos humanos irregulares en el municipio de Puebla, existe el conocido como “AMPLIACIÓN UNIÓN ANTORCHISTA”, cuyos integrantes en el mes de marzo de dos mil cinco acudieron ante el Secretario de Gobernación del Municipio, manifestando que no cuentan con servicios públicos y que en varias ocasiones han solicitado la regularización de su colonia, al mismo tiempo, solicitaron su incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, en razón de ser un asentamiento irregular, aportando diversa información, el Secretario de Gobernación, para tal efecto, instruyó lo necesario a fin de que personal de esa Secretaría se constituyera en el domicilio donde se encuentra el asentamiento irregular, lugar en donde los poseionarios, organizaron diversas asambleas o reuniones a la cual asistieron en su totalidad, a fin de solicitar formalmente se procediera a la incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla el asentamiento humano en comento, realizándose el tres de abril de dos mil cinco, Asamblea Informativa respecto a la incorporación solicitada y con la finalidad de atender la petición, en la que se instrumentó el acta respectiva y se tomaron fotografías para constancia, documentos que se agregan al presente escrito.
- b) Es a partir de esta petición que se levantó, en forma coordinada con el gobierno Estatal, el padrón de poseionarios, que sirvió para determinar quién y qué predio posee, dando como resultado un total de doscientos noventa y un poseionarios, aunado a lo anterior y previa supervisión que se hiciera lote por lote se constató que la densidad de construcción en la actualidad asciende a más del ochenta por ciento.
- c) Por otra parte, también se hizo un diagnóstico del asentamiento humano irregular “AMPLIACIÓN UNIÓN ANTORCHISTA”, concluyéndose que cuenta con una superficie de setenta y seis mil setecientos treinta y siete metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros cuadrados, en donde la estructura vial esta compuesta por una retícula irregular con arterias que tienen las siguientes secciones transversales; Av. Edgardo Almiro Campos Córdoba presenta una sección de 10.15 metros entre paramentos y una vez construidas las guarniciones y banquetas (1.25 metros), esta vialidad tendrá 7.65 metros de arroyo; Av. Wenceslao Soto en el tramo comprendido entre las Calles Francisco Luna Gobierno y Aquilés Córdoba Morán, cuenta con una sección promedio de 11.0 metros entre paramentos, el arroyo presenta una sección de 9.50 metros de ancho; el tramo comprendido entre las Calles Aquilés Córdoba Morán e Ignacio Gómez Cipriano cuenta con una sección promedio de 9.90 metros entre paramentos, el arroyo presenta una sección de 8.0 metros de ancho; Calle Ing. Jesús Gámez Valdéz presenta una sección promedio en arroyo vehicular de 7.50 metros y de 9.50 metros entre paramentos; Calle Lic. Benito Quezada García presenta una sección promedio en arroyo vehicular de 7.0

metros y de 9.50 metros entre paramentos; Calle Profra. María Elena Huerta Zamacona, presenta una sección entre paramentos de 11.70 metros y un arroyo vial de 9.70 metros; Calle Aquiles Córdoba Morán, presenta 12.0 metros en promedio entre paramentos y un arroyo de 9.8 metros; Calle Profesora Clara Córdoba, tiene en promedio 12.00 metros entre paramentos y un arroyo de 9.0 metros de ancho; Calle Luis Córdoba Reyes, presenta un promedio de 12.0 metros entre paramentos y un arroyo vial de 9.40 metros de ancho; Calle Jaime Salvador, presenta un promedio de 12.20 metros entre paramentos y un arrollo vial de 9.0 metros; La integración del asentamiento con la Estructura Urbana de la zona se facilita mediante la Avenida Luis Donald Colosio ubicada al norte del asentamiento humano que comunica en sentido oriente-poniente con una longitud de 370 metros una porción del sector sur iniciando en la avenida 11 sur, las vialidades internas y perimetrales no cuentan con pavimento aunque sí con banquetas y guarniciones, las condiciones de las vialidades se encuentran en mal estado al grado que en época de lluvias se dificulta el paso peatonal y vehicular. La citada estructura está compuesta de una retícula casi regular con arterias que tienen de ancho un promedio de 12.00 metros. En el límite norte se ubica la Avenida 147 poniente en sentido oriente-poniente que comunica al asentamiento con la Avenida Las Carmelitas ubicada en el límite oriente, misma que fue planeada como arteria de integración vial en la zona, pero que debido a los diversos procesos de urbanización del lugar, no cuenta con el ancho previsto de 50 metros habiéndose reducido a 30.00 metros.

- d) Respecto a lo concerniente a las áreas de equipamiento dicho Asentamiento no cuenta con áreas suficientes, ya que existen pocas áreas para destinarse a este fin, traduciéndose en 2 por ciento del total de la superficie del mismo, por lo que con la incorporación se determinará la superficie real que como área de equipamiento contará este asentamiento y se podrán destinar a servicios específicos.
- e) De los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, resultó la elaboración del plano de la traza urbana, la justificación técnica y la presente justificación jurídica, así como el establecimiento del lote tipo de dicha zona a regularizar resultando de cien metros cuadrados, por lo que al realizar el estudio de los elementos que integran el expediente técnico del asentamiento humano irregular "AMPLIACIÓN UNIÓN ANTORCHISTA", se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla dicho asentamiento, por encontrarse en un grado de consolidación superior al 80%, que su incorporación no se contrapone con las normas de zonificación contenidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes que se pretenden regularizar, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo y que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y

116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

- f) En efecto, como se desprende del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana de este Ayuntamiento, así como de los trabajos de campo, el asentamiento humano irregular "AMPLIACIÓN UNIÓN ANTORCHISTA", cuenta con una población aproximada de 1417 habitantes, que está conformada por 318 lotes de los cuales 291 se encuentran habitados, 14 en proceso de construcción, 3 con equipamiento y 10 baldíos.
- g) Tomando en consideración que uno de los objetivos específicos es mejorar la calidad de vida y que la incorporación al desarrollo urbano lo permitiría ya que actualmente el asentamiento de que se trata carece de infraestructura, equipamiento urbano y dotación de servicios, lo que hace que los habitantes del mismo vivan en hacinamiento, lo que trae como consecuencia que se propicie la proliferación de bandas dedicadas a la delincuencia, que en su mayoría son integradas por personas entre los 14 y 25 años de edad, por la falta de áreas de esparcimiento.
- h) Que, con la incorporación al desarrollo urbano, este asentamiento podrá por los sistemas de cooperación, acceder a la introducción de los servicios públicos, lo que traerá como consecuencia que sus habitantes mejoren su nivel de vida, asimismo, se cumplirá con el ordenamiento del crecimiento urbano de los centros de población.
- i) Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza jurídica a los posesionarios y/o propietarios en la tenencia de la tierra de los lotes que poseen, lo que les garantiza que cuando se inicie el proceso de escrituración cuenten con la seguridad de que serán propietarios legitimados por la autoridad correspondiente.

XXXIII. Que considerando que la Administración Urbana Municipal, a través de la ejecución de acciones administrativas, debe fortalecer y consolidar la planeación, administración, regularización y control del fenómeno urbano, y con base en la fundamentación y motivación expuesta, la Comisión de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas, se ha dado a la tarea de examinar y someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente dictamen en el que, en cumplimiento y aplicación del Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2005-2011, se otorga registro, se reconocen oficialmente y se incorporan al Desarrollo Urbano dos Asentamientos Humanos del Municipio de Puebla, así como por el que se someten ante la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, para su correspondiente aprobación e incorporación al Desarrollo Urbano.

XXXIV. Que toda vez que el presente dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que integramos la Comisión de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas, y por tratarse de un asunto de orden público e interés social, se solicita se entre a la discusión del mismo para su aprobación, bajo el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Se aprueba el registro y reconocimiento oficial de las colonias “**LOMAS DE ATOYAC**” Y “**AMPLIACIÓN UNIÓN ANTORCHISTA**”, para la introducción de los diversos servicios públicos municipales, en la inteligencia de que ésta será de carácter progresivo con cargo a los colonos, mediante el sistema de cooperación, y de acuerdo a la normatividad que establezcan las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Municipal que tengan a su cargo los servicios que se establecen en el artículo 198 de la Ley Orgánica Municipal y que son competencia del Ayuntamiento, entendiéndose que esta aprobación no tiene ninguna otra interpretación que no sea la ejecución de las acciones señaladas en cada uno de los dictámenes técnicos los cuales se toman como parte integrante del presente dictamen, mismo que se agrega como si a la letra se insertaren, así como los planos heliográficos anexos a los mismos, debidamente aprobados y autorizados por la Dirección de Planeación Urbana, para evitar obvias repeticiones.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el registro y reconocimiento de dichos asentamientos por este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal Constitucional, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para que en forma conjunta vigilen y ejecuten todas las acciones inherentes a este asunto concreto.

TERCERO.- En virtud de que el órgano rector del Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano 2005-2011, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla, es la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra; por lo que se tendrá que remitir a dicha Dirección los expedientes respectivos, a fin de que en cumplimiento a lo que señala el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, sean enviados por su conducto a la Comisión Interinstitucional, para la Regularización de los Asentamientos Humanos y Constitución de Reservas Territoriales y se someta a su consideración los expedientes técnicos correspondientes de los dos Asentamientos Humanos para su aprobación e incorporación al desarrollo urbano en los términos y condiciones establecidos en el Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano 2005-2011, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para efecto de que en el momento oportuno realice las acciones correspondientes al cobro

de las contribuciones que en términos de ley proceda, que se originen con motivo de la regularización de los asentamientos humanos señalados en el punto resolutivo primero de este dictamen.

QUINTO.- Gírense los oficios correspondientes a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente acuerdo y surta sus efectos legales.

Sin otro particular por el momento les reiteramos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JORGE EDUARDO CUE MORAN.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- RÚBRICAS.

Gracias Señor Presidente.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: gracias Señor Regidor, está a la consideración de los Señores Regidores el dictamen que presenta nuestro compañero Regidor, si algún Señor Regidor quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvase manifestarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito al Señor Secretario tome la votación correspondiente.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo quienes estén por la aprobación del dictamen que presentó el Regidor Ernesto Lara Said, con relación a la incorporación al Programa de Desarrollo Urbano de los Asentamientos Irregulares de las dos colonias que aparecen en el cuerpo del documento, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Si alguna o algún Regidor que estuviera en contra.

En abstención, dos votos.

Con dos abstenciones y veintitrés votos a favor, se APRUEBA el dictamen.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, manifiesta: gracias Señor Secretario, tiene el uso de la palabra la Regidora Amanda Olivares Phillip.

(AG6).- La Regidora Amanda Beatriz Olivares Phillip, manifiesta:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES AMANDA OLIVARES PHILLIP, JESÚS ENCINAS MENESES, EDUARDO CUE MORAN Y ERNESTO LARA SAID; INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 120 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 84, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL AGENDA 21, POR LO QUE:

A N T E C E D E N T E S

1. Los antecedentes de la Agenda 21 se ubican en la Conferencia Mundial sobre Medio Humano, realizada en Estocolmo en 1972.
2. En 1987, la Comisión Mundial de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo adoptó por unanimidad las propuestas plasmadas en el documento "Nuestro Futuro Común o Informe Brundtland", el cual constituye el acuerdo más amplio entre científicos y políticos del planeta y sintetiza los desafíos globales en materia ambiental a través de la primera definición del concepto de Desarrollo Sustentable: *El Desarrollo Sustentable satisface las necesidades esenciales de la generación presente sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades esenciales de las generaciones humanas.*
3. En 1992 como resultado de la Cumbre de la Tierra, conferencia auspiciada por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de la ONU, se acordó la declaración de principios por los cuales los pueblos deben regir sus relaciones entre sí y con el medio ambiente.
4. En 1995 la Organización Mundial de Turismo, el Consejo Mundial de Viajes y Turismo y el Consejo de la Tierra, tres organizaciones líderes globales pertenecientes a los sectores público y privado, unieron esfuerzos para realizar un estudio sobre la *Agenda 21* y formularon la *Agenda 21* para la Industria de Viajes y Turismo.
5. En este mismo año (1995), se realizó la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible en Lanzarote, Islas Canarias, España, y se instó a todos los sectores de la actividad turística, a adoptar la Declaración de Lanzarote, que entre sus principios y objetivos, reconoce que, *"Siendo el Turismo un potente*

instrumento de desarrollo, puede y debe participar activamente en la estrategia del desarrollo sostenible”.

6. En abril de 1999 durante el Segundo Encuentro de Jefes de Estado de la Asociación de los Estados del Caribe (AEC), se aprobó la creación de una “Zona de Turismo Sustentable del Caribe” (ZTSC), cuyo objetivo es que sea una gran unidad cultural, socioeconómica y biológicamente diversa, geográficamente determinada, en la cual el desarrollo del Turismo esté condicionado a la sustentabilidad y a los principios de integración, cooperación y consenso, con miras a facilitar el desarrollo global de la región.

7. En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en septiembre de 2002, se adoptó la Declaración de Johannesburgo, que en su párrafo 41 señala:

“Promover el desarrollo del Turismo sostenible para incrementar los beneficios de los recursos turísticos en las comunidades, manteniendo la integridad cultural y el medio ambiente, así como fortalecer la protección de las áreas ecológicas y el patrimonio natural”.

“Promover el desarrollo del Turismo sostenible y la capacitación, para contribuir al fortalecimiento de las comunidades locales y rurales”

8. Que el Programa Nacional de Turismo 2001-2006, contempla dentro de sus ejes rectores:

Hacer del Turismo una prioridad nacional.	1. Diseñar e impulsar una política de Estado en materia turística. 2. Consolidar la generación y difusión de la información que fortalezca al sector turístico. 3. Impulsar la mejora regulatoria. 4. Modernizar y profesionalizar la Administración Pública del Estado.. 5. Aprovechar las ventajas de la inserción en la globalización.
Tener turistas totalmente satisfechos	6. Fortalecer la promoción turística. 7. Ampliar los servicios de información, seguridad y asistencia al turista. 8. mejorar la calidad de los servicios turísticos. 9. Impulsar el desarrollo del Turismo Domestico.
Mantener destinos turísticos sustentables.	10. Apoyar el desarrollo turístico municipal y estatal. 11. Propiciar el desarrollo sustentable del Turismo. 12. Fomentar la oferta Turística. 13. Favorecer la dotación de infraestructura en apoyo al turismo.
Contar con empresas turísticas competitivas	14. Impulsar la modernización

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los

rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el Municipio libre; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Municipio Libre que se alude en el artículo citado con anterioridad, por las características con que se encuentra investido, corresponde al llamado tercer nivel o esfera de nuestro sistema federal, no así en un estado de jerarquías, sino en ámbitos distintos de gobierno con pertenencia uno en el otro.
- III. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- V. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquéllas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades del Presidente Municipal que enumera el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra en su fracción I, la de difundir en el Municipio, las

leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad.

- VII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Que, con fundamento en lo dispuesto por la Tesis Jurisprudencial número 36/2003 de fecha catorce de julio de dos mil tres, el desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Organismo Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales.
- IX.** Que, para alcanzar el desarrollo sustentable del municipio es una misión compartida donde la suma de voluntades y la cooperación de los diferentes actores de la sociedad: sector público, privado y sociedad civil, son imprescindibles para asegurar la supervivencia de la humanidad. Tanto en la *“Carta de la Tierra”* como en la *“Agenda 21”* se confirma la importancia de impulsar el turismo como una actividad económica que sea sustentable y responsable, como condición esencial para su desarrollo a largo plazo.
- X.** Que, la Agenda 21 para el Turismo Mexicano es un programa de trabajo que propone estrategias y acciones en el corto, mediano y largo plazo, con objeto de fortalecer la dinámica de las regiones turísticas; incluir a las comunidades locales en las actividades económicas generadas y asegurar la preservación de los recursos naturales y culturales de los destinos turísticos de México.

- XI.** Que en la Agenda 21 para el Turismo Mexicano, se incorpora una planeación estratégica de largo plazo como herramienta para el diseño y conducción de programas locales para fortalecer el Turismo en Estados y Municipios, sin embargo en el corto plazo, mantiene un enfoque práctico a fin de establecer las acciones y medidas requeridas para su aplicación en los municipios y destinos turísticos.
- XII.** Que, es preciso reconocer algunas realidades del desarrollo del Turismo en México, como los son que los destinos mexicanos enfrentan problemas ambientales y sociales, como los crecimientos urbanos desordenados alrededor de los grandes centros turísticos, el deterioro del entorno ecológico y la pérdida de la identidad cultural, lo anterior no se debe únicamente al rápido crecimiento de estos sitios, sino a la falta de una política de planificación integral
- XIII.** Que, los fenómenos del deterioro ambiental y socio culturales que parecen acompañar a los destinos y regiones turísticas del país, afectan no únicamente al destino como tal sino que además, contribuyen a la pérdida de competitividad en el mercado.
- XIV.** Que, han existido limitaciones en los esfuerzos llevados a cabo hasta la fecha para integrar los conceptos de la sustentabilidad del Turismo, por lo que han tenido escasos resultados; los problemas ambientales son complejos, imprevisibles e interdependientes, esto obliga al sector turístico a trabajar sobre una base multidisciplinaria e interdisciplinaria.
- XV.** Que, la falta de políticas claras de desarrollo regional a dado lugar a la coexistencia de distintas realidades del país, dentro de un mismo modelo de desarrollo. Los aspectos positivos del turismo han generado beneficios económicos que se reflejan fundamentalmente en términos del empleo, captación de divisas y participación en el Producto Interno Bruto. Estos beneficios no han sido suficientes para detonar integralmente procesos de desarrollo y alternativas económico-sociales en esas regiones, se sostienen como enclaves turísticos en el mejor de los casos, pero son insuficientes para apoyar el desarrollo de sus entornos.
- XVI.** Que, la actividad turística de nuestro país enfrenta grandes retos y oportunidades por lo que las instituciones públicas que conforman el Sector Turismo han asumido la responsabilidad de conducir los esfuerzos en esta materia, a fin de hacer de México u país líder en la actividad turística, convirtiendo al Turismo en un motor del desarrollo económico, revalorizando su entorno natural, social y cultural.
- XVII.** Que, el desarrollo del turismo en la escala mundial es el resultado de la interacción de procesos económicos, sociales, culturales, políticos, tecnológicos y ambientales. El turismo tiene también diversas expresiones, no exclusivamente económicas, las cuales son relevantes y necesarias en el contexto de países como México, donde es y seguirá siendo un eje clave del desarrollo. En la situación presente existen algunas variables

decisivas que definen las tendencias que el turismo seguirá hacia el largo plazo. Si bien, estas tendencias pueden revertirse también es cierto que son los grandes ejes a partir de los cuales es posible construir escenarios sobre el comportamiento futuro de la actividad.

XVIII. Que, la Agenda 21 representa el plan de acción para la puesta en práctica de los principios contenidos en “La Carta de la Tierra”: permite la planeación del futuro con acciones de corto, mediano y largo plazo y establece la ruta de acciones concretas, con metas, recursos y responsabilidades claramente definidas, es decir, es un amplio programa global para impulsar el futuro sustentable del planeta; esta se encuentra conformada por cuatro componentes:

- Dimensiones socio-económicas;
- Conservación y gestión de los recursos para el desarrollo;
- Fortalecer a los grupos principales; y
- Medios de ejecución.

XIX. Que, la Agenda 21 local para Municipios turísticos es la piedra angular para lograr un desarrollo sustentable del turismo, por ser el municipio el espacio de convergencia de la actividad.

XX. Que, no existe ningún destino en el país que haya impulsado un esfuerzo integral de desarrollo turístico sustentable; y que Puebla siempre se ha caracterizado por su innovación en cualquier rubro, impulsando planes y programas para el constante beneficio y mejoría de esta ciudad, es por ello, que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla inserto en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 dichos principios rectores que norman diariamente sus acciones, planes y programas a ejecutar.

XXI. Que, Puebla está clasificada dentro del rubro de ciudades medias; y que entra a formar parte de Agenda 21 con la terminación de su diagnóstico inicial en el 2003, mismo que se entregó a la ciudad en el 2005. Su importancia radica en que nuestra ciudad es uno de los principales destinos turísticos dentro de este rubro por ser ciudad Patrimonio de la Humanidad y tener uno de los más grandes catálogos de arquitectura colonia; es la cuarta ciudad más grande del país y dentro del programa Agenda 21 es la ciudad más grande.

XXII. Que, para que el Municipio de Puebla se incorpore al programa Agenda 21, debe crear su comité Municipal quien ejecutará y evaluará los planes y programas para el constante desarrollo turístico sustentable, dando cabal cumplimiento a dicho programa siguiendo las fases de: diagnóstico, análisis del diagnóstico, elaborar el plan de acción, un programa de trabajo por subcomités, desarrollo de actividades y presentación de resultados.

XXIII. Que, el Comité Municipal Agenda 21 estará integrado por:

- 1) **Un Presidente Honorario.-** que será el Presidente Municipal Constitucional de Puebla, contará con voz y voto; en caso de empate tendrá voto de calidad.
- 2) **Un Presidente Ejecutivo.-** que será el Secretario de Fomento Económico Turismo y Empleo o quien lo represente legalmente, contará con voz y voto.
- 3) **Un Secretario.-** que será el Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, contara con voz y voto.
- 4) **Nueve Vocales.-** que serán un representante de la Secretaría de Turismo de la Federación; un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; un representante de la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla; un representante de la Secretaría de Planeación; un representante de la Cámara Nacional de Comercio; y de los cuatro Presidentes Ejecutivos de los Subcomités Municipales Agenda 21.

XXIV. Que, los Subcomités Municipales Agenda 21 serán del Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano, de Entorno Socio-Económico, y de Turismo; mismos que se integrarán de la siguiente manera:

- 1) **Un Presidente Honorario.-** que será el Regidor Presidente de la Comisión relacionada o afín a la materia de estudio del Subcomité.
- 2) **Un Presidente Ejecutivo.-** quienes serán los funcionarios públicos municipales que sean los encargados del despacho de las materias afines o relacionadas con el Subcomité.
- 3) Por tantos y cuantos **Vocales** crean necesarios previa aprobación del Comité Municipal Agenda 21, invitando a participar a todas las Organizaciones no Gubernamentales; Organizaciones Civiles y sociales; Universidades; Cámaras de Comercio y Empresariales; y Asociaciones representantes de los Sectores de Turismo, Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Socio-Económico.

XXV. Que, el Comité Municipal Agenda 21 sesionará ordinariamente de manera trimestral, y las sesiones estarán a cargo del Presidente Ejecutivo, quien desahogará los puntos del Orden del Día, conservará el orden y recogerá las votaciones respectivas. El Secretario tomará nota de los acuerdos tomados haciendo el acta respectiva a cada sesión.

XXVI. Que, los Subcomités Municipales Agenda 21 sesionarán ordinariamente de manera mensual, y las sesiones estarán a cargo del Presidente Ejecutivo, quien desahogará los puntos del Orden del Día, conservará el orden y recogerá las votaciones respectivas.

Por todo lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública de este Honorable Ayuntamiento, sometemos a este Cuerpo Colegiado el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Comité Municipal Agenda 21, en los términos y condiciones expuestos en los considerandos XXIII, XXIV, XXV y XXVI del cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- El Comité Municipal Agenda 21 será instalado legalmente a más tardar quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Los Subcomités Municipales Agenda 21 se instalarán legalmente a más tardar treinta días hábiles después de la conformación del Comité Municipal Agenda 21.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios y sea publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. AMANDA OLIVARES PHILLIP.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- REG. ERNESTO LARA SAID.- RÚBRICAS.

Gracias.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice gracias compañera Regidora, está a consideración de los Señores Regidores el punto de acuerdo que propone la Regidora Amanda Olivares, si algún Señor Regidor quiere hacer uso de la palabra.

No habiendo quien haga uso de la palabra, le pido al Señor Secretario tome la votación correspondiente.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del punto de acuerdo que presenta la Regidora Amanda Olivares Phillip, en representación de diferentes comisiones con relación a la Agenda Siglo 21, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Algún o alguna Regidora en contra.

En abstención, dos abstenciones.

Con dos abstenciones se APRUEBA por Mayoría el punto de acuerdo.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias Señor Secretario, tiene la palabra la Regidora **María Luisa Meza Viveros**.

(AG7).- La **Regidora María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros**, plantea: gracias Señor Secretario, es un punto de acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Grupos Vulnerables.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JORGE EDUARDO DUE MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA LUISA MEZA Y VIVEROS, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ Y AMANDA OLIVAREZ PHILLIP, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y GRUPOS VULNERABLES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 105 FRACCIÓN XIII, 107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y XXXIV Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO, PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN URBANA, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA PARA QUE INICIE LOS TRAMITES NECESARIOS A FIN DE QUE REALICE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, EN EL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL (PALACIO MUNICIPAL); POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que en términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

- III. Que en términos del artículo 26, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, corresponde al Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural. Por lo que el Estado y los Ayuntamientos tienen el deber de promover el desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes, así como de fijar las facultades de los funcionarios en la ejecución de objetivos, supervisión, evaluación e información, así como la coordinación de los sectores público, social y privado en el Municipio.
- IV. Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- VI. Que, la Administración Municipal estableció en su Plan de Desarrollo Municipal 2005-2008, en su eje rector 4 "Puebla con Desarrollo Social, Integral y Sustentable", cuyo objeto es fomentar la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno a través de acciones que permitan alcanzar el bienestar de la población en general y en especial de los grupos vulnerables como son: jóvenes, mujeres, tercera edad y personas con capacidades diferenciadas, a través de una política social que favorezca la igualdad y equidad de género.
- VII. Que los grupos vulnerables, son aquellos que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

- VIII.** Que los grupos con capacidades diferenciadas, se consideran cuatro tipos de discapacidad física: visual (ciegos o débiles visuales), auditiva (sordos o hipoacústicos), movilidad limitada (parálisis cerebral o paraplejía), y en la discapacidad intelectual (deficiencia mental y problemas de aprendizaje). La población con capacidades diferentes en el Municipio se estima en más de 20 mil personas, de las cuales el 48% presentan movilidad limitada, el 15.7% discapacidad auditiva, el 20.9% de discapacidad visual y el 16.7% discapacidad intelectual mental.
- IX.** Que en el Acta Circunstanciada de la mesa de trabajo, de la Comisión de Grupos Vulnerables de fecha nueve de marzo de 2005, se aprobó el punto cinco del orden del día, la propuesta relativa a la Unión de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos y Grupos Vulnerables para el estudio y en su caso presentación del proyecto de ampliación, modificación y adecuación de acceso público para las personas discapacitadas en el Municipio de Puebla.
- X.** Que en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2005, en el punto XVI orden del día referente al Punto de Acuerdo que presento la Comisión de Grupos Vulnerables por el cual se aprueba la Unión de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos y Grupos Vulnerables para el estudio y en su oportunidad elaboración del proyecto de dictamen que contenga la factibilidad de ampliación, modificación y adecuación de acceso público para las personas con capacidades diferenciadas en el Municipio de Puebla, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD.
- XI.** Que la Regiduría de Grupos Vulnerables, el día 7 de octubre del 2005 recibió el oficio SAUOPE/DIEU/424/2005, por el cual la Dirección de Imagen y Equipamiento Urbano, proporciona información de dictámenes de viabilidad de rampas propuestas para personas con capacidad diferenciada, respecto de cuatro inmuebles propiedad del Ayuntamiento, en los cuales existe la posibilidad de realizar las adecuaciones debidas, con el propósito de que las personas con discapacidades físicas cuenten con un mejor ascenso a las mismas; y en el Palacio Municipal, ubicado en Juan de Palafox y Mendoza, Número 14, Centro Histórico, informando: que se necesitará la construcción de una rampa para perder el desnivel existente entre los corredores y el patio central y para acceder a las plantas subsecuentes es necesario la construcción de un elevador, el cual permitirá una fácil construcción y modificación de la escalera que ya existe en éste lugar.
- XII.** El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamo la Declaración Universal de los Derechos Humanos; tras este acto histórico la Asamblea pidió a todos los países miembros que publicarán el texto de la Declamación y dispusieran que fuera distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países y de los territorios.

XIII. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones inspirándose constantemente en ella promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal efectivo, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

XIV. A lo largo del primer medio siglo de existencia de las Naciones Unidas, las personas con discapacidades han pasado de la aceptación pasiva de todo aquello que se les facilitaba a la afirmación activa de su fuerza y de su confianza en las propias capacidades para llevar una vida autosuficiente e independiente.

XV. Las Naciones Unidas se fundamentan en el principio de igualdad para todos. El Preámbulo de la Carta afirma la dignidad y el valor de todos los seres humanos, y concede una importancia primordial a la promoción de la justicia social. Las personas con discapacidad están, de hecho, en posesión de todos los derechos humanos fundamentales expresados en la Carta y en otros instrumentos de derechos humanos.

XVI. La Asamblea General creó en 1948 la fundación para la promoción y protección de los derechos humanos, cuando proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El artículo 25 de la Declaración sostiene que toda persona tiene "derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudedad, vejez u otros casos de pérdidas de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

XVII. Otros instrumentos de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entraron en vigor en 1966, establecieron más principios contra la discriminación. En conjunto constituyen el código internacional más completo de disposiciones legales vinculantes en el ámbito de los derechos humanos. Estos dos Convenios desarrollan y completan los dispuestos en la Declaración Universal, y los tres instrumentos juntos conforman lo que ha venido a conocerse como la Carta Internacional de Derechos Humanos. La discapacidad es quizás el ámbito donde es más evidente y más clara la importancia de reconocer la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, recogida en ambos Pactos.

XVIII. La Organización de Naciones Unidas afirma que la mayoría de las personas con capacidades diferenciadas vive al sur y sureste de Asia; casi dos tercios de la población de personas con discapacidad en el mundo, donde están encerrados en la pobreza y sufren discriminación. Se trata de unos 400 millones de personas, de las 600 millones de personas con capacidades diferenciadas que hay en el mundo; la mayoría son personas

empobrecidas como resultado de discapacidades o enfrentan impedimentos como consecuencia de la pobreza, incluyendo problemas relacionados con la nutrición, como subdesarrollo mental y físico; otras personas presentan una discapacidad como resultado de accidentes de tránsito, envejecimiento, alcoholismo y esquizofrenia. La gente pobre con discapacidad está atrapada en un círculo vicioso de pobreza y discapacidad, siendo ambas causa y consecuencia de la otra.

XIX. La Ley de igualdad de Oportunidades y no Discriminación trata de plasmar los cambios operados en la manera de entender el fenómeno de la “discapacidad” y la aparición de nuevos enfoques y estrategias: hoy es sabido que las desventajas que presenta una persona con capacidad diferenciada tienen su origen en sus dificultades personales, pero también y sobre todo en los obstáculos y condiciones limitativas que en la propia sociedad, concebida con arreglo al patrón de la persona media, se oponen a la plena participación de estos ciudadanos.

XX. El concepto de **accesibilidad** va ligado al movimiento a favor del modelo de “vida independiente” que defiende una participación más activa de estas personas en la comunidad sobre unas bases nuevas: como ciudadanos titulares de derechos; sujetos activos que ejercen el derecho a tomar decisiones sobre su propia existencia y no meros pacientes o beneficiarios de decisiones ajenas; como personas que tienen especiales dificultades para satisfacer unas necesidades que son normales, más que personas especiales con necesidades diferentes al resto de sus ciudadanos; y como ciudadanos que para atender esas necesidades demandan apoyos personales, pero también modificaciones en los entornos erradicando aquellos obstáculos que les impiden su plena participación.

La no accesibilidad de los entornos, productos y servicios constituye sin duda, una forma sutil pero muy eficaz de discriminación.

XXI. El diseño para todos es la actividad por la que se concibe o proyecta, desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

XXII. Con el objeto de que las personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, puedan superar la limitación que les impide integrarse a la sociedad, en condiciones de normalidad, las autoridades deben, entre otros aspectos, prever que en todos los lugares se destinen espacios apropiados para el estacionamiento de los vehículos en que aquellas se transporten y regular su uso debidamente, con el objeto de hacer realidad su derecho de acceder al espacio físico.

XXIII. Que el ascensor cerca de la entrada principal del edificio sede del Gobierno Municipal (Palacio Municipal), proveerá un mejor servicio para las personas con capacidades diferenciadas, sino también para el personal que labora en estas oficinas y para el turismo que llega a visitar éste Palacio Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye al Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para que inicie los trámites necesarios a fin de que realice la construcción e instalación de un ascensor, en el edificio sede del Gobierno Municipal (Palacio Municipal); asimismo para que presente a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Grupos Vulnerables y Servicios Públicos un cronograma de las actividades aproximadas a el proyecto, previo trámite e informes que ésta Dependencia necesite.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y GRUPOS VULNERABLES.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JORGE EDUARDO CUE Y MORAN.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. MARÍA LUISA MEZA Y VIVEROS.- REG. MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- REG. AMANDA OLIVARES PHILLIP.- RÚBRICAS.

Gracias Señor Regidor.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: gracias Señora Regidora, está a la consideración de los Señores Regidores el punto de acuerdo que ponen en la mesa la Regidora María Luisa Viveros, si algún Señor Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Compañero Lara Said, por favor.

El Regidor Ernesto Lara Said, menciona: solamente para informarles que ya existen todos los estudios técnicos de factibilidad para poder llevar a cabo dicha acción que consideramos urgente, dado que en atención a la gente que lo necesita, sí quisiéramos que todos nos ayudaran a impulsar esta acción de gobierno, que va a ser en beneficio no solamente de esta administración, sino de las futuras administraciones y de la gente que lo va a utilizar, muchas gracias.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, manifiesta: gracias Regidor, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

No habiendo quien haga uso de la palabra, le suplico al Señor Secretario tome la votación correspondiente a este punto de acuerdo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del punto de acuerdo que presenta la Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables María Luisa Meza Viveros, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Algún o alguna Regidora esté en contra.

En abstención de los dos Regidores ausentes.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias Señor Secretario, se decreta un receso de diez minutos.

El **Regidor Arturo Loyola González**, señala: oye, no, a mí me falta un punto de acuerdo.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, dice: receso.

El **Regidor Arturo Loyola González**, pregunta: ¿pero receso de qué?.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: es un receso únicamente.

El **Regidor Arturo Loyola González**, pregunta: ¿para qué?.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: porque es un receso que pide alguna fracción parlamentaria, para ver lo de un proceso.

El **Regidor Arturo Loyola González**, dice: se corta el tiempo y se continúa con la Sesión.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: no, no, regresamos.

El **Regidor Arturo Loyola González**, menciona: no, es que yo estoy anotado para otro asunto general, entonces, yo pediría que antes del receso lo tratáramos. Nada más.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta: dado de que el artículo 47 dice: La suspensión procederá una vez concluido el punto correspondiente del orden del día que se hubiera iniciado antes del término señalado.

Yo le pediría Señor Regidor, no se quitaría un segundo del que usted quiera utilizar, es un receso nada más para una citación previa, sigue en uso de la palabra precisamente usted Señor Regidor.

Tomamos un receso de diez minutos por favor.

– **RECESO** –

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: para dar puntual cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159, con relación al tercero de los puntos presentados por el Síndico Municipal Abogado Lauro Castillo Sánchez, le solicito al Presidente, que sea regresado a la Sindicatura para que se reponga el procedimiento.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, sí Señor Secretario-

¿Algún Señor Regidor que quiera hacer uso de la palabra en este punto?.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio el punto de acuerdo presentado por el Síndico Municipal, para darle cumplimiento a lo que establece el artículo 159 de la Ley Orgánica.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: sí Señor Regidor.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, menciona: gracias, únicamente para aclarar el punto al que estamos haciendo referencia y para que quede en actas, ¿se votó, o no se votó?, en ¿qué términos quedó votado?, ¿fue rechazado?, fue rechazado.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: se rechaza, dado que no se le da cumplimiento al artículo 159. Tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, menciona: no se rechazó, no se le dio cumplimiento a lo que establece el artículo 159 que tratándose de un bien del dominio público para su desincorporación, se requieren las dos terceras partes de los miembros, al no haberse dado cumplimiento a este precepto, solicitamos que se turne a la comisión, porque es un punto de acuerdo que presentó el Síndico Municipal, que se turne a la comisión. Le pediría al Señor Regidor Presidente en función que lo sometiera a consideración del Cabildo.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: sí Señor Secretario.

Regidor Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, plantea: con su permiso Señor Regidor, Señores Regidores, Señor Síndico.

El punto de acuerdo presentado por el Señor Síndico Municipal, fue rechazado, definitivamente no hubo el consenso suficiente como lo marca la ley, las tres cuartas partes para que fuera aprobado, en tal sentido, los que nos abstuvimos y los que votamos en contra obtuvimos por primera vez en este Cabildo, algo que realmente vale la pena.

Mis queridos Señores Regidores, el punto de acuerdo fue votado y fue rechazado, en tal sentido, no se puede desincorporar ese predio para el pago de indemnización, ¿está bien dicho Maestra?, de indemnizaciones, no tuvo el consenso de la mayoría de los Regidores.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, pregunta: ¿algún Regidor quiere hacer uso de la palabra?. Regidor Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, expone: sí, yo considero que lo que manifiesta el Regidor Encinas, no es que haya sido rechazado, se llevó a cabo una votación y no se cumplió con lo que marca la propia ley y por lo mismo, debe pasar nuevamente a la comisión respectiva,

no se debe de hacer aquí actos, incluso de triunfalismos porque por primera vez, fuimos escuchados, oídos.

Yo creo que, si no se cumplió con lo que marca la propia ley, efectivamente hubo una votación que no es válida únicamente para que sea aprobado, o sea, no tiene la validez porque no cumplió con el requisito que está marcado.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, manifiesta: gracias Señor Regidor, Regidor Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, señala: es evidente que no se cumplió con lo que marca la normatividad y no sólo no se cumplió, porque aquí hubo un conjunto de Regidores que no creyeron conveniente, o no avalaron la propuesta presentada por el Señor Síndico, entonces, lo que creemos que es conveniente y lo que debería de hacerse, es que, debido a que esta propuesta no fue avalada, por lo que marca la ley, que son las dos terceras partes, que el Señor Síndico Municipal, haga otra propuesta y que la turne a comisiones, para que otra vez se vuelva a poner a consideración de este Cabildo, ¿no?

Entonces, el tema es, pero no esta, o sea, ésta ya fue rechazada, porque no se cumplieron con las condiciones y por lo cual, que el Señor Síndico Municipal, presente otra propuesta en comisiones, vaya, o si trae ahorita el Señor Síndico, que presente otra, además el punto ya fue tratado en esta ocasión, tendría que ser a chaleco en comisiones.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: tiene la palabra el Señor Regidor César Sotomayor.

El Regidor César José Sotomayor Sánchez, indica: gracias Señor Regidor Corte.

Compañeros Regidores, quisiera aclarar dos puntos alrededor de este asunto que considero importantes por la trascendencia de lo que estamos discutiendo.

Primero es, que el artículo 159 a la letra señala que por acuerdo de las dos terceras partes, en ningún punto se señala, que si no existe ese acuerdo de las dos terceras partes, en ningún punto se señala que si no existe ese acuerdo de las dos terceras partes, se entienda porque se rechace un punto, es la primera reflexión que quiero dejar.

Y la segunda, Señor Secretario del Ayuntamiento, Señor Regidor Corte, que si algún miembro del Cabildo está inconformado con el trámite que siguió este asunto desde su inicio, su presentación y su votación, los invito a que en términos del Código Reglamentario, presenten una inconformidad para poder discutir el tema y en donde en términos del propio Código Reglamentario podrán defenderlo dos, y podrán atacarlo dos, para después tomar una votación en donde rectificaremos o ratificaremos el acto.

Así es que Señor Regidor Corte, solicito que si hay alguien que está inconformado por el trámite del punto que se está discutiendo, se someta al Código Reglamentario para que quienes estén a favor, o quienes estén en contra así lo discutan.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, comenta: gracias Señor Regidor.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, dice: Señor Regidor encargado de la mesa de Cabildo, Señor Presidente.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: tiene usted la palabra Señor Regidor.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, plantea: gracias, eso que comenta el Señor Regidor que me antecedió en el uso de la palabra es válido, siempre y cuando el tema estuviera en discusión, pero el tema ya no está en discusión, ya fue votado, esa es la diferencia, y entonces, tenemos que caer en la máxima legal que dice: que las autoridades pueden hacer aquello que les está permitido, y nos está permitido poder en los términos del mismo artículo a que acaban de hacer referencia, dice: los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio y mobiliario, en este caso no se contó con las dos terceras partes y, por lo cual no podemos dictar resoluciones que afecten el patrimonio del Municipio y por condición esa propuesta no fue avalada, y entonces habrá que retornar este tema a comisiones.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: retornar este tema en comisiones, gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: de veras que para mí es sorprendente la actitud de algunos compañeros Regidores, cuando se trata de resolver problemas originados incluso por la Administración pasada, de darle solución a un problema, nos pongamos en una actitud realmente contraria como la que estamos escuchando ahorita.

Yo efectivamente creo que, el hecho de que no se haya contado con las dos terceras partes como lo marca el propio reglamento, no quiere decir que no sea una postura del Síndico en este caso, para resolver un problema que más adelante nos pueda traer incluso mayores consecuencias, como los que se han traído en otros casos similares, como es el caso de ejidatarios de San Baltazar.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor José Luis Rodríguez.

El **Regidor José Luis Rodríguez Salazar**, plantea: sí Regidor Gerardo Corte, yo hago el planteamiento en el mismo sentido, hay un problema para el municipio, un problema que no se limita.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: Señor Regidor, una moción

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: le piden una moción Señor Regidor, ¿acepta?,

El **Regidor José Luis Rodríguez Salazar**, señala: la tomo.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, expone: nada más con todo respeto, el tema ya no está a discusión, ya no se puede argumentar, ya fue votado, ese es el punto de esto, entonces, estamos votando y estamos votando un punto que ya fue votado en Cabildo, entonces, por lo cual no fue aprobado y vámonos a que se discuta que el Señor Síndico presente otra propuesta a comisiones, entonces, sino, estamos siendo muy reiterativos y sustentando algo, cuando el espacio para sustentarlo ya no es válido, ya no tenemos ese tiempo, con todo respeto Señor Regidor.

El **Regidor José Luis Rodríguez Salazar**, pregunta: ¿ya puedo continuar Regidor?.

Bien, yo insisto, el problema está presente para el Municipio y en estos momentos hay una votación que no alcanzó que fuera aprobado con las dos terceras partes, lo que se propone es, que el asunto se mande a comisiones y nuevamente vuelva a tener una votación, esa sería la propuesta que se tendría, porque finalmente el tema se tendría que atacar, hay que ser prácticos en ese sentido, eso yo lo hago como una recomendación para todos los Regidores que estamos en este Cabildo.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: gracias Señor Regidor, hago la aclaración que la discusión no es el dictamen, sino el tratamiento al dictamen, no es el dictamen, no está a discusión el dictamen.

Tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, menciona: muy estimadas y estimados Regidores, efectivamente en asuntos generales fue abordado este tercer punto por parte del Síndico Municipal, se le sometió a consideración del Pleno y posterior a someterlo a su consideración, se sometió a su votación, una vez realizada la votación, este dictamen, este punto de acuerdo, no logró cubrir lo que establece puntualmente el artículo 159 de la Ley Orgánica Reglamentaria, es un tema agotado.

La propuesta que se está discutiendo, yo diría que se haga con la mayor seriedad y la mayor responsabilidad, es la propuesta que hace el Regidor Gerardo Corte, con relación a un tema que es de interés del Gobierno Municipal, responsabilidad del Cabildo de darle solución, con el propósito de que no se vea con frivolidad o con un matiz que tiene como propósito la estridencia.

Yo les pediría respetuosamente que se discutiera la propuesta que está haciendo el Regidor Gerardo Corte, que tiene como propósito reencauzar por la vía del trámite legal este asunto y que se turne a las comisiones, que se discuta eso, si es de considerarse, que se turne a comisión el punto de acuerdo, que no fue dictamen, porque la función dictaminadora le corresponde exclusivamente a las comisiones que ustedes aprobaron, es un punto de acuerdo que fue discutido y votado.

Al no darle cumplimiento les pido que este punto de acuerdo por ser de interés superior, porque es un asunto

de utilidad pública, porque interviene la desincorporación de un bien del dominio público, se turne el punto de acuerdo a la Comisión de Patrimonio y Hacienda, y se discuta en esos términos.

No con relación a lo que ya fue discutido y votado.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias Señor Secretario.

Señor Regidor Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, menciona: Señores Regidores, la ley no se vota, ya se agotó el procedimiento en la votación que se llevó a cabo en el punto que traemos ahora en cuestión. Si quiere hacer otra propuesta el Señor Síndico, que sea en la próxima Sesión, o que él la envíe a comisiones para que ahí se analice, pero este punto está concluido, no se vota la ley, que siga el procedimiento legal, no podemos ahora votar que el punto de acuerdo se vaya a comisiones, porque estaríamos retomando el punto que fue votado.

Yo solicitaría Señor Presidente, que se declarara ya como bastante agotado el tema, bastante y demasiado agotado y que siguiéramos con asuntos generales, es más, yo creo que ya son las tres horas que marca la ley para la Sesión y, creo que ya hasta nos pasamos, verdad.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: bien Señor Regidor, efectivamente faltan dos minutos para el tiempo reglamentario y de acuerdo al artículo 46, las Sesiones durarán tres horas, sin perjuicio de pueda prolongarse a solicitud de cualquier Regidor por el tiempo necesario, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Cabildo.

Yo les pregunto a los Señores Regidores, todavía hay dos puntos que tratar, uno del Regidor Loyola, otro de su servidor, los que estén de acuerdo con que la sesión continúe hasta agotar todos los temas.

Le pido al Señor Secretario tome la votación.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación de que sea prolongada esta Sesión Ordinaria, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén en contra de que no se prolongue la Sesión, también les pido que lo manifiesten levantando la mano.

En abstención.

Por Mayoría de votos se prolonga la Sesión, continuamos asuntos generales.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

(AG8).- El Regidor Arturo Loyola González, expone: gracias Señor Presidente.

El punto de acuerdo que voy a presentar, es en relación a algunas notas periodísticas en las cuales se hace mención sobre algún desvío de recursos por parte de algunos Regidores.

Yo quisiera empezar diciendo que el día seis de septiembre de este año, se dio a conocer por los medios de comunicación, que los Regidores del Partido Acción Nacional, quienes forman parte de este Honorable Cabildo, han estado utilizado los recursos del Ayuntamiento para favorecer a su partido, particularmente de acuerdo con lo difundido por los medios, han utilizado la infraestructura del mismo, como la sala de prensa y las líneas telefónicas, el día cinco de septiembre para expresar su apoyo a Felipe Calderón y el día veintitrés de agosto para un acto del Comité Municipal del PAN cuyo tema fue el de renovar su propia dirigencia.

Asimismo, los medios informaron que el Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación en el Cabildo declaró haber solicitado a la Contraloría Municipal una investigación sobre dichos hechos.

Cabe recordar que en la Sesión Ordinaria de Cabildo del día doce de mayo del presente año, casualmente fueron los mismos Regidores del PAN quienes acusaron al Regidor Presidente de la Comisión de Agricultura de este H. Cabildo de haber incurrido en tráfico de influencias, informando a su vez que ya habían solicitado formalmente la intervención del H. Congreso del Estado para investigar dichos hechos. Esta propuesta, informe, fue dado por la Regidora Ana María.

En cuanto a la denuncia que se ha hecho de los Regidores del PAN ilegalmente han utilizado los recursos públicos del Ayuntamiento para fines partidistas.

Por nuestra parte no hemos solicitado la intervención del Congreso del Estado para investigar los hechos, pero sí nos propusimos proponer a este Honorable Cabildo el siguiente punto de acuerdo:

Y que es en el siguiente sentido:

Instruir a la Contraloría Municipal para que en el ámbito de su competencia investigue los presuntos ilícitos y una vez concluidas las investigaciones se informe a este Cabildo el resultado de las mismas y en caso de ser ciertos, se ejerzan las acciones legales correspondientes por parte de la Sindicatura Municipal, conforme al Artículo 407, fracciones III y IV del Código Federal.

Es importante establecer desde luego, un plazo a la Contraloría, porque como ya pasó en el año pasado, en relación al acta Entrega – Recepción; de que se iban a realizar algunas investigaciones sobre algunos ilícitos o presuntos ilícitos de la administración pasada, y hasta la fecha no tenemos resultado alguno, ya sea positivo o negativo.

Ese es el punto de acuerdo que nosotros queremos proponer, y que espero que se someta a la consideración, a la aprobación o el rechazo por parte de este Honorable Cabildo.

Gracias, es todo.

El Presidente Municipal, dice: está a consideración de las Señoras y Señores Regidores el punto de acuerdo que ha presentado el Regidor Loyola.

Tiene la palabra el Regidor Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, expone: claro que estamos de acuerdo Señor Regidor Loyola, vamos a votar a favor, que bueno, que bueno que haya un Regidor en este Ayuntamiento, que se preocupe realmente por cuidar los dineros del pueblo, pero, aparte de que vamos a favor Señor Regidor Loyola, yo ampliaría más ese punto de acuerdo, yo iría más allá, ¿por qué no instruimos también a la Contraloría, a Sindicatura, para que nos informe cuánto de energía eléctrica nos ha robado un partido político que está parado en la plancha del Zócalo?.

¿Por qué no instruimos también a Contraloría y a Sindicatura, para que desalojen la plancha del Zócalo que tan mal aspecto da?, así como desalojaron en un momento a trabajadores, a vendedores ambulantes, claro que vamos a favor, pero incluyan eso por favor, que se despeje ya la plancha del Zócalo, ya no queremos ver eso, ya se acabó, entiéndanlo, ya se acabó, vamos para adelante, y sí Señor Regidor, vamos a investigar quién está desviando los recursos, pero también vamos a investigar quién se está robando la energía eléctrica que pagamos todos los poblanos.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguien más?. Tiene la palabra el Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: no me extraña la postura del Regidor, desde luego que cuando habla de que hay que investigar quién se está robando la energía eléctrica, nosotros hicimos una denuncia exactamente en este Cabildo, cuando encontramos que su candidato Felipillo Calderón, se estaba robando la luz también en uno de los buzones expreso.

No me extraña su actitud golpista, como están acostumbrados cuando piden, incluso también lo han hecho anteriormente que se desaloje por vía de la fuerza a quienes están de manera pacífica en un plantón, aquí en nuestro Zócalo, y como lo están también en el Zócalo de la Ciudad de México, no me extrañaría, raro sería que no se hiciera alguna propuesta de esto.

Desde luego, que bueno que así lo planteen y que se investiga que se haga su propuesta, que hagan su punto de acuerdo y, bueno, que se acuerde aquí también como proceda. Es por eso que lo que nosotros estamos proponiendo está muy claro, está en la prensa y están ahí las constancias de que efectivamente los Señores Regidores de Acción Nacional, han venido utilizando, ¿sí?, la infraestructura municipal desviando recursos del Ayuntamiento en favor de un candidato, y en favor de un proceso electoral que está en puerta llevarlo por parte de ellos para renovar lo que es su Comité Municipal en el Municipio de Puebla.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: gracias Señor Presidente.

Estoy de acuerdo con los Señores Regidores de que sí vayamos al fondo de este asunto, desde luego que haremos todas las investigaciones y pido que se hagan todas las investigaciones, quien hace la denuncia de que se están utilizando recursos públicos, son los propios periodistas que fueron los que detectaron y nos informaron de que se estaban usando los teléfonos del propio Ayuntamiento para citarlos a ellos.

Se me hace una cortina de humo, se me hace una bola de fuego, ahora tratar de volvernos un gobierno represor, y para tapar este tema decir, vamos a quitar a los Señores que efectivamente en uso de sus derechos, están protestando por lo que ellos consideren, aquí en Puebla estoy seguro que no va a haber tanquetas en las calles, sí, eso lo podemos garantizar, apoyo la propuesta del compañero Loyola, que se llegue hasta sus últimas consecuencias, se debe investigar el uso de los recursos públicos de este Ayuntamiento. Gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, menciona: el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, señala: gracias Señor Presidente. No cabe duda que esto va de lo sublime a lo ridículo y que en este recinto, yo no sé si los reflectores o los ánimos, verdaderamente de levantar temas que seguramente ya están más que muertos, nos quitan y nos distraen de lo que verdaderamente tendríamos que estar decidiendo.

Si verdaderamente lo que genera esta inquietud es el hecho de no hacer números y de que no checaron los números y no se dieron, que tan fácilmente se está resolviendo como en otro tema, con que se vuelvan a presentar los documentos, yo insistiría, si alguien aquí aparte de lo que como oposición nosotros consideramos que es lo correcto hacer cada vez que se presenta un punto, o alguien pretende que estemos dándole juego a este tipo de señalamientos en estas sesiones, en donde seguramente, insisto, lo que más nos debe motivar es precisamente lo que está pasando, pero con la gente desprotegida, y con la gente a la que estamos tratando, aquí hablamos de, niños con halzheimer, ¿no maestra?, sería interesante verlos, pero, niños con halzheimer según oí.

Bueno, entonces, solicitaría de todos ustedes el hecho de que, pues, nos volvamos a centrar en lo que es nuestra responsabilidad, aboquémonos a lo nuestro y si se tiene que votar un punto de acuerdo en ese sentido, como bien lo comentó el Regidor que me precedió en el uso de la palabra de mi fracción, bueno pues, votémoslo y por supuesto anticipamos el voto, nosotros por supuesto que vamos a favor, el simple hecho de que se mencione una supuesta desviación de recursos, un supuesto desvío de recursos, por supuesto que a nosotros nos motiva a que todo se aclare.

Si alguien después de mí, quiere seguir con el tema, verdaderamente vamos a mandar la señal hacia afuera, de que lo que más nos interesa es estarle, en primer lugar darle importancia a un punto que en si ni está finiquitado y, en segundo lugar, la desviación de recursos no lo sé, pero la desviación del trabajo que nosotros tenemos aquí, verdaderamente es incomodante. Gracias Señor Presidente, es cuanto.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: nada más para hacer la aclaración de que ese mismo comentario que se acaba de terminar, hubiera sido muy valioso en el punto anterior, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, ¿algún otro Regidor?. Miren, yo creo que el Regidor Loyola y por procedimiento así lo vamos a hacer, vamos a someter a su consideración de los Señores Regidores, el punto de acuerdo que él presentó. Un Regidor que hizo uso de la palabra, pedía algunas otras consideraciones que yo creo, exhorto, que lo presente como punto de acuerdo, para que esta Soberanía lo pueda analizar, discutir y decidir en su caso. Simplemente señalar algunas cuestiones, para la información de todos.

El Ayuntamiento, y a través de la Sindicatura ya presentó la denuncia ante las autoridades correspondientes por el robo de energía eléctrica que compete a la Comisión Federal de Electricidad, Señores Regidores, nosotros no somos la instancia que factura y que mide cuánto se gasta, nosotros pagamos un recibo, nos están desviando del Ayuntamiento, y será la Comisión y, la Procuraduría la que defina, quién es el responsable o quién es el culpable.

El otro tema es más delicado, lo dejo muy claramente señalado, porque la libertad de expresión y libertad de manifestación, mientras no se afecte a terceros, debe ser salvaguardada por las autoridades y a algunos nos puede molestar o no, pero pues, algo tan debatido en los últimos meses, pues, los pioneros de la resistencia civil fue el Partido Acción Nacional y tomaban puentes fronterizos, aeropuertos, carreteras, protestas y, pues nunca fueron reprimidos hasta donde yo lo sé, y si lo fueron, no fueron reprimidos por, no serán reprimidos por un gobierno de la Ciudad.

Nosotros hemos exhortado a quienes están en la plancha del Zócalo, a que se abstengan de afectar a terceros o de tomar calles, y hasta ahora pues, su protesta se lleva de manera pacífica en el Zócalo de la Ciudad y, bueno pues, están en su derecho de hacerlo, siempre y cuando no violen las leyes ni los reglamentos.

Las otras consideraciones son más de orden político, respetables, pero yo creo que este Cabildo debería de mantenerse al margen y por lo menos la voluntad de la Presidencia Municipal, es no actuar en contra de lo que la Constitución consagra.

Otra situación sería, si nos cierran el Boulevard 5 de Mayo, o alguna otra calle, pero eso ya lo consideraríamos, de otra manera pues, ustedes pueden ir al Zócalo ahorita, y no hay ningún problema mayor, así que, no será disposición de esta Administración, el desalojo por medio de la fuerza de esa protesta que lleva semanas y, pues, decidirán seguramente hasta qué tiempo la mantienen, lo mejor es respetar la voluntad del pueblo de México, y respetar a las Instituciones.

Si no hubiera otra intervención le solicito al Señor Secretario, someta a la consideración de este Honorable Cabildo la propuesta de Punto de Acuerdo que ha presentado el Regidor Loyola.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo que presentó el Regidor Arturo Loyola, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

¿Algún Regidor o Regidora en contra?.

¿En abstención?, dos votos.

Sólo se considera en abstención la ausencia de los Regidores Rojas Cristerna y Eduardo Cue, en tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿quién continúa?.

El último punto agendado en Asuntos Generales, es del Regidor Gerardo Corte.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el

Regidor Gerardo Corte.

(AG9).- El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, plantea: este es un punto de acuerdo que estamos presentando las bancadas de los tres partidos representados en este Ayuntamiento, dice:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ Y ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ; REPRESENTANTES DE LAS FRACCIONES POLÍTICAS QUE CONFORMAN LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 120 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 84, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS SOLICITAR POR PARTE DE LA SOBERANÍA MUNICIPAL, DE MANERA RESPETUOSA A LOS DIPUTADOS QUE REPRESENTAN AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN LEGISLATURA LX, SE AGENDE Y DESARROLLE UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE COMPARTIR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA “INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA”, QUE ELABORARÁ EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A EFECTO DE QUE DENTRO DE LO POSIBLE, SE INCLUYA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL SIETE, CON EL IMPULSO DE LOS LEGISLADORES POBLANOS; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas

al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- III. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- IV. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquéllas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades del Presidente Municipal que enumera el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra en su fracción I, la de difundir en el Municipio, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad.
- VII. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o

cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- IX. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **corresponde a la Federación la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable**, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, **mediante el fomento de crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza**, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

- X. Que, el artículo 41 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que **el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión**, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- XI. Que, el Estado Libre y Soberano de Puebla se encuentra dentro de las partes integrantes del pacto federal de los Estados Unidos Mexicanos como lo señala en su artículo 43 nuestra Constitución Federal.
- XII. Que, los artículos 49 y 50 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establecen que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; el poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.
- XIII. Que, la Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente; estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales

uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- XIV.** Que, el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

- XV.** Que, la Actual LX Legislatura, cuenta con la composición de Grupos Parlamentarios como el Partido Acción Nacional con 206 diputados; Partido de la Revolución Democrática con 127 diputados; Partido Revolucionario Institucional con 106 diputados; Partido Verde Ecologista de México con 17 diputados; Partido Convergencia con 17 diputados; Partido del Trabajo con 13 diputados; Partido Nueva Alianza con 9 diputados; y el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina con 5 diputados, dando un total de 500 diputados que conforman la actual legislatura, mismos que conforman la pluralidad de pensamientos de lo que hoy es el México moderno.

- XVI.** Que, el Estado de Puebla con motivo de las elecciones federales celebradas en el mes de julio del año dos mil seis, dio como resultado que el Estado de Puebla cuente con diecinueve Diputados Federales, entre los que se encuentran:

- Narcizo Alberto Amador Leal,.....Diputado por el Distrito 1
- María Esther Jiménez Ramos,.....Diputada por el Distrito 2
- José Guillermo Fuentes Ortiz,.....Diputado por el Distrito 3
- Wenceslao Herrera Coyac,.....Diputado por el Distrito 4
- Apolonio Méndez Meneses,.....Diputado por el Distrito 5
- Arturo Flores Grande,.....Diputado por el Distrito 6
- José Luis Contreras Coeto,.....Diputado por el Distrito 7
- Antonio Vasconcelos Rueda,.....Diputado por el Distrito 8
- Violeta del Pilar Lagunes Viveros,.....Diputada por el Distrito 9
- Dolores Ma. del C. Parra Jiménez,.....Diputada por el Distrito 10
- Alfonso Othón Bello,.....Diputado por el Distrito 11
- Antonio Sánchez Díaz de Rivera,.....Diputado por el Distrito 12
- José Guillermo Velázquez Gutiérrez,.....Diputado por el Distrito 13
- Charbel Jorge Estefan Chidiac,.....Diputado por el Distrito 14
- René Lezama Aradillas,.....Diputado por el Distrito 15

- Mario Mendoza Cortés,.....Diputado por el Distrito 16

DIPUTADOS POR VÍA PLURINOMINAL

- José Antonio Díaz García,.....Circunscripción 4
- Francisco Antonio Fraile García,..... Circunscripción 4
- Neftalí Garzón Contreras,.....Circunscripción 4

XVII. Que, el trabajo parlamentario plural en la Cámara de Diputados, ha cobrado relieve durante las últimas legislaturas. sus avances corresponden al perfeccionamiento de las Instituciones democráticas y al mayor impulso a la cultura política en favor de grandes sectores de la población, la vida política de México se ha enriquecido en las últimas décadas. Con base al sistema mayoritario, en 1963 se establecieron los diputados federales de partido para ampliar la representación nacional, sistema que se complementó con la reforma legal de 1973, y que en 1977 se sustituyó por el de representación proporcional. Bajo el nuevo mecanismo mixto, que implica, por una parte, la elección mayoritaria y directa, y por la otra, la de candidatos de listas regionales propuestos por los partidos políticos, se integraron las Cámaras de Diputados de las más recientes legislaturas del Congreso de la Unión.

XVIII. Que, en otro orden de ideas, con una población estimada de 1.46 millones de habitantes en 2005, el Municipio de Puebla concentra al 25.6% de la población estatal y es el tercero más poblado del Grupo de Municipios calificados por FitchRatings (GMF); la tasa media anual de crecimiento en el periodo 1995-2000 fue de 2.0%, incremento superior al promedio estatal (1.8%) y nacional (1.3%). El Producto Interno Bruto de la entidad en términos *per cápita* se estima en \$11,073 dólares (1.85 veces el promedio estatal y 1.48 veces el promedio nacional).

XIX. Que, nuestra ciudad es uno de los principales destinos turísticos dentro del rubro de destinos coloniales por ser ciudad Patrimonio de la Humanidad y tener uno de los más grandes catálogos de arquitectura colonial; es la cuarta ciudad más grande del país de acuerdo a los últimos datos registrados por el INEGI.

XX. Que, es por ello que los servicios municipales han constituido un serio problema para las autoridades encargadas de proporcionarlos debido en gran parte a la falta de recursos para su financiamiento. De acuerdo al diagnóstico del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000, sólo el 83.5% de la población tiene acceso a servicios de agua potable, y el 67% a servicios de alcantarillado. El 70% de la basura generada en las ciudades es recolectada y el 20% de los desechos industriales son tratados adecuadamente.

XXI. Que, en los últimos años se ha dado un importante impulso a la participación de los particulares en la provisión y administración de estos servicios tradicionalmente otorgados por las autoridades estatales y municipales, entre los que destacan agua potable, alumbrado público, transporte urbano, basura y

desechos sólidos. En general, esta participación se ha formalizado mediante el uso de los mecanismos arriba discutidos.

XXII. Que, la inversión municipal (sin considerar los recursos del F-III, Ramo 33) totalizó \$434.5 mdp, siendo financiada una parte con deuda y promediando el 25.8% de los ingresos disponibles en los últimos tres ejercicios (GMF 20.6%). Por otra parte, la entidad registra balances (primario y financiero) equilibrados y una sólida posición de liquidez, en términos de sus ingresos totales. De acuerdo con el avance presupuestal al mes de mayo, se espera que la evolución de las finanzas municipales en 2006 sea similar a la del ejercicio anterior. Cabe mencionar, que la información financiera de Puebla está dictaminada por auditor externo.

XXIII. Que, como es determinante la participación de la Cámara de Diputados en la elaboración y aprobación del Presupuesto de Egresos, es importante el papel que desempeñan los diputados federales que tienen la representación del Estado de Puebla, para que conscientes de la responsabilidad que tienen al representar al Pueblo, soliciten la ampliación y destino de mayores recursos para los Municipios del Estado de Puebla.

XXIV. Que, son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXV. Que, es de suma importancia solicitar por parte de la Soberanía Municipal, de manera respetuosa a los Diputados que representan al Estado Libre y Soberano de Puebla en el Congreso de la Unión Legislatura LX, se agende y desarrolle una reunión de trabajo con la finalidad de compartir el contenido del programa “Inversión Pública Productiva”, elaborado por el Honorable Ayuntamiento de Puebla, a efecto de que dentro de lo posible, se incluya dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil siete, con el impulso de los legisladores poblanos.

XXVI. Que, el Honorable Ayuntamiento elaborará el Proyecto del Programa de “Inversión Pública Productiva” mismo que se encontrará sustentado por los expedientes técnicos que así lo avalen.

Por todo lo anterior, debidamente expuesto y fundado los suscritos Regidores representantes de las fracciones políticas que conforman los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, sometemos a este Honorable Cuerpo Colegiado el Presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos solicitar por parte de la Soberanía Municipal, de manera respetuosa a los Diputados que representan al Estado Libre y Soberano de Puebla en el Congreso de la Unión Legislatura LX, se agende y desarrolle una reunión de trabajo con la finalidad de compartir el contenido del programa “Inversión Pública Productiva”, que elaborará el Honorable Ayuntamiento de Puebla, a efecto de que dentro de lo posible, se incluya dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil siete, con el impulso de los legisladores poblanos.

SEGUNDO.- Se designe a los Regidores firmantes como enlaces con los legisladores federales para el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA 13 SEPTIEMBRE DE 2006.- LOS REPRESENTANTES DE LAS FRACCIONES POLÍTICAS QUE CONFORMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: está a su consideración el punto de acuerdo que ha presentado el Señor Regidor.

Si no hubiera intervenciones, solicito al Señor Secretario que tome.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, hace uso de la palabra e indica: con esto de que luego andamos.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: a ver, permítame, yo doy la palabra, le explico una cosa Señor Regidor.

Estoy preguntando si alguien hace uso de la palabra, nadie lo hace, la levantó usted, se la vamos a dar, pero yo le solicito a todos, incluidos ustedes, cuando preguntemos si alguien quiere intervenir, levante la mano, y no a la hora que vamos a intervenir, tiene usted la palabra Señor Regidor.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: gracias Señor Presidente, tiene toda la razón, lo que pasa es que me volteé a recibir el dictamen, perdón.

Por supuesto que estamos totalmente a favor de esta propuesta que estamos impulsando aquí las fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento y me parece que este tipo de iniciativas que tenemos que construir para

lograr la mayor cantidad de beneficios y, de servicios y, de inversión en obras de infraestructura en la Ciudad, me parece que es un evento muy importante, que todos tenemos que entrarle, aunque también creo que es importante ver que primero va el Presupuesto de Egresos y el Presupuesto de Ingresos del dos mil siete del Municipio y, ya también tendremos que luego ir viendo qué tipo de recursos adicionales al compromiso que haya de obra pública en la Ciudad por parte de esta Autoridad Municipal, vamos a tener que ver qué tanto más podemos copetear de esas inversiones y de tal forma de lograr, cubrir y atender la mayor cantidad de demandas y expectativas que la sociedad tiene puesta en nosotros. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, ¿alguna otra intervención?

Si no hubiera más intervenciones, le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente del punto de acuerdo que ha presentado el Regidor Gerardo Corte.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo que en nombre de los Coordinadores de los diferentes Partidos representados en esta Soberanía ha hecho el Regidor Gerardo Corte Ramírez, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

En contra.

En abstención, a los dos ausentes se suma uno más que es el Regidor Encinas.

Con tres abstenciones, por Mayoría se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, comenta: son dos puntos que tiene el Regidor Gerardo Corte enlistados.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra.

(AG10).- El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: gracias Señor Presidente, uno es el dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS GERARDO JOSÉ CORTE RAMIREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, IV, LIX, 79, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91 FRACCIONES I, II, XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTO ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO PUNTO DE ACUERDO, CON RELACIÓN A LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES QUE HA SUFRIDO EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, APROBADO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO Y PÚBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal el Municipio Libre, es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- II. Que, es atribución del Ayuntamiento de conformidad en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y LIX, Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, expidiendo Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

- III. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos de conformidad con el artículo 80 de la Ley en comento, tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, contando con la regulación normativa para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano máximo de autoridad, estableciendo la correcta administración del patrimonio municipal, división administrativa y territorial del Municipio; preservando el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes, salud pública, vialidad, esparcimiento, cultura, desarrollo urbano y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria, habrá de establecer las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de servicios públicos municipales directamente por el Ayuntamiento o a través de concesionarios; la satisfacción de urgencias colectivas procurando el bienestar, señalando prohibiciones e imponiendo obligaciones a los particulares cuyas actividades signifiquen obstáculos para la consecución de las finalidades del orden social y administrativo del Municipio, determinando las prevenciones para salvaguardar las garantías constitucionales de audiencia y defensa, a favor de los particulares, por la comisión de alguna falta o infracción a los reglamentos; y la protección y preservación del medio ambiente, así como promoción de una cultura de la separación de la basura, e instrumentación de programas de recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos.

Los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.

- V. Que, los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal, señalan el proceso reglamentario que comprende las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, que deberá seguir el Ayuntamiento, para aprobar

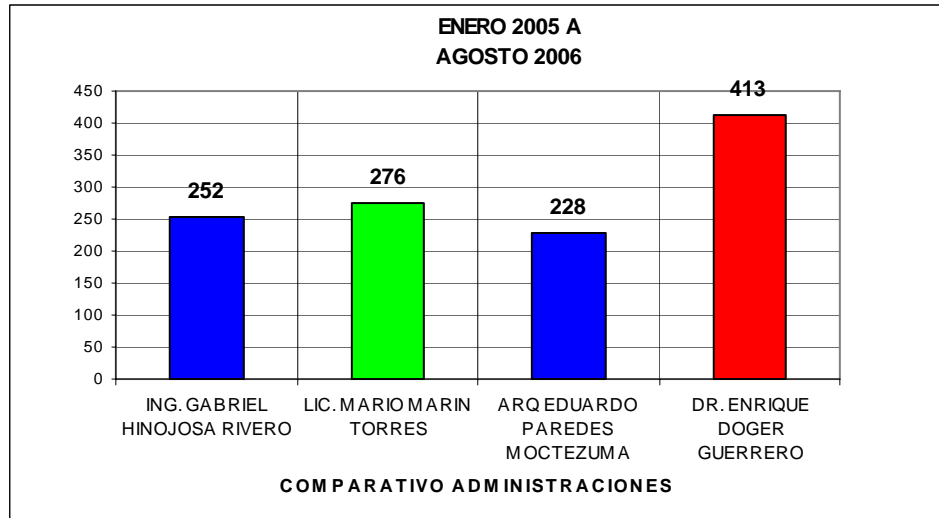
bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general.

- VI.** Que, el artículo 91 fracciones I, II y XXVI, de la Ley Orgánica Municipal, indica que son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, Difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que acuerde el Ayuntamiento, haciendo público, cuando proceda, cumpliendo las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, promoviendo lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales.
- VII.** Que, los artículos 3, 4 y 5 establecen que el Código Reglamentario se constituye como instrumento reglamentario fundamental del Municipio de Puebla, cuyo objeto esencial es desarrollar las bases para la organización y el funcionamiento del gobierno municipal, proveer la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado en los ámbitos de su competencia, regulando las actividades privadas y los servicios públicos que al Ayuntamiento le corresponda reglamentar o proporcionar; codificando todos los preceptos reglamentarios de carácter municipal que rijan las funciones y actividades de gobernantes y gobernados en el Municipio de Puebla.
- VIII.** Que, el artículo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que para la actualización, modificación, reforma y/o adición, del presente ordenamiento jurídico, se requerirá seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- IX.** Que en las Mesas de Trabajo de las 21 Comisiones Permanentes aprobadas en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco se han llevado acabo 390 mesas de trabajo que corroboran el Procedimiento Reglamentario establecido en la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que haciendo un comparativo con administraciones anteriores tenemos que durante el periodo transcurrido se han realizado un arduo proceso reglamentario en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, con miras a mejorar los procedimientos Gubernativos y prestar a los habitantes del Municipio de Puebla las disposiciones legales correspondientes, bajo el siguiente comparativo:

CONCEPTOS	ADM ING. GABRIEL HINOJOSA RIVERO	ADMÓN 1999- 2002 LIC. MARIO MARIN TORRES	ADMÓN 2002- 2005 ARQ EDUARDO PAREDES MOCTEZUMA	ADMÓN 2005-2008 DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO
DICTAMENES	181	218	151	165
INFORMES	54	37	27	152
PUNTOS DE ACUERDO	0	3	2	77

EXCITATIVAS	0	0	0	2
PROPUESTAS	17	18	48	17
TOTALES	252	276	228	413

CONCEPTOS	ING. GABRIEL HINOJOSA RIVERO	LIC. MARIO MARIN TORRES	ARQ EDUARDO PAREDES MOCTEZUMA	DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO
	252	276	228	413



- XI.** Que, la presente administración municipal, a fin de establecer un marco jurídico que actualice y haga eficaz y eficiente el desempeño de la gobernabilidad del Municipio de Puebla, se hace necesario otorgar a los habitantes del Municipio de Puebla, leyes que regulen la conducta de la autoridad y de los gobernados.
- XII.** Los cambios normativos que se han realizado por la Administración municipal, permiten la actualización y eliminación de los instrumentos jurídicos que en nuestros días, resultan inoperantes, derivado de la velocidad a la que avanzan las necesidades sociales, han quedado sin materia o simplemente requieren interpretaciones jurídicas para su aplicación.
- XIII.** Por lo que a la fecha se han realizado once cambios, que van desde reformas, adiciones y derogaciones, al Código Reglamentario, de acuerdo al procedimiento reglamentario que señala La Constitución Política del Estado de Puebla, la Ley Orgánica y el mismo Código; en las siguientes materias: adición a disposiciones en materia de venta de bebidas alcohólicas; adición del capítulo 34 referente a Box y Lucha Libre; reforma del tercer párrafo del artículo 113 referente a la integración, organización y funcionamiento de las Mesas Directivas de Vecinos de las Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales; Capítulo 17 referente a Construcciones reforma de los artículos 659, 662, 667 y 672; y se deroga el inciso e) de la fracción II del artículo 670; la reforma del artículo 7; la reforma de la fracción XI del artículo 360 referente a las infracciones a los conductores; la adición del

capítulo 35 de la Mejora Regulatoria; la reforma del capítulo 25 Archivo Municipal; la reforma al artículo 18 anuncios; reforma de los artículos 606, el artículo 607, la fracción VIII del artículo 612, el artículo 631 y 632; así como adicionando un segundo párrafo al artículo 612; y reforma, adición y deroga diversas disposiciones que actualice la normatividad que rige en este Municipio, para establecer las bases para el adecuado desarrollo de las facultades de coordinación que puedan existir entre los órganos de administración centralizada y descentralizada de este Municipio.

- XIV.** Que a fin de proporcionar a los ciudadanos la recopilación de diferentes reformas, adiciones y derogaciones que ha sufrido el Código Reglamentario del Municipio de Puebla, es necesario actualizar el ordenamiento legal antes mencionado, con el fin de contar con un ejemplar, actualizado.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N

UNICO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus facultades, realice todos los trámites necesarios para que el ejemplar a que se refiere el punto inmediato anterior, se publique en el Periódico Oficial, a fin de las autoridades y los habitantes del Municipio de Puebla, estén enterados de sus derechos y obligaciones que establece esta reglamentación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, está a consideración el presente dictamen que ha presentado el Regidor Gerardo Corte.

Si no hubiera ninguna intervención, le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento tome la votación respecto al dictamen presentado por el Regidor Corte.

Ahora sí ya estamos en votación, permítame.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Los Regidores que estén en contra del dictamen.

En abstención, dos votos.

Con dos abstenciones, por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, ¿tiene otro punto que tratar en asuntos generales Regidor Corte?.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez** contesta: sí Señor.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra.

(AG11).- El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, expone:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 84, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS QUE A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, DERIVADA DE LOS DIVERSOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; SE OTORGA EN GARANTÍA UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

- VII.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- VIII.** Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que los Artículos 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, estipulan que los Municipios tendrán a su cargo la funciones y Servicios Públicos de Alumbrado Público.
- X.** Que los Ayuntamientos prestarán los servicios que constitucionalmente le corresponden y que los Presidentes Municipales tienen la facultad y obligación de vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias como lo establecen los artículos 78 fracción LVIII y 91 fracción XLVII de la Ley Orgánica Municipal.
- XI.** El Presidente Municipal, tiene como obligaciones y facultades, la de promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos Públicos Municipales; suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, en términos de lo establecido en las fracciones XXVI, XLVI y XLIX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.
- XII.** Que, en las condiciones actuales de la Ciudad de Puebla, los equipamientos para los servicios urbanos o públicos, presentan deficiencias, tanto en su cantidad como en su calidad, debido a que estos no han crecido al mismo ritmo que la población, además de concentrarse en la zona central de la ciudad, quedando desprotegidos los asentamientos, colonias y Juntas Auxiliares localizadas en la periferia.
- XIII.** Que, le corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, en los términos del Artículo 27 Constitucional. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará, a través de la Comisión Federal de Electricidad, los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos

fines, con fundamento en lo establecido por el artículo 1 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

XIV. Que, la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende la planeación del sistema eléctrico nacional; la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica; y la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional, en términos del artículo 4 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

XV. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 7, 8 y 9 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la prestación del servicio público de energía eléctrica que corresponde a la Nación, estará a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, la cual asumirá la responsabilidad de realizar todas las actividades a que se refiere el Artículo citado con anterioridad. La Comisión Federal de Electricidad es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es prestar el servicio público de energía eléctrica; proponer a la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal los programas conducentes; exportar energía eléctrica y, en forma exclusiva, importarla para la prestación del servicio público; formular y proponer al Ejecutivo Federal los programas de operación, inversión y financiamiento que a corto, mediano o largo plazo, requiera la prestación del servicio público de energía eléctrica; promover la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad; promover el desarrollo y la fabricación nacional de equipos y materiales utilizables en el servicio público de energía eléctrica; celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios o con entidades públicas y privadas o personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica; y efectuar las operaciones, realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

XVI. Que, en términos del artículo 33 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, los usuarios del servicio público de energía eléctrica garantizarán las obligaciones que contraigan en los contratos de suministro que celebren, mediante depósitos cuyo importe se determinará con las reglas complementarias de las tarifas respectivas. Dichos depósitos deberán constituirse y conservarse en la Comisión Federal de Electricidad.

La Comisión Federal de Electricidad podrá aceptar garantías distintas de los depósitos, en los casos de notoria solvencia económica del usuario, acreditada y previa solicitud expresa del mismo.

XVII. Que, la Comisión Federal de Electricidad es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del Artículo 8 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, cuyo objeto es la prestación del servicio público de energía

eléctrica, en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- XVIII.** Que, en términos del artículo 16 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio municipal de alumbrado público, así como la ejecución de los proyectos correspondientes y de cualquier trabajo relacionado con dicho servicio, estarán a cargo de la dependencia o entidad competente.

Las obras e instalaciones del servicio municipal de alumbrado público en ningún caso formarán parte integrante del sistema eléctrico del suministrador y, para los efectos del presente Reglamento, se equiparán a las destinadas al uso de la energía eléctrica en lo concerniente a las relaciones entre el prestador del servicio de alumbrado público y el suministrador.

- XIX.** Que, de acuerdo al oficio número 09-126-BGB/06 de fecha dos de septiembre del año en curso suscrito por Basilio García Barreda, Jefe del Departamento Comercial Zona Poniente, menciona que derivado de la facturación de agosto de dos mil seis, el Municipio de Puebla tiene un importe por la cantidad de \$1'788,793.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), más el depósito de garantía de \$10'700,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que el monto a pagar por el Honorable Ayuntamiento es de \$12'488,793 .00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), mismo que vence el día 13 de septiembre del año en curso.

- XX.** Que, con fundamento en el artículo 33 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, citado en el considerando XVI, el Honorable Ayuntamiento propone otorgar en garantía el bien inmueble propiedad de "El Ayuntamiento" identificado como una fracción de terreno que se segregó del Rancho denominado "Rementería", con una superficie total de veinticinco mil noventa metros cuadrados, con la orientación medidas y colindancias siguientes: al Norte: en dos tramos, el primero de ocho metros con pancoupé, que forma la esquina de las calles Avenida Diagonal Defensores de la República y Calzada Rementería; el segundo de doscientos cuatro metros, con Avenida Diagonal Defensores de la República; al Sur: en dos tramos, el primero de oriente a poniente, setenta y nueve metros, veinte centímetros; y el segundo en línea inclinada ligeramente hacia el sur de oriente a poniente ciento setenta y siete metros, ochenta centímetros, ambos con propiedad de la familia Petersen; al Oriente: en dos tramos, el primero ocho metros, sesenta centímetros, con pancoupe, que forma la esquina de las calles Avenida Diagonal Defensores de la República y paseo de las Villas y le segundo tramo en cien metros, con calle Paseo de las Villas; al Poniente: ciento cincuenta y siete metros con Calzada Rementería. De acuerdo al instrumento Notarial 13902

Volumen 218 de la Notaría Pública No. 46 del Municipio de Puebla Estado de Puebla. Cuyo valor catastral es de \$8'035,610.00 (OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo al avalúo catastral hecho por la Dirección de Catastro, de fecha seis de julio de dos mil seis con número de folio 9829.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores, sometemos a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba en todos sus términos que a efecto de garantizar el cumplimiento de la obligación de el Honorable Ayuntamiento de Puebla descrita en el Considerando XIX del Presente Punto de Acuerdo, derivada de los diversos contratos de suministro de energía eléctrica, mismos que corren anexos al presente; se otorga en garantía el inmueble descrito en el considerando XX.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICAS.

El Presidente Municipal, señala: muy bien, está a su consideración el Punto de Acuerdo que ha presentado el Regidor Gerardo Corte.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, tome la votación correspondiente a este Punto de Acuerdo.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del Punto de Acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos, gracias.

Los Regidores que estén en contra.

En abstención, los dos Regidores ausentes,

En tal virtud por Mayoría de veintitrés votos se le da cumplimiento al artículo 159 de la Ley Orgánica y reglamentaria, se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El Presidente Municipal, manifiesta: gracias, con eso concluyen los oradores agendados en el punto de acuerdo.

Solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente, le quiero informar a usted y al Pleno, que se le dio cumplimiento al Orden del Día y a los asuntos apuntados en Asuntos Generales.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las dieciséis horas con cinco minutos–, del trece de Septiembre del dos mil seis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO